RV: CONTESTACIÓN PROCESO LUIS FERNANDO CHAVARRIA JDO14 CIVIL CTO RDO: 342/19

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/12/2020 10:40

Para: Julian Mazo Bedoya <jmazob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (32 MB)

RECONSTRUCCIÓN.pdf; CONTESTACIÓN.pdf; PÓLIZA 515-40-994000002293-6.pdf; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA Y EXTRA.docx;

Consejo Superior de la Judicatura

JULIAN MAZO BEDOYA

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-2 32 15 92
Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307 Medellín-Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Diana González Jaramillo <ofabogadadianag@hotmail.com>
Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 3:48 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: disazas@g <disazas@g>; juridica <juridica@arenasochoa.com>
Asunto: CONTESTACIÓN PROCESO LUIS FERNANDO CHAVARRIA JDO14 CIVIL CTO RDO: 342/19

Buenas tardes.

Por medio del presente correo me permito adjuntar contestación y llamamiento en garantía formulado a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, entidad Cooperativa, muchas gracias.

Cordial saludo.

Diana González Jaramillo
Abogada
Aseguradora Solidaria de Colombia.
Entidad Cooperativa

DOCTOR
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO CHAVARRIA
DEMANDADOS:	PORFIRIO ALBERTO LOPERA Y OTRO.
RADICADO:	05001310301420190034200
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DIANA GONZÁLEZ JARAMILLO, abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**, procedo por medio del presente escrito a dar respuesta a la demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por el señor **LUIS FERNANDO CHAVARRIA.**

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

AL 1: No le constan a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, las circunstancias descritas en este hecho, por cuanto no tuvo injerencia ni participación en las mismas.

AL 2: Reitero que a la entidad que represento no le constan ni los hechos ni la forma en que los mismos pudieron ocurrir, ya que no fue partícipe de los mismos.

AL 3: Aunque parece ser cierto lo relacionado con el trámite administrativo contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, se resalta que dicha circunstancia no configura *per se* la responsabilidad civil imputada a las demandadas, es importante advertir que la decisión que se haya tomado en materia administrativa es independiente de la que pueda tomarse en materia civil

AL 4: Es cierto que el vehículo de placas TSG831 se encontraba asegurado con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a la que represento con la póliza N° 515-40-994000002293 Anexo 6.

AL 5: Es cierto.

AL 6: Es cierto.

AL 7: Es cierto.

Se resalta que dicha circunstancia no configura *per se* la responsabilidad civil imputada a las demandadas.

AL 8: No se trata de un hecho fundante de las pretensiones.

EXIGENCIA DEL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTÍA

De manera respetuosa solicito al despacho exigir que el demandante y su apoderado de cumplimiento con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P, lo anterior porque a partir del 2010 su cobertura se dimensiona a toda reclamación por concepto de perjuicios, mejoras, compensaciones y frutos, lo cual es predicable para procesos de naturaleza civil, contractual o extracontractual, e incluso para procesos en otras jurisdicciones.

Es importante la exigencia de esta prueba para contrarrestar pedimentos que desbordan los montos cuantificados, pues en innumerables casos el accionante reclamaba condenas en cuantías exageradas, sin que se aplicaran consecuencias por dicha conducta.

Como lo indica el Dr. **JORGE FORERO SILVA** miembro del Instituto Colombiano de Derecho Procesal y director del Consultorio Jurídico de la Universidad Javeriana "Su razón de ser es la trasparencia y lealtad en el reclamo que, en su beneficio, hace la parte interesada por los conceptos señalados, al fijar el monto solicitado en una suma concreta que estima con juramento y que está dispuesta a probar si hay lugar a ello, pues de comprobarse que la cuantía estimada resulta desproporcionada por exceder el porcentaje indicado en la norma, el peticionario no actuó conforme a principios

de lealtad y buena fe en su reclamo, conducta que se reflejará en una multa a favor de la contraparte."

En el presente caso la parte demandante solicita la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($126.701.748) por concepto de Lucro Cesante Futuro, cifra que no se sabe de dónde se extrajo por cuanto no se aporta liquidación de perjuicios debidamente realizada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. FALTA DE COBERTURA Y EXCLUSIÓN CONTENIDA EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

En el evento de considerarse que existe responsabilidad del asegurado, deberán tenerse en cuenta las condiciones generales del contrato de seguro, en especial la exclusión contenida en el numeral 2.1.5. de la cláusula segunda, bajo la cual el siniestro aducido por el demandante no tendría cobertura.

En la Cláusula Segunda – Exclusiones, las partes del contrato de seguro pactaron lo siguientes:

> *"2.1 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, SI SE PRESENTA UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:*
>
> *2.1.5. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO,* ***NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS,*** *CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA, NO PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS" (Negrita y subraya propias)*

En caso de demostrarse que en el presente asunto, el señor **HENRY GIOVANNY DAVID** participó en la causación del daño reclamado por los demandantes, y que ello ocurrió por desatender las normas de tránsito como se afirma en la demanda; deberá concluirse la configuración de la exclusión alegada, y con ello, liberarse de responsabilidad a mi representada.

2. **CAUSA EXTRAÑA COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL DEMANDADO**

La causa extraña consiste en aquella situación en la cual la conducta de la persona, no es la causante del daño, sino que esta se debe a una causa distinta, ajena al actuar de quien se pretende responsable del hecho.

Dentro de las pruebas allegadas al proceso, se observa en el video denominado como "video Definitivo" aportado por el apoderado del señor **PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO** que el accidente que nos ocupa ocurre por el actuar imprudente y negligente del vehículo de placas **TPV 321.** Quien al desplazarse con exceso de velocidad pierde el control del vehículo e impacta con el vehículo de placas **TSG 831** de propiedad del señor **PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO** conducido por el señor **HENRY GIOVANY DAVID.**

El mismo es ratificado por la reconstrucción que se aporta con la contestación de ésta demanda.

De la misma se infiere que las circunstancias por las cuales ocurrieron los hechos fueron ajenas al actuar del conductor del vehículo asegurado.

Para el presente caso, las condiciones antes descritas se constituyen en una causa extraña para el demandado, una circunstancia imprevisible e irresistible que lo exonera de toda responsabilidad en los hechos por los cuales se demanda.

RESPUESTA AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

AL PRIMERO:	Es cierto, el señor **PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO** es asegurado con la Entidad Cooperativa a la que represento a través de la póliza colectiva N° **515-40-994000002293 ANEXO 6.**
AL SEGUNDO:	Es cierta la vigencia de la mencionada póliza.
AL TERCERO:	Parece ser cierto de conformidad con la documentación anexa a la demanda.

AL CUARTO: No es cierto, el demandante es el señor LUIS FERNANDO CHAVARRIA RESTREPO, lo demás indicado en este hecho es cierto.

AL QUINTO. No es cierto como lo manifiesta el llamante en garantía por cuanto dadas las condiciones establecidas dentro del contrato, debe aclararse que la cobertura será pagada por la compañía siempre y cuando no se demuestre dentro del proceso la existencia de alguna de las causales de exclusión en el pago, las cuales se encuentran dentro del condicionado general de la póliza y que se allegan con la contestación de la demanda inicial, o que no prospere alguna de las excepciones propuestas, caso en el cual la Compañía Aseguradora a la que represento no estaría llamada a efectuar el pago.

AL SEXTO. Es cierto.

EXCEPCIÓN

1. **FALTA DE COBERTURA Y EXCLUSIÓN CONTENIDA EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.**

En el evento de considerarse que existe responsabilidad del asegurado, deberán tenerse en cuenta las condiciones generales del contrato de seguro, en especial la exclusión contenida en el numeral 2.1.5. De la cláusula segunda, bajo la cual el siniestro aducido por el demandante no tendría cobertura.

En la Cláusula Segunda – Exclusiones, las partes del contrato de seguro pactaron lo siguientes:

> *"2.1 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, SI SE PRESENTA UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:*
>
> *2.1.5. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO,* ***NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS,*** *CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA, NO PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS" (Negrita y subraya propias)*

En caso de demostrarse que en el presente asunto, el señor **HENRY GIOVANNY DAVID** participó en la causación del daño reclamado por los demandantes, y que ello ocurrió por desatender las normas de tránsito como se afirma en la demanda; deberá concluirse la configuración de la exclusión alegada, y con ello, liberarse de responsabilidad a mi representada.

2. LIMITE EN LA COBERTURA:

Es importante advertir que, la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA** a la que represento, en el hipotético caso de no salir avante las excepciones propuestas, únicamente podría ser condenada a pagar hasta el límite asegurado en la póliza (suma asegurada), y solo a partir del valor pagado por nuestra asegurada, que conforme a la póliza contratada asciende a la suma de un 10% del valor del daño, mínimo un salario mínimo legal vigente para la época del accidente.

Lo anterior, dado el valor del deducible a su cargo, ya que en tales términos fue contratada la póliza objeto del litigio para la responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes de terceros.

El valor previamente establecido, es el monto máximo al que puede llegar a ser condenada la aseguradora independientemente del monto de la condena, ***teniendo en cuenta no solo el límite asegurado, sino también las afectaciones que haya tenido o llegue a tener la póliza antes de que se dirima el litigio que en el caso que nos ocupa ya se han presentado.***

Cabe también anotar, que la Compañía aseguradora que represento, sólo será responsable en la medida en que

no se demuestre en el proceso la ocurrencia de una de las causales de exclusión establecidas en las condiciones generales y no prosperen las excepciones propuestas.

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL.**

   - Me permito aportar copia de la póliza N° **515-40-994000002293 ANEXO 6,** y de las condiciones generales de la misma.
   - Informe Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Fraude. (Núcleo familiar de la occisa)
   - Informe Técnico de reconstrucción de accidente de tránsito N° 180424292 realizado por IRS VIAL

2. **INTERROGATORIO DE PARTE.** Solicito que se cite al señor **HENRY GIOVANY DAVID** a absolver interrogatorio, en la audiencia que el Juzgado señale para el efecto.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA: Transversal 39 B Nro. 73 a nro. 09 - 11, Medellín.

APODERADA: Carrera 25 A nro. 1 – 31, of. 804, Edificio Parque Empresarial, Medellín. Teléfonos: 321 78 33 – 316 758 93 18. Correo: ofabogadadianag@hotmail.com

Señor juez,

DIANA GONZÁLEZ JARAMILLO
CC: 42.789.040
TP: 87.936 del C. S. J.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2018 — Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019 — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5150364007

PÓLIZA No: 515 -40 - 994000002293 ANEXO: 6

AGENCIA EXPEDIDORA: **SABANETA** COD. AGE: 515 RAMO: 40 PAP: **907 - AGENCIA SABANETA**

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
25	01	2016	23	01	2016	23:59	23	01	2017	23:59	366	06	11	2020

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
23	01	2016	23:59	23	01	2017	23:59	366

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **811.004.723-7**

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 170 OF 103 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: (4)2314123

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver relación ...

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ 12,000,000,000.00	$ *******25,240,000	$****10,000.00	$ ****4,040,000	$ *******29,290,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
PROTECTOR SEGUROS LTDA	4645	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000515036400

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CBD925780B0BFF765A CLIENTE LUPELAEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5150364007

SOLI PUBLICO

PÓLIZA No: 515 - 40 - 994000002293 **ANEXO:** 6

AGENCIA EXP.: **SABANETA** COD. AGE.: **515** RAMO: **40** PAP: **907 - AGENCIA SABANETA**

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
25	01	2016		23	01	2016	23:59		23	01	2017	23:59	366	06	11	2020
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	
	23	01	2016	23:59		23	01	2017	23:59	366
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **811.004.723-7**

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 170 OF 103 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: (4)2314123

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PORFIRIO ALBERTO LOPERA** IDENTIFICACIÓN: CC **70.630.525**

DIRECCIÓN: MEDELLIN CIUDAD: **SABANETA, ANTIOQUIA** TELÉFONO: 0

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 29 PLACA: TSG831 MARCA Y TIPO: DAIHATSU DELTA V128 MT 4100CC TD 4X CLASE: BUS-BUSETA

CODIGO: 02203004 CARROCERIA: MICROBÚS COLOR: AZUL MODELO: 2009

SERVICIO: PUBLICO MOTOR: 624058 CHASIS: 9GCNPR7149B012563

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE % VR. PERDIDA	DEDUCIBLE MINIMO(SMMLV)
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300,000,000.00	10.00	1.00
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	10.00	1.00
MUERTE O LESION UNA PERSONA	100,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	$ *******631,000.00		$ ***100,960.00	$ *******731,960.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
PROTECTOR SEGUROS LTDA	4645	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000515036400

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SABANETA COD. AGENCIA: 515 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000002293** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **811.004.723-7**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 29

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SABANETA COD. AGENCIA: 515 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000002293** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **811.004.723-7**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

SE RENUEVA POLIZA PARA LA VIGENCIA 2016/2017

1. TIPO DE SEGURO
Póliza colectiva con vigencia anual

2. TOMADOR
COOTRANSPINAL

3. ASEGURADOS
Propietarios de los vehículos

4. BENEFICIARIOS
Terceros afectados

5. CONDICIONES GENERALES Y BENEFICIOS

CARACTERISTICAS DESCRIPCION
Forma de pago Anual de contado, dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza.

BENEFICIOS DEL PRODUCTO
Asistencia Solidaria en forma obligatoria:
Asistencia jurídica preliminar en SITU (Obligatorio con cobro de prima adicional de $2.000 por vehículo), es decir $1.000 por la RCE y $1.000 por la RCC

Daño moral y Lucro Cesante: Sin sublimites

6. PRODUCTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

6.1. AMPAROS

AMPAROS RCE
Límite de RCE 100/100/200 SMMLV
Amparo de protección Patrimonial Si aplica
Asistencia Jurídica Integral (Penal, Civil, Administrativa) Si aplica
Asistencia Solidaria Asistencia Jurídica preliminar en Situ

6.2. TARIFAS DE RCE (NO INCLUYEN IVA)

TIPO VEHICULOS PRIMA PRIMA ASISTENCIA PRIMA TOTAL
MICROBUSES $630.000 1.000 $ 631.000

6.3. DEDUCIBLES

10% mínimo 1 Smmlv para todos los vehículos

El deducible únicamente se aplica para la cobertura de daños a bienes de terceros.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000002293** ANEXO: 6 TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION FACTURACION: 0 PAGINA: 5

TOMADOR: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACION: **811.004.723-7**

RIESGOS

ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
1	LUISENRIQUE GOMEZ	02203004	TPQ538	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
2	LUIS FERNANDO HENAO	02203004	TPP417	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
3	FABIODE JESUS VALENCIA	02203004	TPQ748	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
4	CARLOSALBERTO RAMIREZ	02203004	TPQ356	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
5	CARLOSANTONIO AGUDELO	02203004	TPQ819	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
6	LUISJAVIER ZULUAGA	02203004	SMV753	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	87,400,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
7	MARIAOLIVA CASTAÑO	02203004	TPQ789	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
8	BROCARDO DE JESUS GONZALEZ	02203004	TPR098	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
9	BROCARDO DE JESUS GONZALEZ	02203004	TPS916	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	40,600,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
10	ANTONIOJESUS PIEDRAHITA	01603027	TPO769	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	68,400,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
11	HECTORMARIO GUTIERREZ	01603110	TSH464	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	66,700,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
12	PABLOEMILIO PULGARIN	02203004	TPP852	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00

LISTADO DE ASEGURADOS SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000002293** ANEXO: 6 TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION FACTURACION: 0 PAGINA: 6

TOMADOR: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACION: **811.004.723-7**

RIESGOS

ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
13	CARLOSARTURO EUSSE	01603110	TTM448	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	113,000,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
14	HECTORMARINO CARVAJAL	06203006	TPP164	MITSUBISHI	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	51,100,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
15	FRANCISCOJAVIER BEDOYA	02203004	TPP428	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
16	JHONFREDY RAMIREZ	02203004	TPS666	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
17	LUZDARY QUINTERO	02203004	TPQ448	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
18	LUISALBERTO MORENO	02203004	TPZ878	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	43,600,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
19	OLGA ZABALA	02203004	TPQ221	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
20	JOSEDANIEL LOPEZ	02203004	TPY836	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	43,600,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
21	NICOLASHERNANDO LOPEZ	01603110	TTM393	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	113,000,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
22	JESUS ALBEIRO SERNA	02203004	TPQ322	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
23	ANTONIOJOSE LOPERA	01603110	TSG243	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	61,400,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
24	MARIA AMANDA MUÑOZ	01603110	TPX027	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	52,000,000.00		631,000.00	731,960.00

LISTADO DE ASEGURADOS SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000002293** ANEXO: 6 TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION FACTURACION: 0 PAGINA: 7

TOMADOR: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACION: **811.004.723-7**

RIESGOS

ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
25	LUISJAVIER ZULUAGA	02203004	TPQ504	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
26	BROCARDO DE JESUS GONZALEZ	01603110	TPY561	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	56,500,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
27	CARLOSALBERTO RAMIREZ	02203004	TPY994	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	43,600,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
28	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TR	02203004	TPR465	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
29	PORFIRIOALBERTO LOPERA	02203004	TSG831	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	50,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
30	LILIANA DEL S RAMIREZ	02203004	TPQ604	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
31	BROCARDO DE JESUS GONZALEZ	01603110	TSK288	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	72,500,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
32	ANTONIOJESUS PIEDRAHITA	01603110	TPO752	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	73,100,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
33	ALEXANDER GALLEGO	02203004	TPS176	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
34	GERMANALBERTO ARROYAVE	01603110	TSH492	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	66,700,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
35	LUZNELIDA ATEHORTUA	02203004	TPQ449	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	37,800,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
36	ORLANDO BERMUDEZ	02203004	TPP165	DAIHATSU	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	35,200,000.00		631,000.00	731,960.00

LISTADO DE ASEGURADOS SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000002293** ANEXO: 6 TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION FACTURACION: 0 PAGINA: 8

TOMADOR: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** IDENTIFICACION: **811.004.723-7**

RIESGOS

ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
37	NICOLASHERNANDO LOPEZ	01603110	TSH089	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	75,200,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
38	NICOLASHERNANDO LOPEZ	01603117	WDX570	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	110,300,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
39	NICOLASHERNANDO LOPEZ	01603117	TTN327	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	122,600,000.00		631,000.00	731,960.00
ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
40	LUZESTELA CORREA	01603117	WMO859	CHEVROLET	AZUL
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	300,000,000.00	122,600,000.00		631,000.00	731,960.00

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
25,240,000.00	**29,278,400.00**

INFORME TÉCNICO - PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R A T® 2

IRS VIAL

INVESTIGACIÓN FORENSE RECONSTRUCCIÓN SEGURIDAD VIAL

VEHICULO No 1 MICROBUS, DAIHATSU DELTA modelo 2006 color blanco - rojo placa **TPV 321**

VEHICULO No 2 MICROBUS, CHEVROLET NPR, modelo 2009 color gris - azul placa **TSG 831**

VEHICULO No 3 MOTOCICLETA, BAJAJ DISCOVER 125, modelo 2014 color negro placa **HCT 19D**

VEHICULO No 4 MOTOCICLETA, HONDA ECO DELUX, modelo 2010 color negro placa **CPW 54**

Doc faltantes
Reg Civ Nac Heidali

INFORME No 180424292

Bogota D C 18 de abril de 2018

R A T® es una marca registrada por IRSVIAL S A S Resolucion 39860 del 29/11/2007 SIC

2296

Escaneado con CamScanner

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION	3
2	EVIDENCIA FISICA DOCUMENTADA	4
2 1	FECHA HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA	4
2 2	LA VIA	12
2 3	VEHICULOS	16
2 4	MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO	41
2 5	VICTIMAS	49
2 6	VERSIONES	51
3	POSICION RELATIVA DE LOS VEHICULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO	56
4	DESARROLLO ANALITICO DE LA DINAMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHICULOS	59
5	SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO	64
6	ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANALISIS DE EVITABILIDAD	68
7	HALLAZGOS	81
8	CONCLUSIONES	83
9	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	85

Escaneado con CamScanner

1 INTRODUCCION

Los procedimientos de investigacion y reconstruccion de accidentes de transito utilizan tecnicas y metodologias desarrolladas y probadas cientificamente con el fin de determinar la dinamica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro El analisis de las evidencias es la piedra angular de la investigacion su recoleccion y descripcion conforman el punto de partida del analisis retrospectivo del accidente

El presente informe muestra los procedimientos tecnicos desarrollados durante la investigacion y reconstruccion del siniestro ocurrido en la interseccion de la carrera 39 con calle 50 sector Boston ciudad de Medellin (Antioquia) donde se encuentran involucrados **VEHICULO No 1 MICROBUS, DAIHATSU DELTA** modelo 2006 color blanco - rojo placa **TPV 321 VEHICULO No 2 MICROBUS, CHEVROLET NPR,** modelo 2009 color gris - azul placa **TSG 831 VEHICULO No 3 MOTOCICLETA, BAJAJ DISCOVER 125,** modelo 2014 color negro placa **HCT 19D VEHICULO No 4 MOTOCICLETA, HONDA ECO DELUX,** modelo 2010 color negro placa **CPW 54**

CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE

➢ Documentacion recibida

Todo el proceso de la investigacion y reconstruccion analitica del siniestro se basa en la informacion considerada por el grupo tecnico de IRS VIAL que fue recolectada empleando los procedimientos tecnicos de fijacion fotografica planimetria y tecnicas analiticas de reconstruccion de accidentes basadas en las leyes de la fisica biomecanica ingenieria automotriz medicina forense como se indica a continuacion

a) Tres (3) fotografias del lugar de los hechos
b) Dos (2) fotografias del estado final de los vehiculos Microbuses
c) Cuatro (4) fotografias tomadas en la via el dia de los hechos
d) Veinte (20) imagenes extraidas de tres videos captados por camaras de seguridad
e) Informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

2 EVIDENCIA FISICA DOCUMENTADA

La documentacion recibida y recolectada durante el proceso de investigacion y reconstruccion del accidente se describe y se analiza a continuacion con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas

2 1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA

De acuerdo al reporte del accidente de transito el siniestro ocurrio el martes 03 de enero de 2017 a las 09 30 horas, en la interseccion de la carrera 39 con calle 50 sector Boston ciudad de Medellin (Antioquia)

IMAGEN No 1 En esta imagen satelital se aprecia la ubicacion geografica del lugar donde ocurrio el accidente

Escaneado con CamScanner

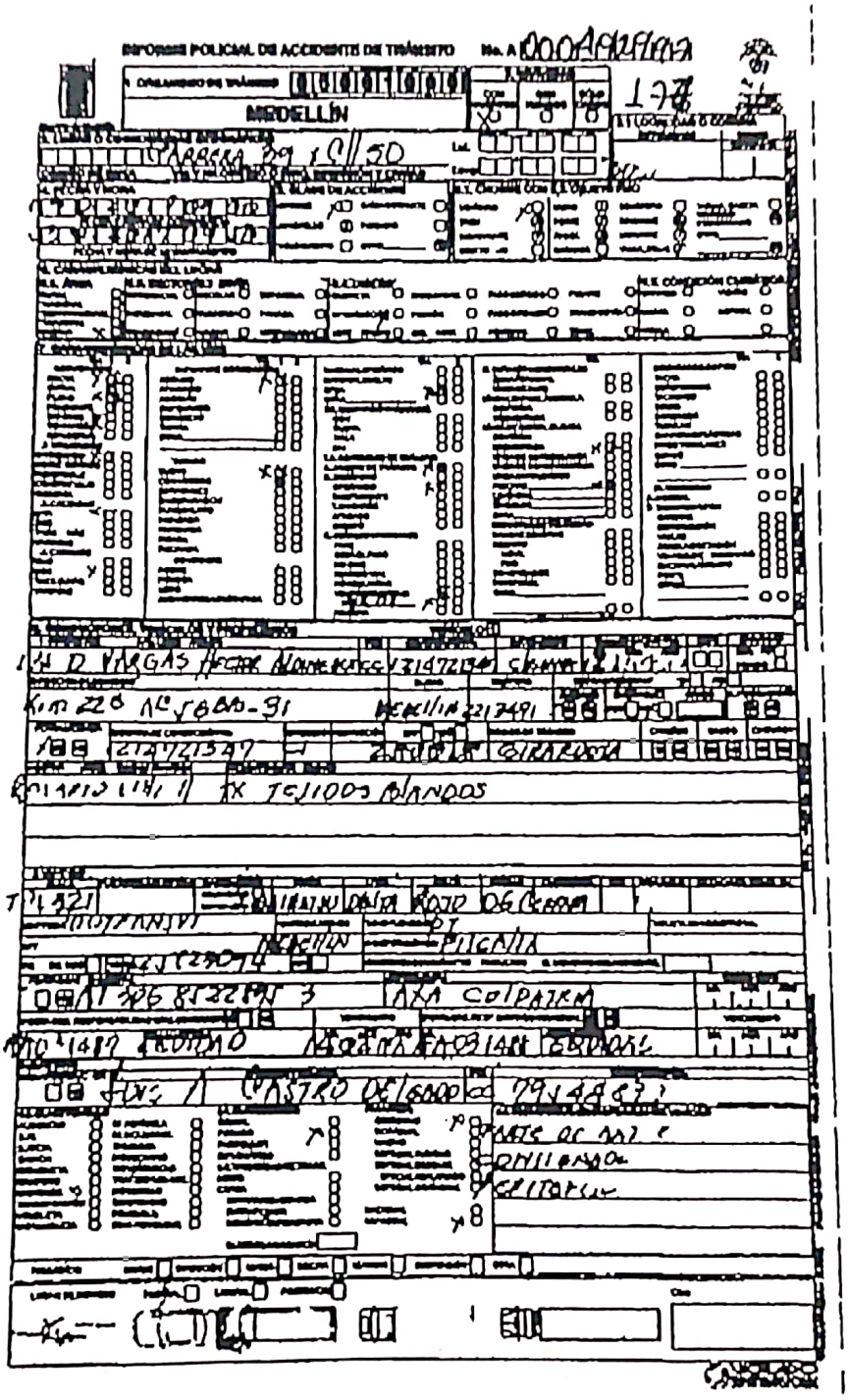

IMAGEN No 2 En esta imagen se muestra la pagina No 1 del informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

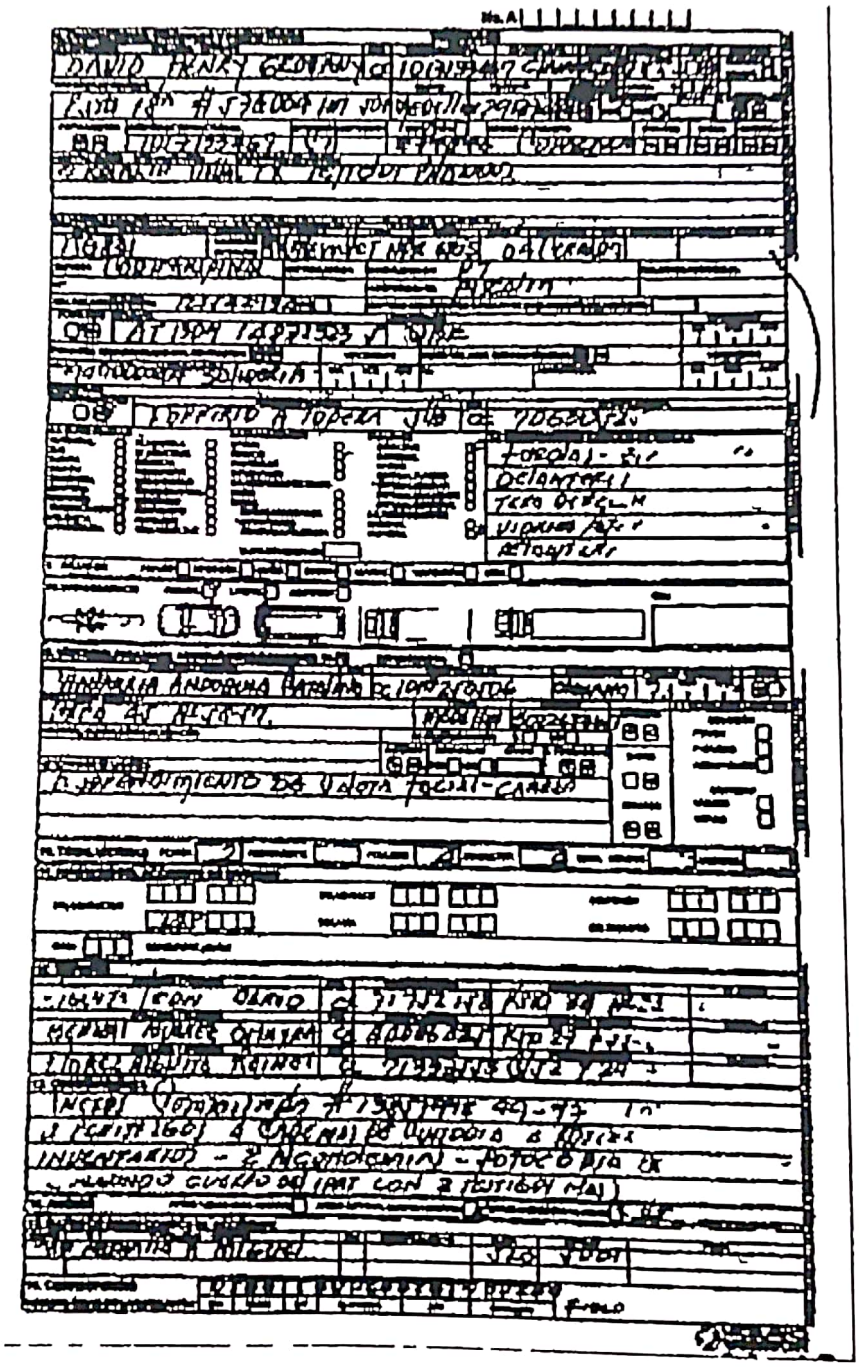

IMAGEN No 3 En esta imagen se muestra la pagina No 2 del informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

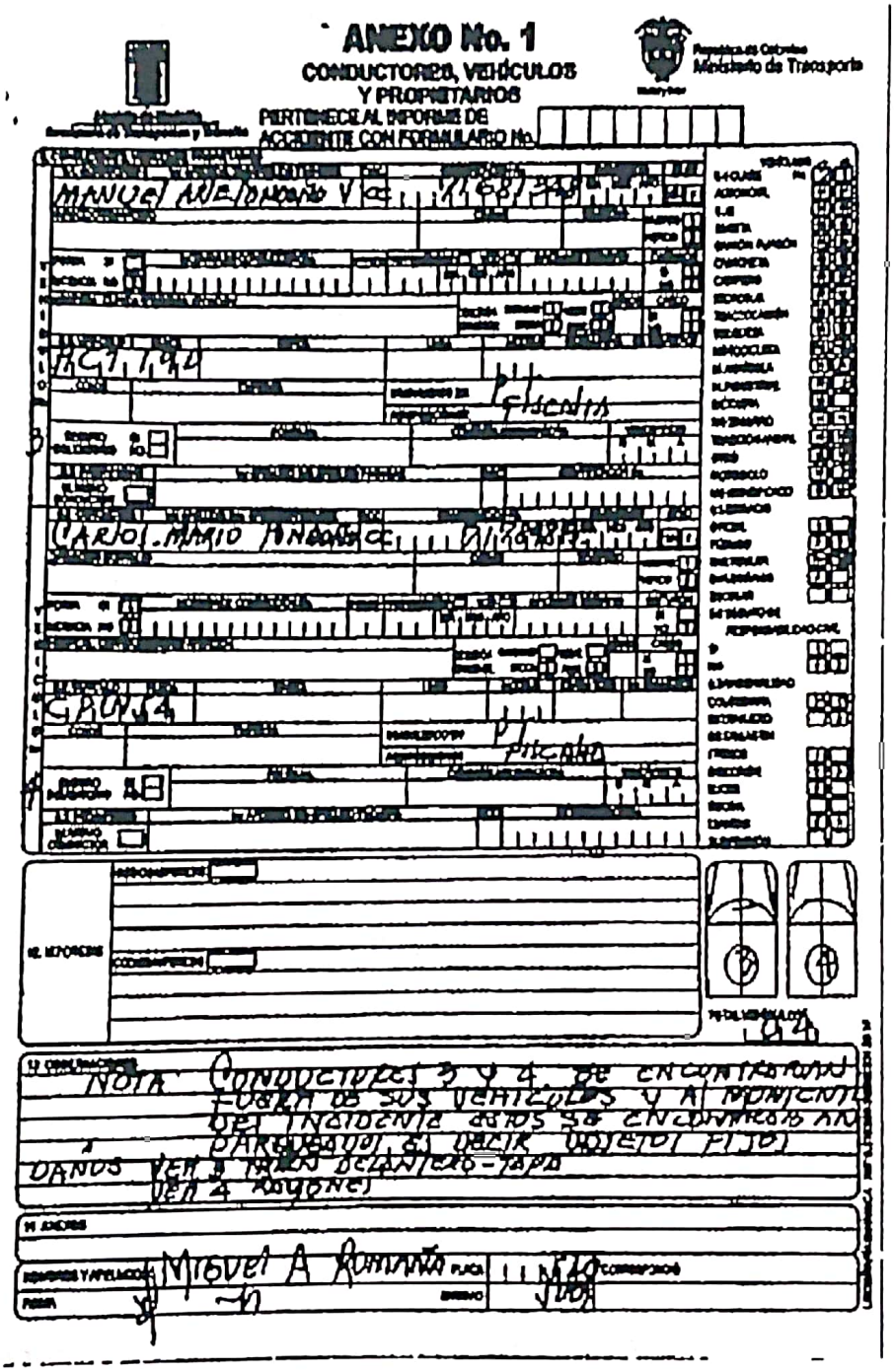

IMAGEN No 4 En esta imagen se muestra la pagina No 3 del informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

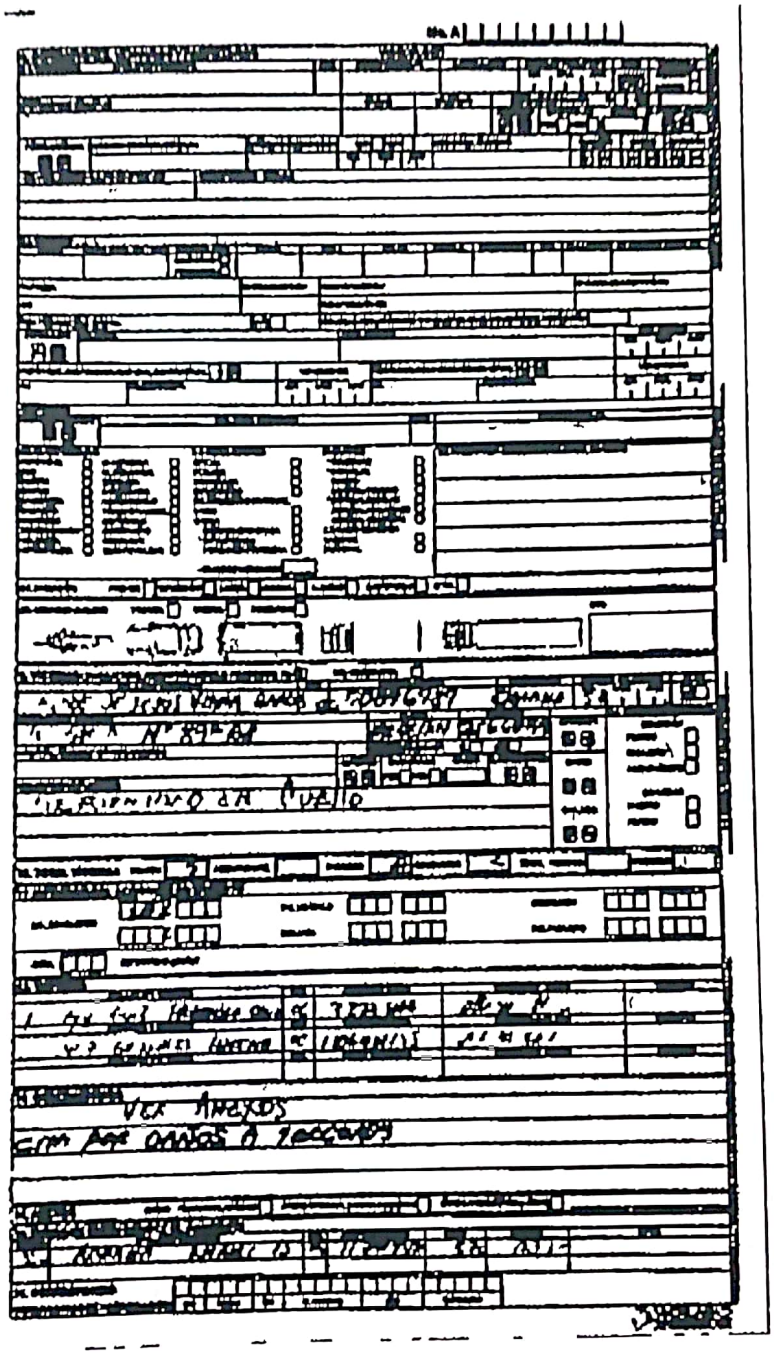

IMAGEN No 5 En esta imagen se muestra la pagina No 4 del informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

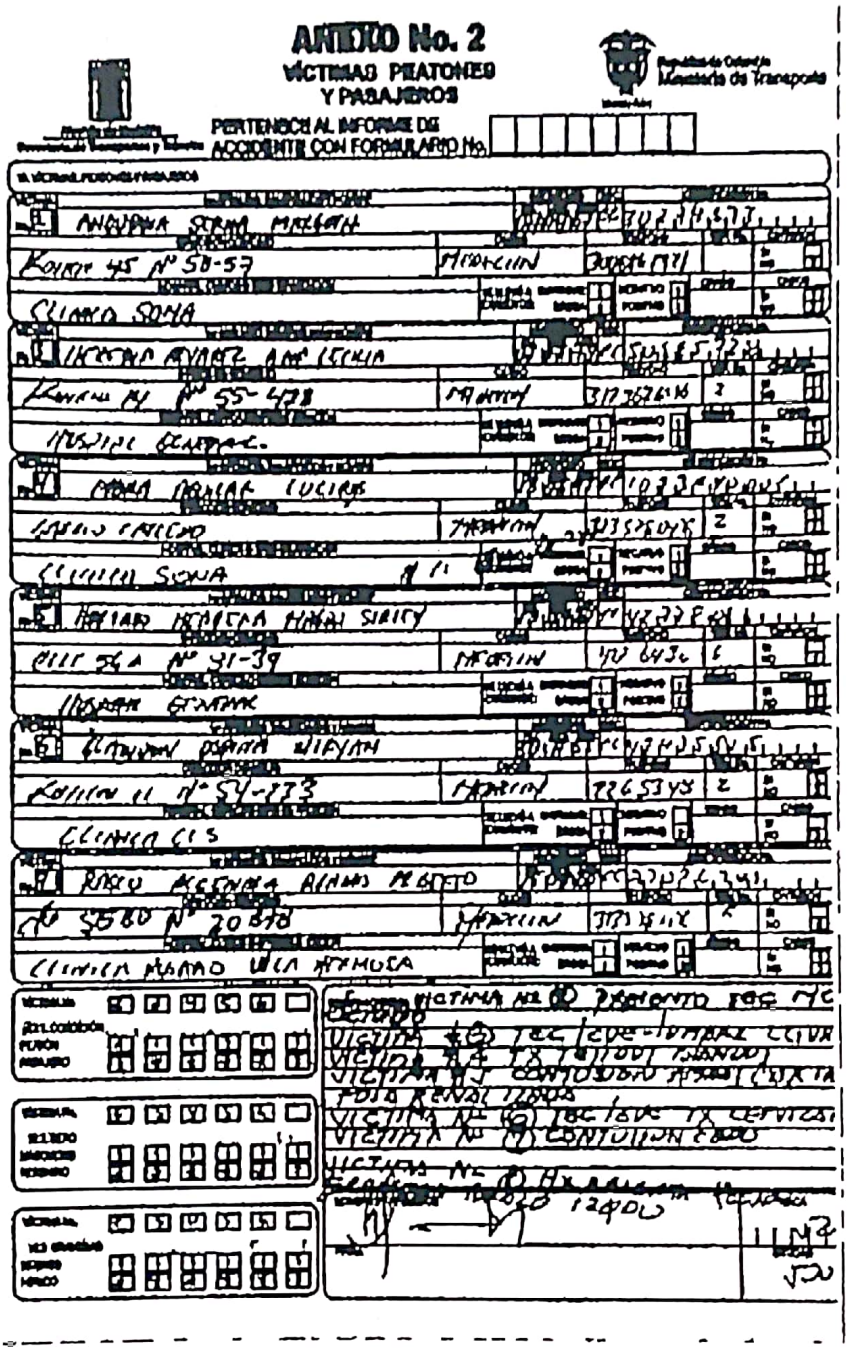
ANEXO No. 2
VICTIMAS PEATONES
Y PASAJEROS
PERTENECIENTE AL INFORME DE
ACCIDENTE CON FORMULARIO No.

IMAGEN No 6 En esta imagen se muestra la pagina No 5 del informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

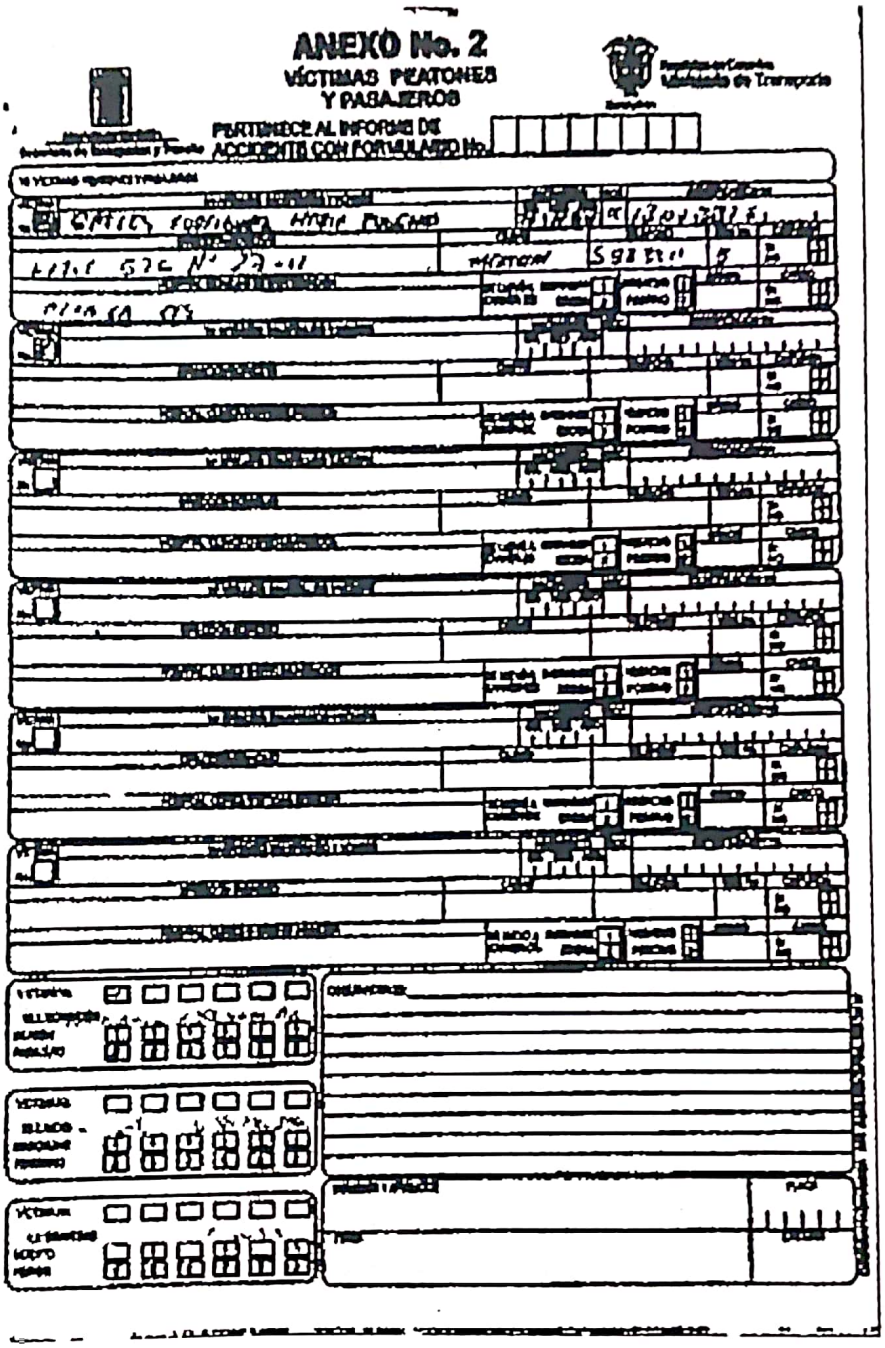

IMAGEN No 7 En esta imagen se muestra la pagina No 6 del informe policial de accidente de transito IPAT

Escaneado con CamScanner

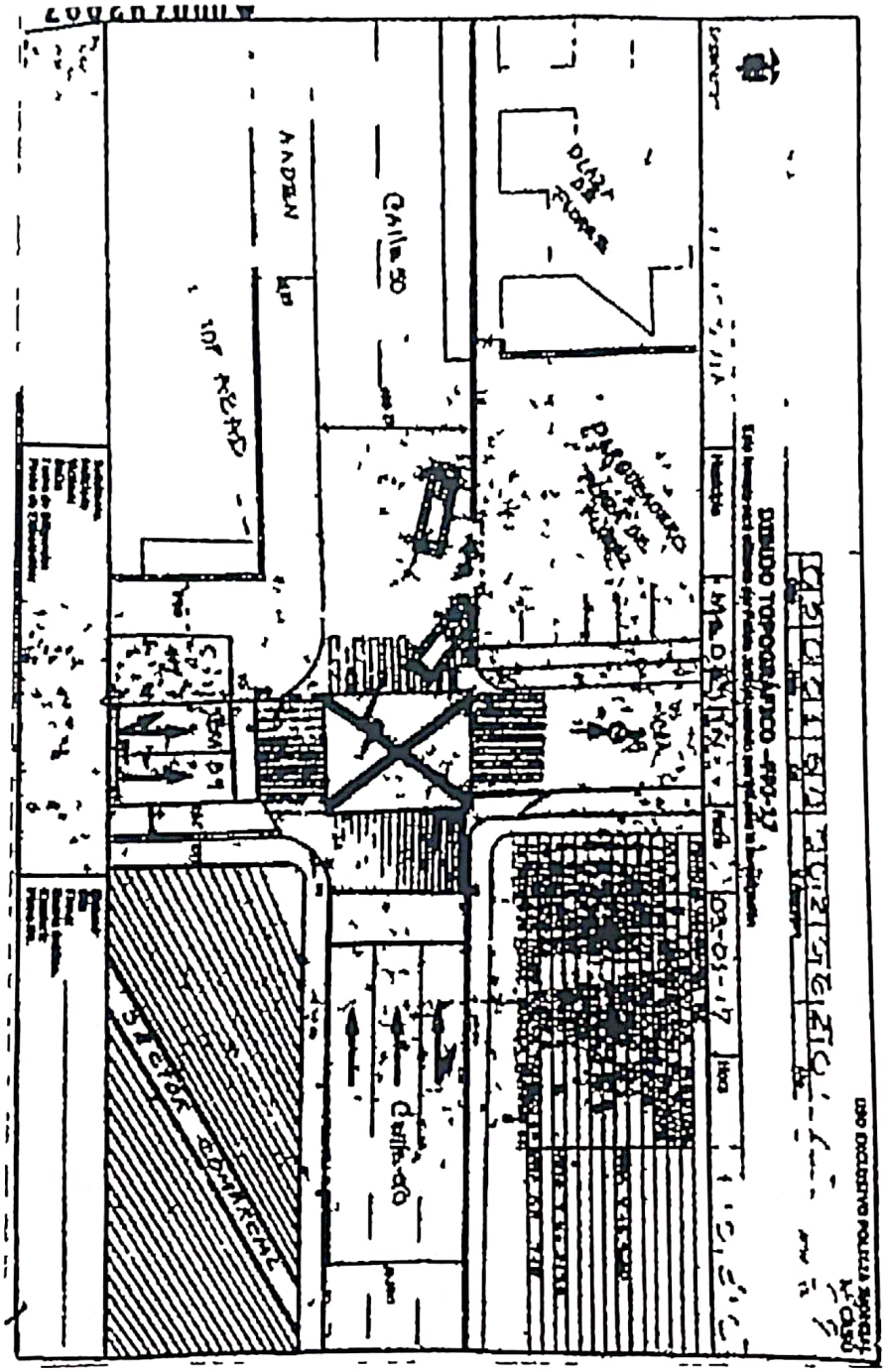

IMAGEN No 8 En esta imagen se muestra el croquis (Bosquejo topografico) elaborado por la autoridad de transito

Escaneado con CamScanner

2 2 LA VIA

Las condiciones y caracteristicas de la via donde se produce el accidente de transito se aprecian en las fotografias No 1 a la 3, asi como en la tabla No 1

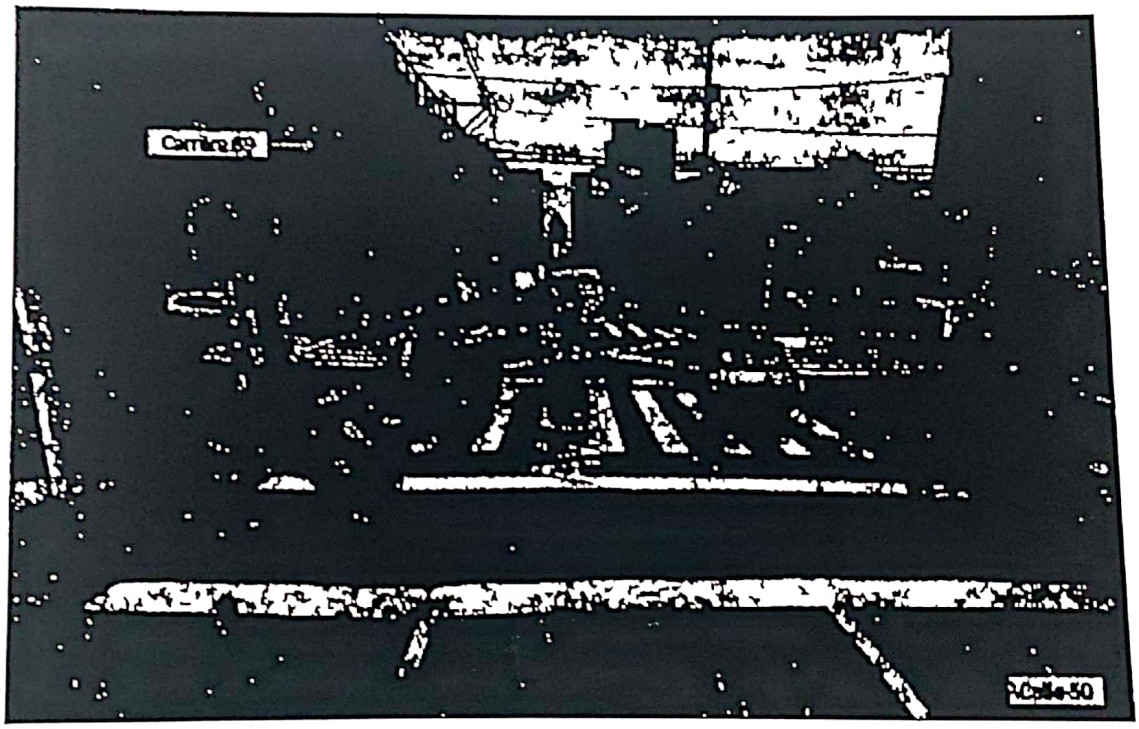

FOTOGRAFIA No 1 PLANO GENERAL En esta fotografia tomada en sentido oriente – occidente se aprecian las caracteristicas generales del lugar donde ocurrio el accidente la cual presenta señales luminosas (semaforos) demarcacion de paso peatonal (cebra), señal antibloqueo de interseccion, y señales verticales SR-30 Velocidad maxima permitida 30 km/h) y SP-47 Zona escolar' En este sentido se desplazaba el vehiculo No 1 Microbus DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

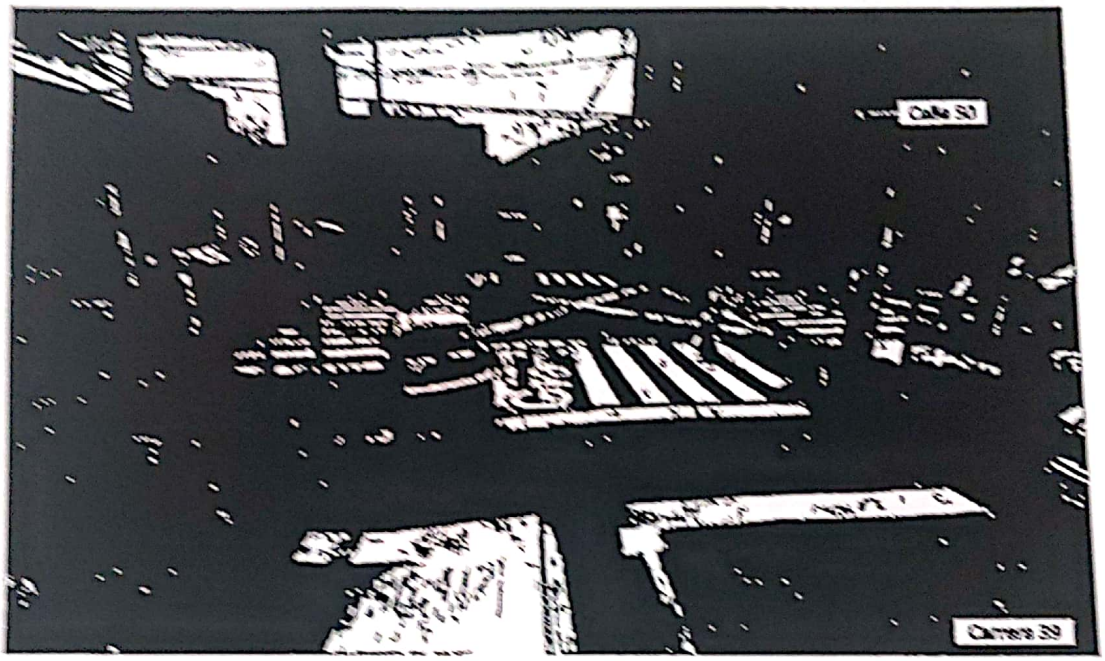

FOTOGRAFIA No 2 PLANO GENERAL En esta fotografia tomada en sentido sur – norte se aprecian las caracteristicas generales del lugar donde ocurrio el accidente la cual presenta señales luminosas (semaforos) demarcacion de paso peatonal (cebra) señal antibloqueo de interseccion, y señales verticales SR-30 Velocidad maxima permitida 30 km/h) y SP-47 Zona escolar' En este sentido se desplazaba el vehiculo No 2 Microbus CHEVROLET

Escaneado con CamScanner

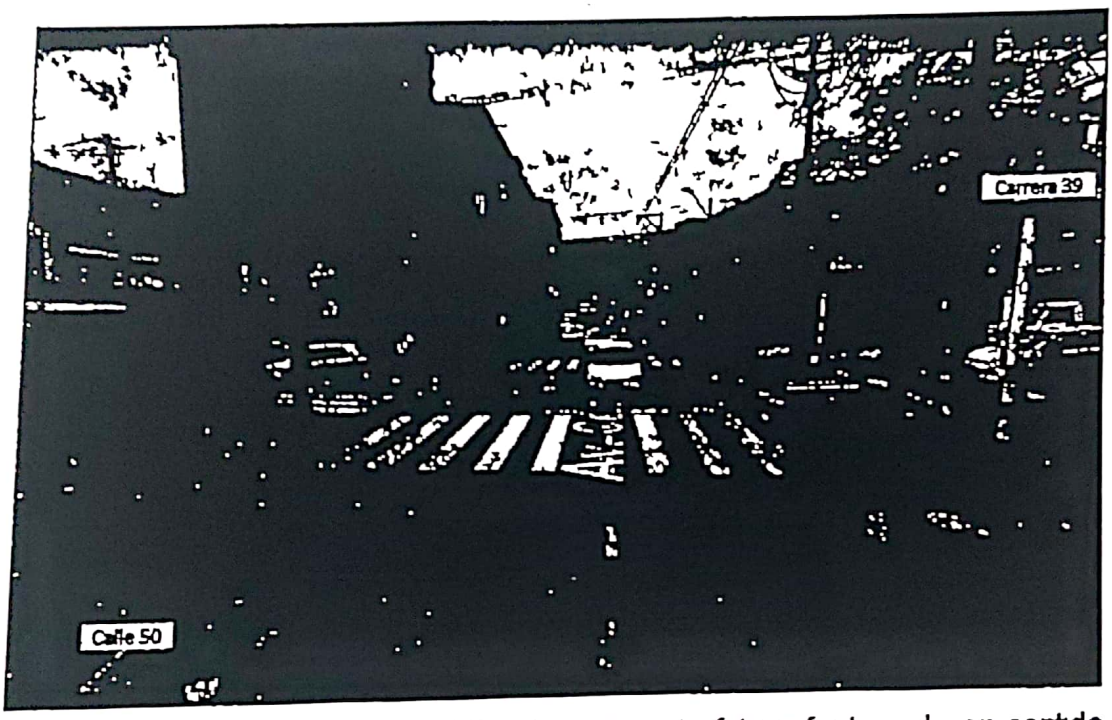

FOTOGRAFIA No 3 **PLANO GENERAL** En esta fotografia tomada en sentido occidente – oriente, se aprecian las caracteristicas generales del lugar donde ocurrio el accidente la cual presenta señales luminosas (semaforos), demarcacion de paso peatonal (cebra) y señal antibloqueo de interseccion

NOTA Las anteriores fotografias fueron extraidas de *google maps* las cuales fueron captadas en junio de 2017, la inspeccion a la via por parte del equipo investigativo de IRS VIAL LTDA se realizo el dia 9 de abril de 2018

Escaneado con CamScanner

En la siguiente tabla se describen las caracteristicas de la via

AREA / SECTOR	*Urbana / Comercial*	
GEOMETRICAS	*Recta Plana*	
UTILIZACION	*Un Sentido*	
CALZADAS	*Una*	*Una*
CARRILES	*Tres*	*Dos*
MATERIAL	*Asfalto*	
ESTADO	*Bueno*	
CONDICIONES Y TIEMPO	*Seca y Normal*	
ILUMINACION	*Natural*	
CONTROLES Y SEÑALES	*Señales luminosas (semaforos), demarcacion de paso peatonal (cebra), señal antibloqueo de interseccion, y señales verticales SR-30 (30 km/h) y SP-47 Zona escolar"*	

TABLA No 1

Escaneado con CamScanner

2 3 VEHICULOS

Las caracteristicas tecnico mecanicas de los vehiculos son consideradas en el presente analisis Sin embargo el aspecto mas importante a observar radica en la ubicacion de los daños sobre su estructura, variables que permitiran identificar la severidad del impacto y la posicion relativa al momento del impacto

La severidad del impacto esta determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales longitudinales y de profundidad) su ubicacion (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño

VEHICULO No 1 MICROBÚS, DAIHATSU DELTA modelo 2006, color blanco - rojo placa **TPV 321**

IMAGEN No 9 En esta imagen se aprecian las caracteristicas generales de un vehiculo similar al microbus involucrado en el accidente

Escaneado con CamScanner

Conductor HECTOR ALDINEBER DAVID VARGAS C C 1 214 721 347

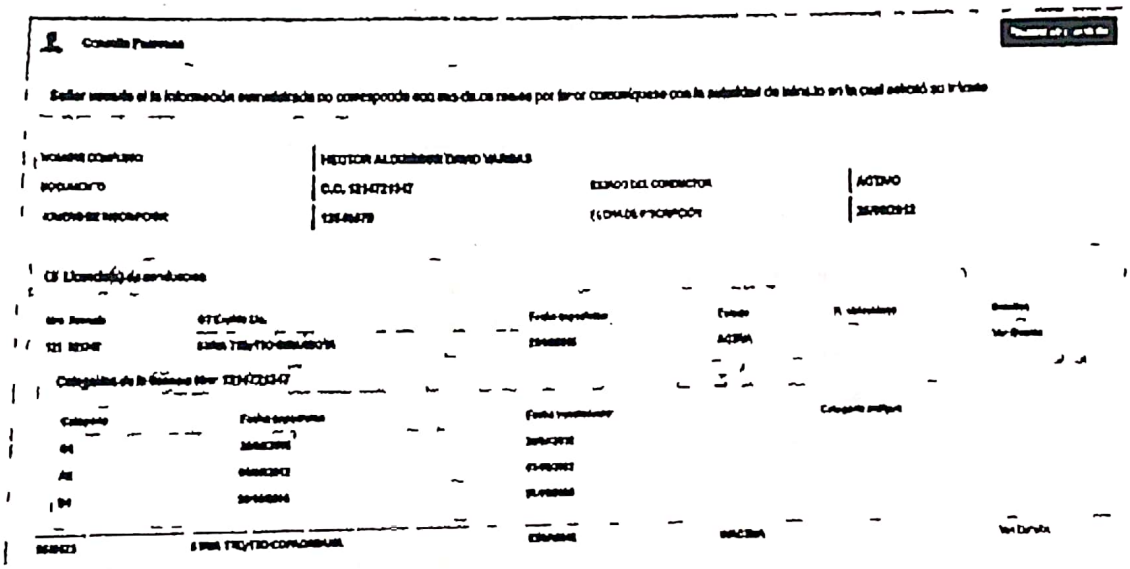

IMAGEN No 10 En esta imagen se aprecia el historial del conductor del vehiculo No 1 microbus en el RUNT donde se encuentra que las licencias de conduccion categorias C1 y B1 estan activas y no presenta restricciones para conducir

Escaneado con CamScanner

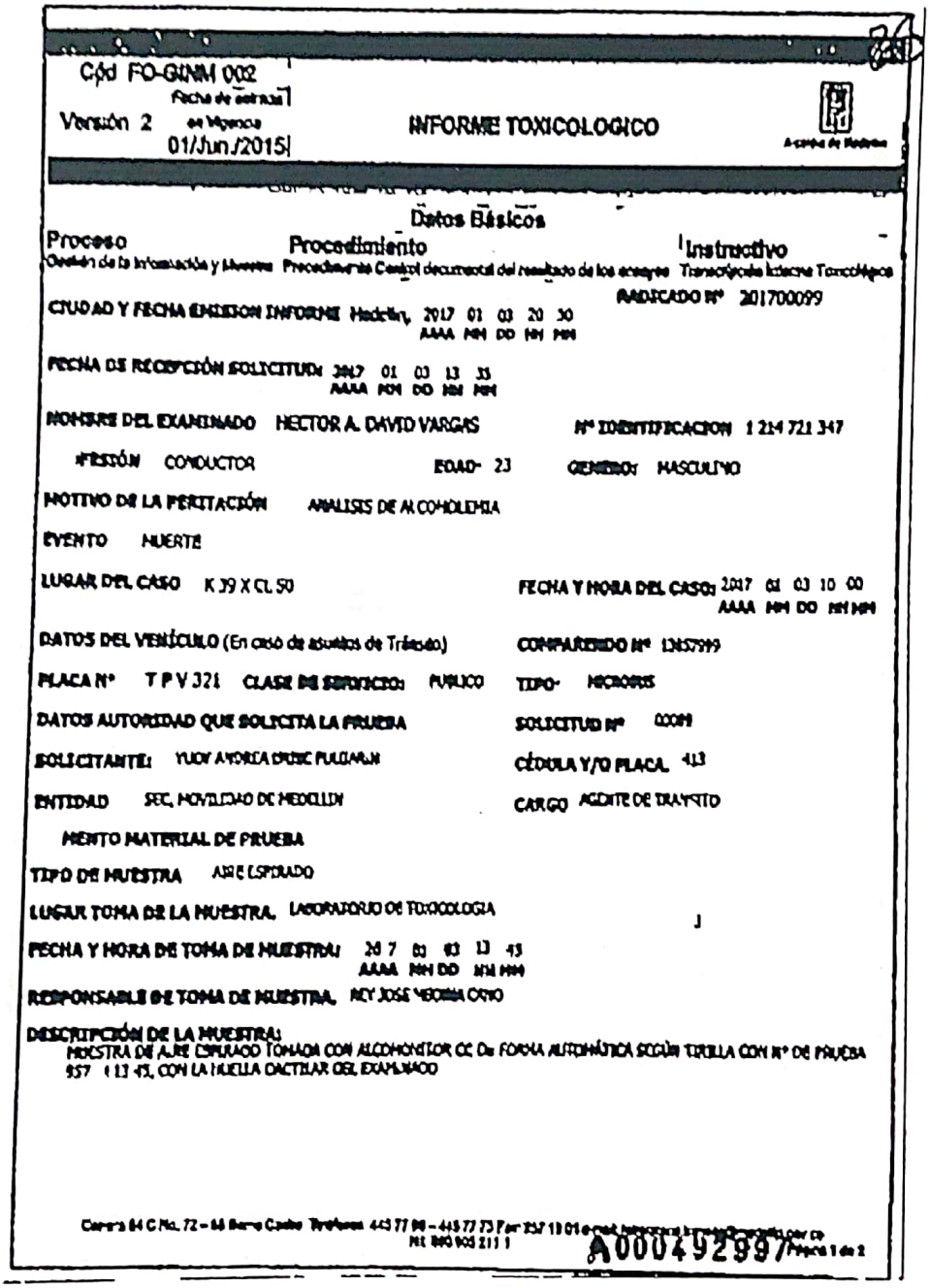

Cód FO-GINM 002
Fecha de entrada en Vigencia
Versión 2 01/Jun./2015

INFORME TOXICOLOGICO

Datos Básicos

Proceso: Gestión de la Información y Tecnología | Procedimiento: Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos | Instructivo: Transcripción Informe Toxicológico

RADICADO Nº 201700099

CIUDAD Y FECHA EMISION INFORME: Medellín, 2017 01 03 20 30 (AAAA MM DD HH MM)

FECHA DE RECEPCIÓN SOLICITUD: 2017 01 03 13 35 (AAAA MM DD HH MM)

NOMBRE DEL EXAMINADO: HECTOR A. DAVID VARGAS — Nº IDENTIFICACION: 1 214 721 347

PROFESIÓN: CONDUCTOR — EDAD: 23 — GENERO: MASCULINO

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: ANALISIS DE ALCOHOLEMIA

EVENTO: MUERTE

LUGAR DEL CASO: K 39 X CL 50 — FECHA Y HORA DEL CASO: 2017 01 03 10 00 (AAAA MM DD HH MM)

DATOS DEL VEHÍCULO (En caso de asuntos de Tránsito): — COMPARENDO Nº: 13457999

PLACA Nº: T P V 321 — CLASE DE SERVICIO: PUBLICO — TIPO: MICROBUS

DATOS AUTORIDAD QUE SOLICITA LA PRUEBA — SOLICITUD Nº: 00099

SOLICITANTE: YUDY ANDREA DUQUE PULGARIN — CÉDULA Y/O PLACA: 413

ENTIDAD: SEC. MOVILIDAD DE MEDELLIN — CARGO: AGENTE DE TRANSITO

MENTO MATERIAL DE PRUEBA

TIPO DE MUESTRA: AIRE ESPIRADO

LUGAR TOMA DE LA MUESTRA: LABORATORIO DE TOXICOLOGIA

FECHA Y HORA DE TOMA DE MUESTRA: 2017 01 03 13 45 (AAAA MM DD HH MM)

RESPONSABLE DE TOMA DE MUESTRA: REY JOSE VICTORIA OYO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:
MUESTRA DE AIRE ESPIRADO TOMADA CON ALCOHOSENSOR CC De FORMA AUTOMÁTICA SEGÚN TIRILLA CON Nº DE PRUEBA 957 A 13:45, CON LA HUELLA DACTILAR DEL EXAMINADO

Carrera 84 C No. 72 – 66 Barrio Castilla Teléfonos 445 77 90 – 445 77 73 Fax 257 19 01 e-mail [illegible]
Nit. 890 905 211 1

A000492997 Página 1 de 2

IMAGEN No 11 En esta imagen se aprecia la pagina No 1 del examen de embnaguez realizado al conductor del vehiculo No 1 DAIHATSU el cual arrojo resultado negativo

Escaneado con CamScanner

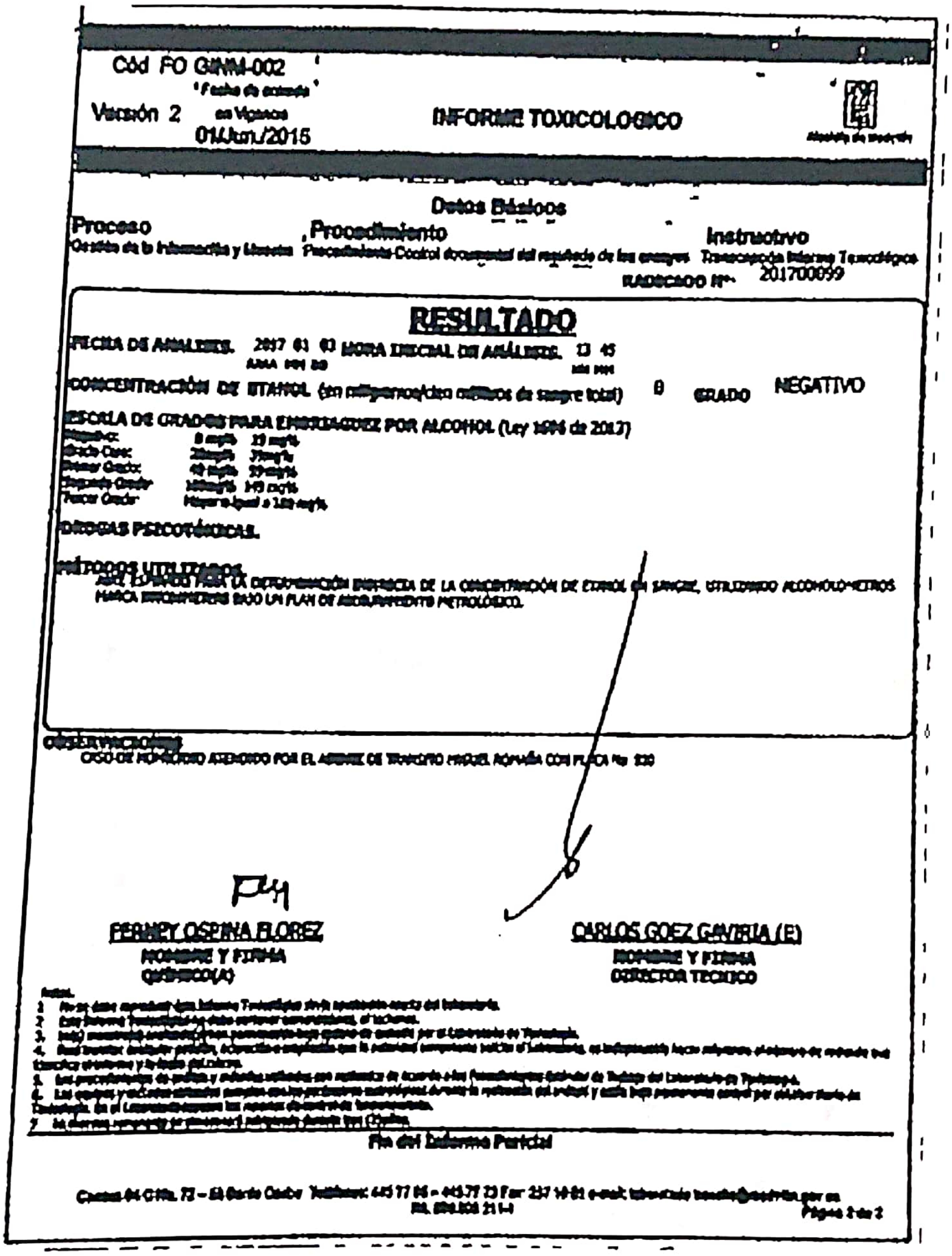

Cód FO GINM-002

Versión 2 "Fecha de entrada en Vigencia" 01/Jun./2015

INFORME TOXICOLOGICO

Datos Básicos

Proceso	Procedimiento	Instructivo
Gestión de la Información y Mensaje	Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos	Transcripción Informe Toxicológico

RADICADO N°. 201700099

RESULTADO

FECHA DE ANALISIS. 2017 01 03 HORA INICIAL DE ANALISIS. 13 45

CONCENTRACIÓN DE ETANOL (en miligramos/cien mililitros de sangre total) 0 GRADO NEGATIVO

ESCALA DE GRADOS PARA EMBRIAGUEZ POR ALCOHOL (Ley 1696 de 2013)

DROGAS PSICOTÓXICAS.

MÉTODOS UTILIZADOS.

OBSERVACIONES

FERNEY OSPINA FLOREZ
NOMBRE Y FIRMA
QUÍMICO(A)

CARLOS GOEZ GAVIRIA (E)
NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR TECNICO

Fin del Informe Pericial

Página 2 de 2

IMAGEN No 12 En esta imagen se aprecia la pagina No 2 del examen de embriaguez realizado al conductor del vehiculo No 1 DAIHATSU el cual arrojo resultado negativo

Escaneado con CamScanner

A continuacion se describen las caracteristicas tecnico-mecanicas del vehiculo No 1 (Microbus)

CLASE	MICROBUS
MARCA	DAIHATSU
LINEA	DELTA
MODELO	2013
PLACAS	TPV 321
SERVICIO	PUBLICO
PASAJEROS	4 reportados con lesiones
DIMENSIONES	
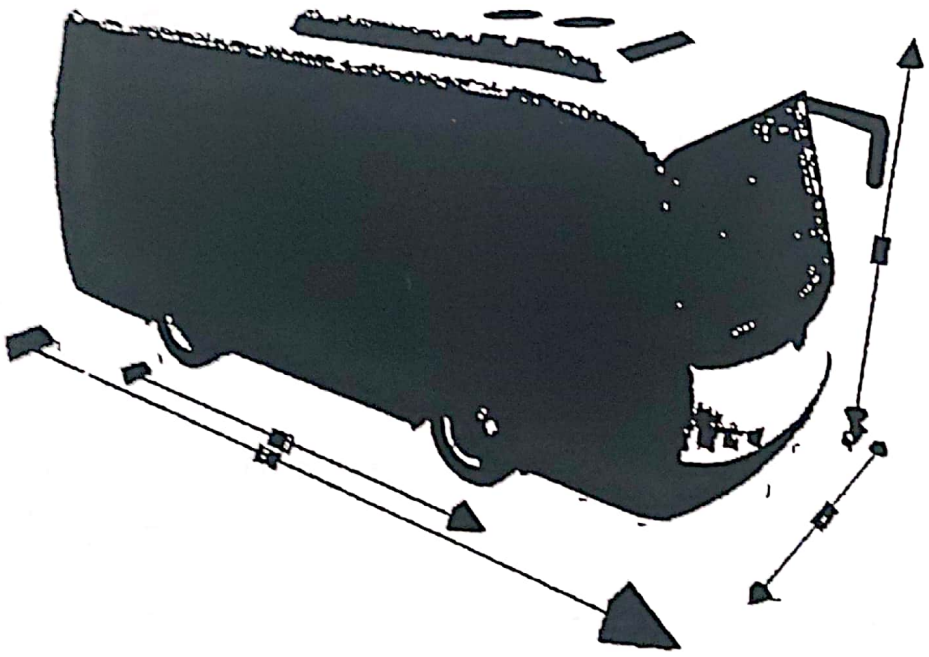	
PESO TOTAL	3000 - 3500

TABLA No 2

Escaneado con CamScanner

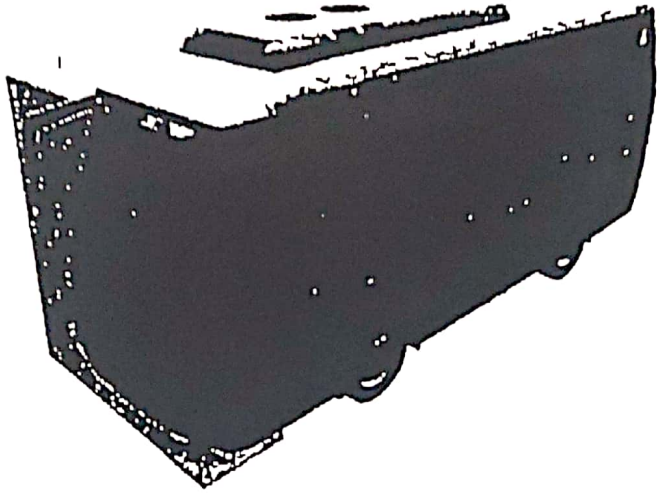

IMAGEN No 13 En esta imagen se indica con el recuadro amarillo la ubicacion de los daños y/o evidencia en el DAIHATSU

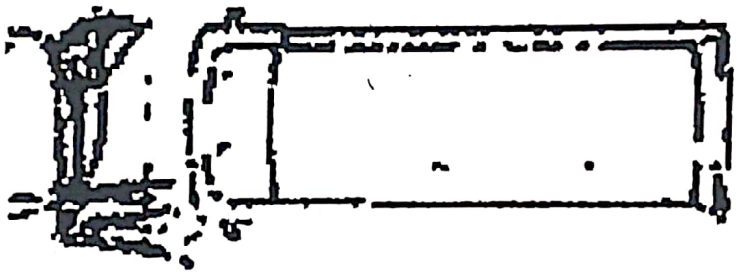

IMAGEN No 14 En esta imagen se observa el diagrama del informe de la autoridad donde hacen referencia al lugar de impacto en el vehiculo DAIAHTSU señalando la zona frontal

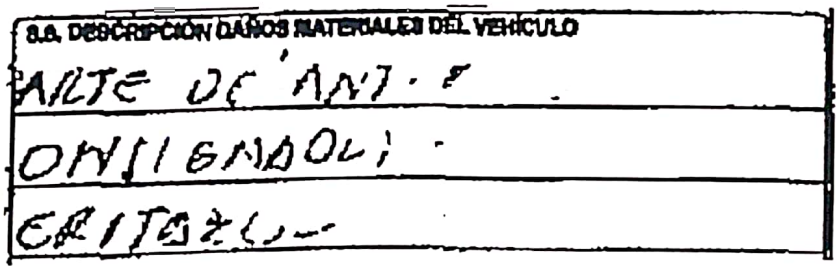

IMAGEN No 15 En esta imagen se observa la descripcion de daños materiales presentados por el vehiculo No 1 DAIHATSU registrados en el IPAT

Escaneado con CamScanner

	MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE MOVILIDAD	Peritazgo CARROS	Fecha Dia	Mes	Año	Orden
			3	[illegible]	[illegible]	Firma

Placa	Tipo	Modelo	Marca	Hora
TPV321	[illegible]	2006	Daihatsu	[illegible]

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal			
B. Freno de Mano			
C. Dirección	[illegible]		
D. Luces	[illegible]		
E. Limpia Parabrisas			
F. Pito			

INFORME DE DAÑOS

1. Guardafango delantero [illegible]
2. Guardafango trasero
3. Puertas delanteras [illegible]
4. Puertas traseras [illegible]
5. Capó [illegible]
6. Tapa de motor
7. Capota
8. Parabrisas [illegible]
9. Vidrios laterales [illegible]
10. Chasis
11. Parachoques [illegible]
12. Persiana [illegible]
13. Espejos retrovisores [illegible]
14. Guardapolvos
15. Llantas [illegible]
16. Troque
17. Rin
18. Cabrera
19. Bómper [illegible]
20. Baúl
21. Otros [illegible]
22. [illegible]
23. [illegible]
24. Puestos

OBSERVACIONES

[illegible]

PERITO   REPARACION

IMAGEN No 16 En esta imagen se aprecia el peritazgo realizado al vehículo No 1 DAIHATSU en la secretaria de movilidad de Medellín

Escaneado con CamScanner

FOTOGRAFIA No 4 En esta fotografia se aprecia el estado final de la zona frontal del vehiculo No 1 DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

VEHICULO No 2 MICROBUS, CHEVROLET NPR, modelo 2009 color gris - azul placa **TSG 831**

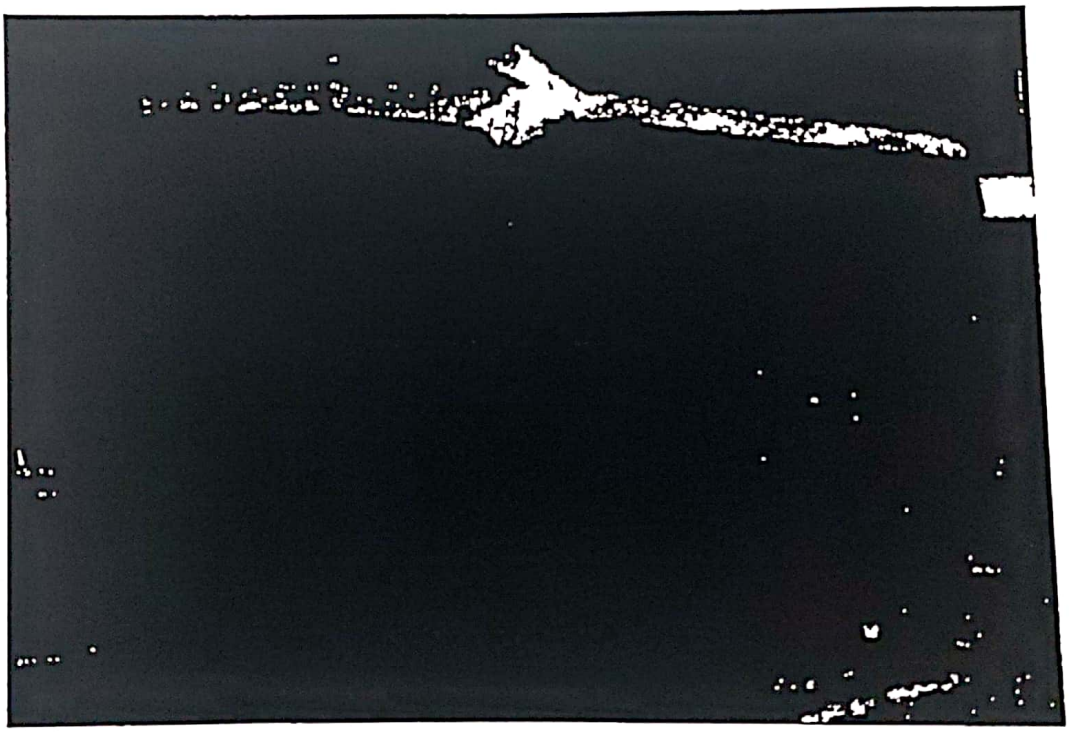

FOTOGRAFIA No 5 En esta fotografia se aprecian las caracteristicas generales del vehiculo CHEVROLET involucrado en el accidente

Escaneado con CamScanner

Conductor HENRY GIOVANNY DAVID C C 1 017 133 467

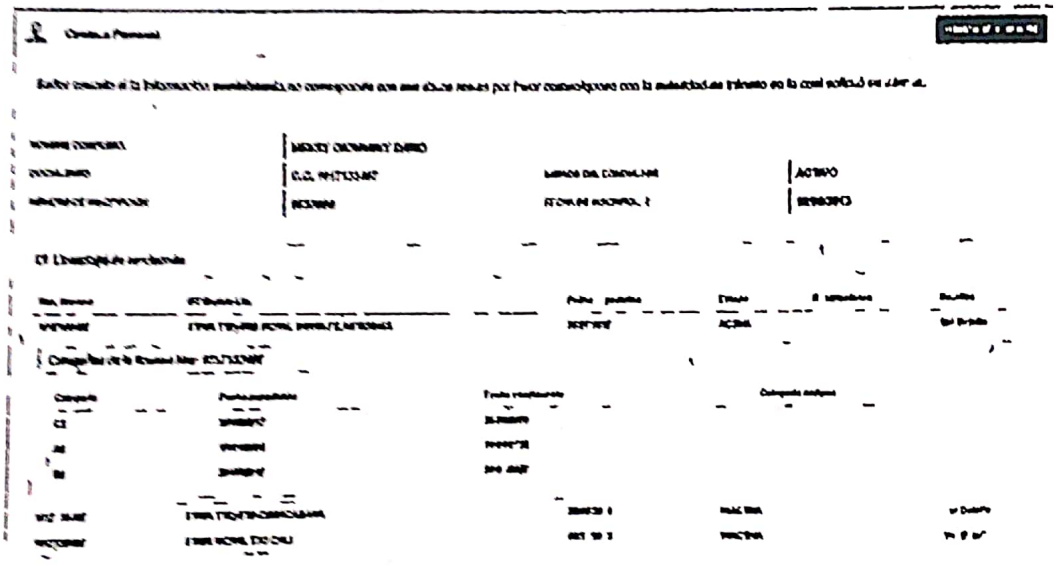

IMAGEN No 17 En esta imagen se aprecia el historial del conductor del vehiculo No 2 CHEVROLET en el RUNT donde se encuentra que las licencias de conduccion categorias C2 y B2 estan activas y no presenta restricciones para conducir

Escaneado con CamScanner

Cód FO-GINM-002
Versión 2
Fecha de entrada en Vigencia 01/Jun/2015

INFORME TOXICOLOGICO

Alcaldía de Medellín

Datos Básicos

Proceso: Gestión de la Información y Muestras
Procedimiento: Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos
Instructivo: Transcripción Informe Toxicológico

RADICADO Nº 201700100

CIUDAD Y FECHA EMISIÓN INFORME: Medellín, 2017 01 03 20 32
AAAA MM DD HH MM

FECHA DE RECEPCIÓN SOLICITUD: 2017 01 03 13 40
AAAA MM DD HH MM

NOMBRE DEL EXAMINADO: HENRY GEOVANY DAVID — Nº IDENTIFICACION: 1.017 133.467

POSICIÓN: CONDUCTOR — EDAD: 32 — GENERO: MASCULINO

MOTIVO DE LA PERITACION: ANÁLISIS DE ALCOHOLEMIA

EVENTO: MUERTE

LUGAR DEL CASO: K 39 X CL 50 — FECHA Y HORA DEL CASO: 2017 01 03 10 00
AAAA MM DD HH MM

DATOS DEL VEHÍCULO (En caso de asuntos de Tránsito) — COMPARENDO Nº 1385598

PLACA Nº: T S G 831 — CLASE DE SERVICIO: PUBLICO — TIPO: MICROBUS

DATOS AUTORIDAD QUE SOLICITA LA PRUEBA — SOLICITUD Nº 00100

SOLICITANTE: YUDY ANDREA URIBE PELGARIN — CÉDULA Y/O PLACA: 413

ENTIDAD: SEC. MOVILIDAD DE MEDELLIN — CARGO: AGENTE DE TRANSITO

…MENTO MATERIAL DE PRUEBA:

TIPO DE MUESTRA: AIRE ESPIRADO

LUGAR TOMA DE LA MUESTRA: LABORATORIO DE TOXICOLOGIA

FECHA Y HORA DE TOMA DE MUESTRA: 2017 01 03 13 45
AAAA MM DD HH MM

RESPONSABLE DE TOMA DE MUESTRA: REY JOSE MEDINA CANO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:
MUESTRA DE AIRE ESPIRADO TOMADA CON ALCOHOSENSOR CC DE FORMA AUTOMÁTICA SEGUN TIRILLA CON Nº DE PRUEBA 958 H 13-49 CON LA HUELLA DACTILAR DEL EXAMINADO

Carrera 64 C No. 72 - … [illegible] … Página 1 de 2

A000492995

IMAGEN No 18 En esta imagen se aprecia la pagina No 1 del examen de embriaguez realizado al conductor del vehiculo No 2 CHEVROLET el cual arrojo resultado negativo

Escaneado con CamScanner

Cód FO GINM-002		INFORME TOXICOLOGICO
Versión 2	Fecha de entrada en Vigencia 01/Jun./2015	

Datos Básicos

Proceso	Procedimiento	Instructivo
Gestión de la Información y Muestra	Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos	Transcripción Informe Toxicológico

RADICADO Nº 201700100

RESULTADO

FECHA DE ANÁLISIS 2017 01 03 HORA INICIAL DE ANÁLISIS 13 49
AAAA MM DD HH MM

CONCENTRACIÓN DE ETANOL (en miligramos/cien mililitros de sangre total) 0 GRADO NEGATIVO

ESCALA DE GRADOS PARA EMBRIAGUEZ POR ALCOHOL (Ley 1696 de 2013)

Negativo	0 mg%	19 mg%
Grado Cero	20mg%	39mg%
Primer Grado	40 mg%	99 mg%
Segundo Grado	100mg%	149 mg%
Tercer Grado	Mayor o igual a 150 mg%	

DROGAS PSICOTÓXICAS.

MÉTODOS UTILIZADOS
[illegible] PARA LA DETERMINACIÓN INDIRECTA DE LA CONCENTRACIÓN DE ETANOL EN SANGRE, UTILIZANDO ALCOHOLÍMETROS [illegible] BAJO UN PLAN DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

OBSERVACIONES
CASO DE HOMICIDIO [illegible] POR EL AGENTE DE TRANSITO [illegible] CON PLACA No 528

FERNEY OSPINA FLOREZ
NOMBRE Y FIRMA
(QUÍMICO[illegible])

CARLOS GOEZ GAVIRIA (E)
NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR TECNICO

[illegible]
1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]
7. [illegible]

Fin del Informe Pericial

Carrera 64 C No. 72 - 58 [illegible] Teléfonos 445 77 [illegible] - 445 77 73 Fax: 257 [illegible] e-mail: [illegible]
NIt. 890.905.211
Página 2 de 2

IMAGEN No 19 En esta imagen se aprecia la pagina No 2 del examen de embriaguez realizado al conductor del vehiculo No 2 CHEVROLET el cual arrojo resultado negativo

Escaneado con CamScanner

A continuacion se describen las caracteristicas tecnico-mecanicas del vehiculo No 2 (Microbus)

CLASE	*MICROBUS*
MARCA	*CHEVROLET*
LINEA	*NPR*
MODELO	*2009*
PLACAS	*TSG 831*
SERVICIO	*PUBLICO*
PASAJEROS	*4 reportados con lesiones*
DIMENSIONES	
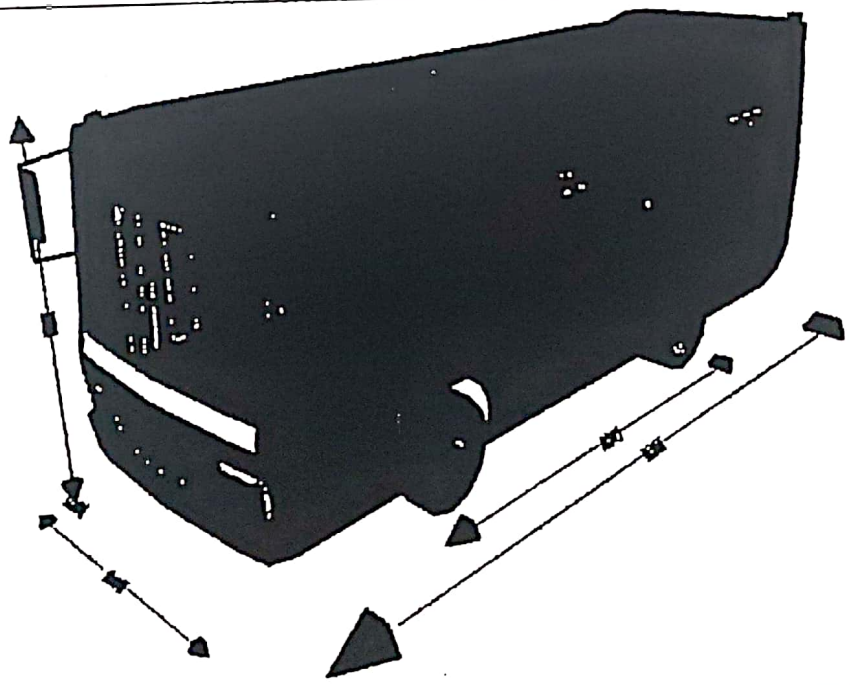	
PESO TOTAL	*3300 – 3700 kg*

TABLA No 3

Escaneado con CamScanner

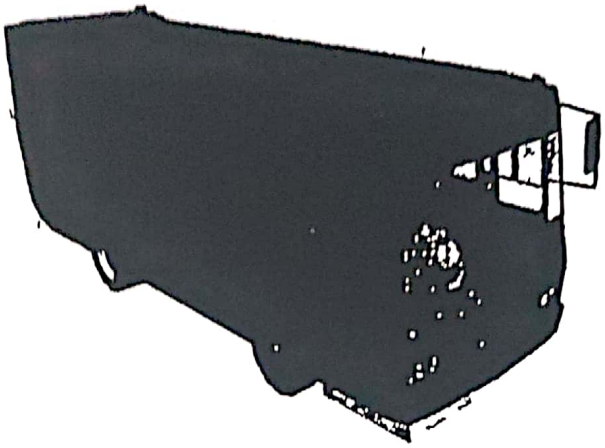

IMAGEN No 20 En esta imagen se indica con el recuadro amarillo la ubicacion de los daños y/o evidencia en el CHEVROLET

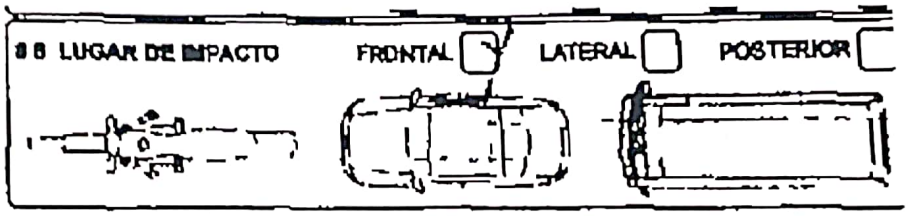

IMAGEN No 21 En esta imagen se observa el diagrama del informe de la autondad, donde hacen referencia al lugar de impacto en el vehiculo CHEVROLET señalando la zona frontal

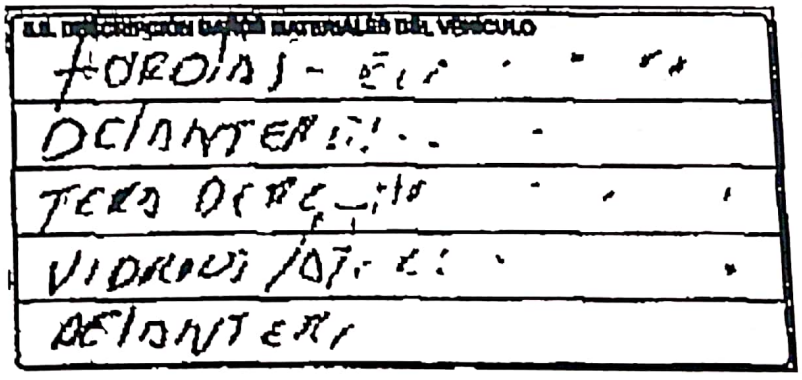

IMAGEN No 22 En esta imagen se observa la descripcion de daños materiales presentados por el vehiculo No 2 CHEVROLET registrados en el IPAT

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Pentazgo CARROS

FECHA Día	Mes	Año	Grúa Nº
3	1	17	704

Firma

Placa	Tipo	Modelo	Marca	Hora
TSG 831	Microbus	2004	chevrolet	1440

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD — Color: azul

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	/		
B. Freno de Mano	/		
C. Dirección	/		
D. Luces	delanteras derechas destruidas		
E. Limpia Parabrisas	/		
F. Pito	/		

INFORME DE DAÑOS — LLAVES DE ENCENDIDO SI NO

1 Guardabarros delanteros	derecho deformado por impacto directo
2. Guardabarros traseros	
3 Puertas delanteras	derecha averiada totalmente por impacto directo
4 Puertas traseras	
5 Capot	
6 Tapa de maleta	
7 Capota	
8 Parabrisas	delantero costado derecho impactado, vidrio trizado.
9 Vidrios laterales	delanteros derechos destruidos totalmente
10 Chasis	
11 Parachoques	delantero costado derecho desplazado hacia atrás [illegible]
12 Persiana	impacto directo
13 Espejos retrovisores	derecho destruido totalmente por impacto
14 Guardapolvos	
15 Llantas	en buen estado [illegible] sus bandas de rodamiento
16 Troque	
17. Rin	
18. Cojinería	
19 [illegible]	
20 Bodi	
21 Nave	Faldón frontal costado derecho presenta rotura parcial
22 [illegible]	por impacto
23 Calendra	
24 Paral	

OBSERVACIONES
tablero destruido parcialmente

A 00049299

[illegible] Toro
PERITO

IMPRONTA

IMAGEN No 23 En esta imagen se aprecia el pentazgo realizado al vehiculo No 2 CHEVROLET, en la secretaria de movilidad de Medellin

Escaneado con CamScanner

VEHICULO No 3 MOTOCICLETA, BAJAJ DISCOVER 125, modelo 2014 color negro placa **HCT 19D**

IMAGEN No 24 En esta imagen se aprecian las caracteristicas generales de un vehiculo similar a la motocicleta involucrada en el accidente

Escaneado con CamScanner

Conductor MANUEL ARLE LONDOÑO VANEGAS C C 71 681 348

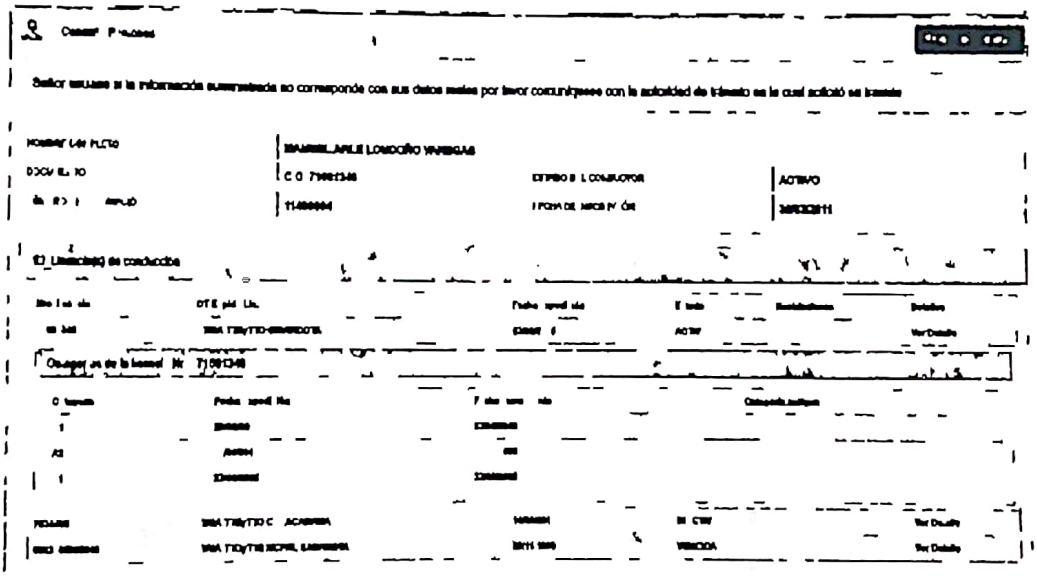

IMAGEN No 25 En esta imagen se aprecia el historial del conductor del vehiculo No 3 BAJAJ en el RUNT donde se encuentra que la licencia de conduccion categoria A2 esta activa y no presenta restricciones para conducir

Escaneado con CamScanner

A continuacion se describen las caracteristicas tecnico-mecanicas del vehiculo No 3 (Motocicleta)

CLASE	MOTOCICLETA
MARCA	BAJAJ
LINEA	DISCOVER
MODELO	2014
PLACAS	HCT 19D
SERVICIO	PARTICULAR
OCUPANTES	0
DIMENSIONES	
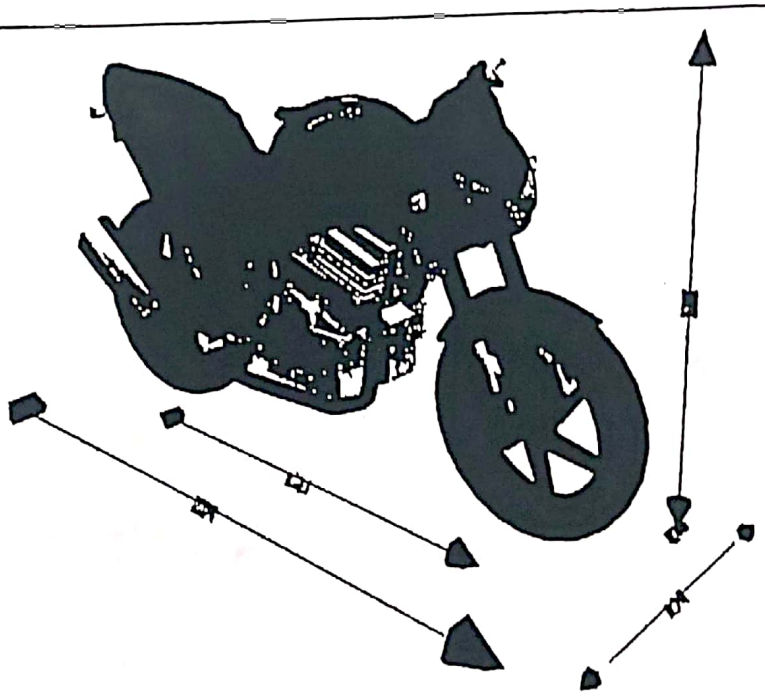	
PESO TOTAL	120 – 130 kg

TABLA No 4

Escaneado con CamScanner

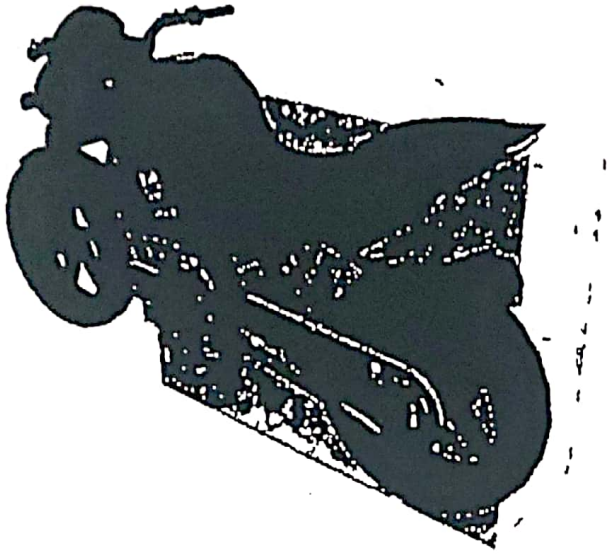

IMAGEN No 26 En esta imagen se indica con el recuadro amarillo la ubicacion del impacto en la BAJAJ

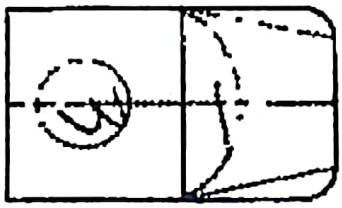

IMAGEN No 27 En esta imagen se observa el diagrama del informe de la autoridad, donde no hacen referencia al lugar de impacto en el vehiculo BAJAJ

DANOS VEH 3 TRIEN DELANTERO - TAPA

IMAGEN No 28 En esta imagen se observa la descripcion de daños materiales presentados por el vehiculo No 3 BAJAJ registrados en el IPAT

Escaneado con CamScanner

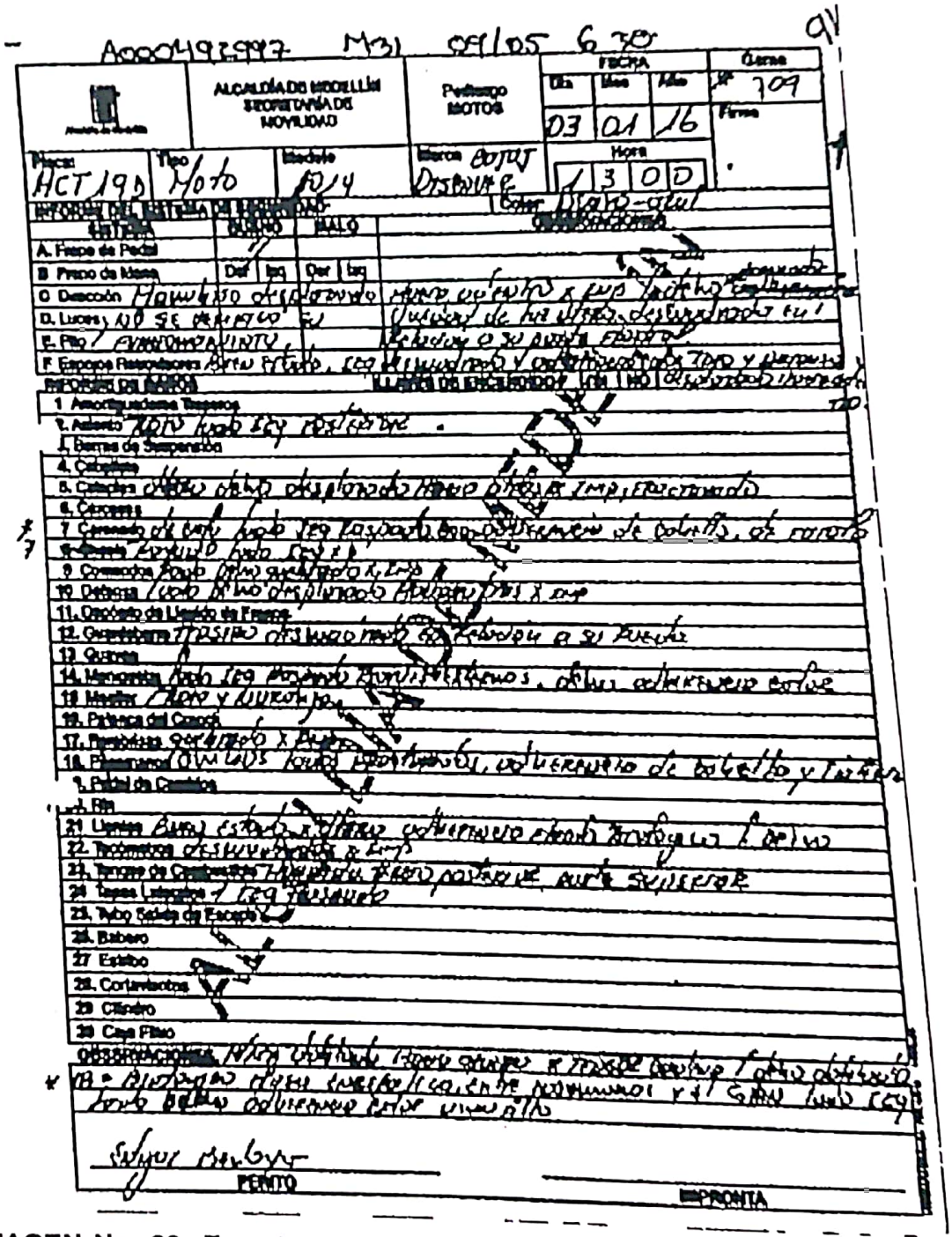

IMAGEN No 29 En esta imagen se aprecia el pentazgo realizado al vehiculo No 3 BAJAJ en la secretaria de movilidad de Medellin

Escaneado con CamScanner

VEHICULO No 4 MOTOCICLETA, HONDA ECO DELUX, modelo 2010, color negro placa CPW 54

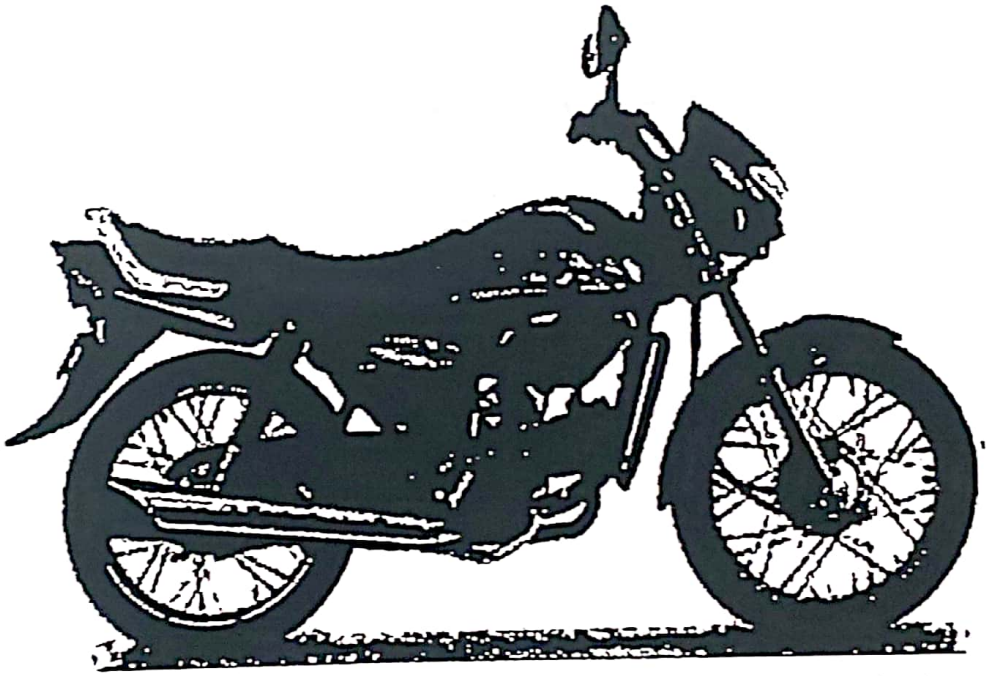

IMAGEN No 30 En esta imagen se aprecian las caracteristicas generales de un vehiculo similar a la motocicleta involucrada en el accidente

Escaneado con CamScanner

Conductor CARLOS MARIO LONDOÑO C C 71 789 883

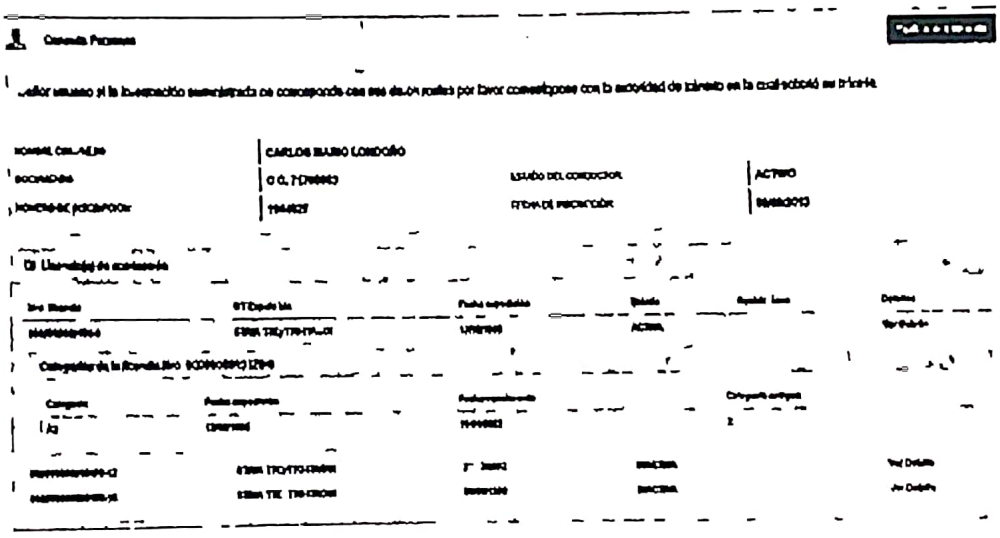

IMAGEN No 31 En esta imagen se aprecia el historial del conductor del vehiculo No 4 HONDA en el RUNT donde se encuentra que la licencia de conduccion categoria A2 esta activa y no presenta restricciones para conducir

Escaneado con CamScanner

A continuacion se describen las caracteristicas tecnico-mecanicas del vehiculo No 4 (Motocicleta)

CLASE	MOTOCICLETA
MARCA	HONDA
LINEA	ECO DELUX
MODELO	2010
PLACAS	CPW 54
SERVICIO	PARTICULAR
OCUPANTES	0
DIMENSIONES	
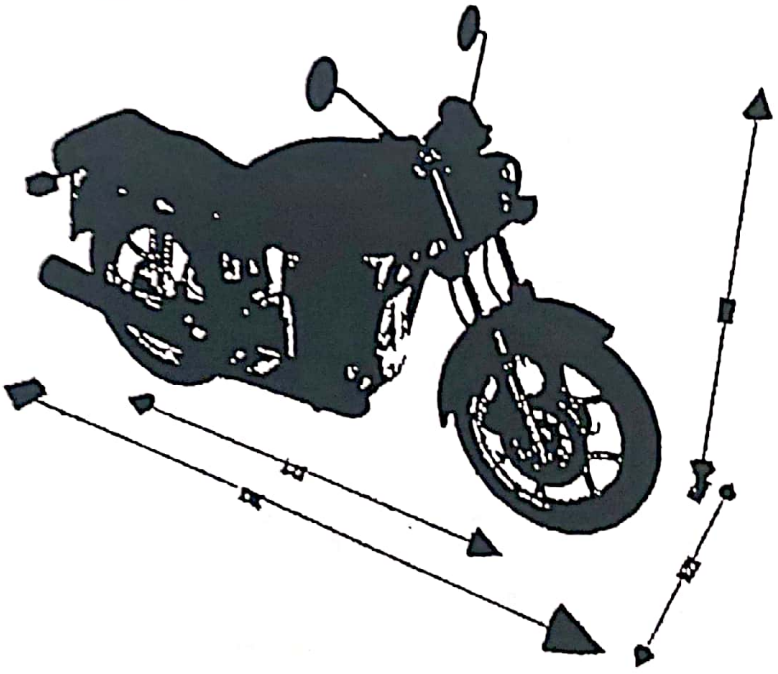	
PESO TOTAL	110 – 120 kg

TABLA No 5

Escaneado con CamScanner

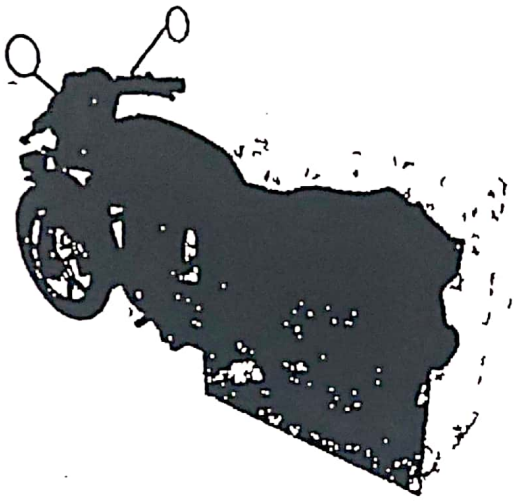

IMAGEN No 32 En esta imagen se indica con el recuadro amarillo la ubicacion del impacto en la HONDA

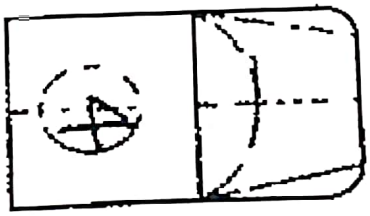

IMAGEN No 33 En esta imagen se observa el diagrama del informe de la autoridad, donde no hacen referencia al lugar de impacto en el vehiculo HONDA

VER 4 RAYONES.

IMAGEN No 34 En esta imagen se observa la descripcion de daños materiales presentados por el vehiculo No 4 HONDA registrados en el IPAT

Escaneado con CamScanner

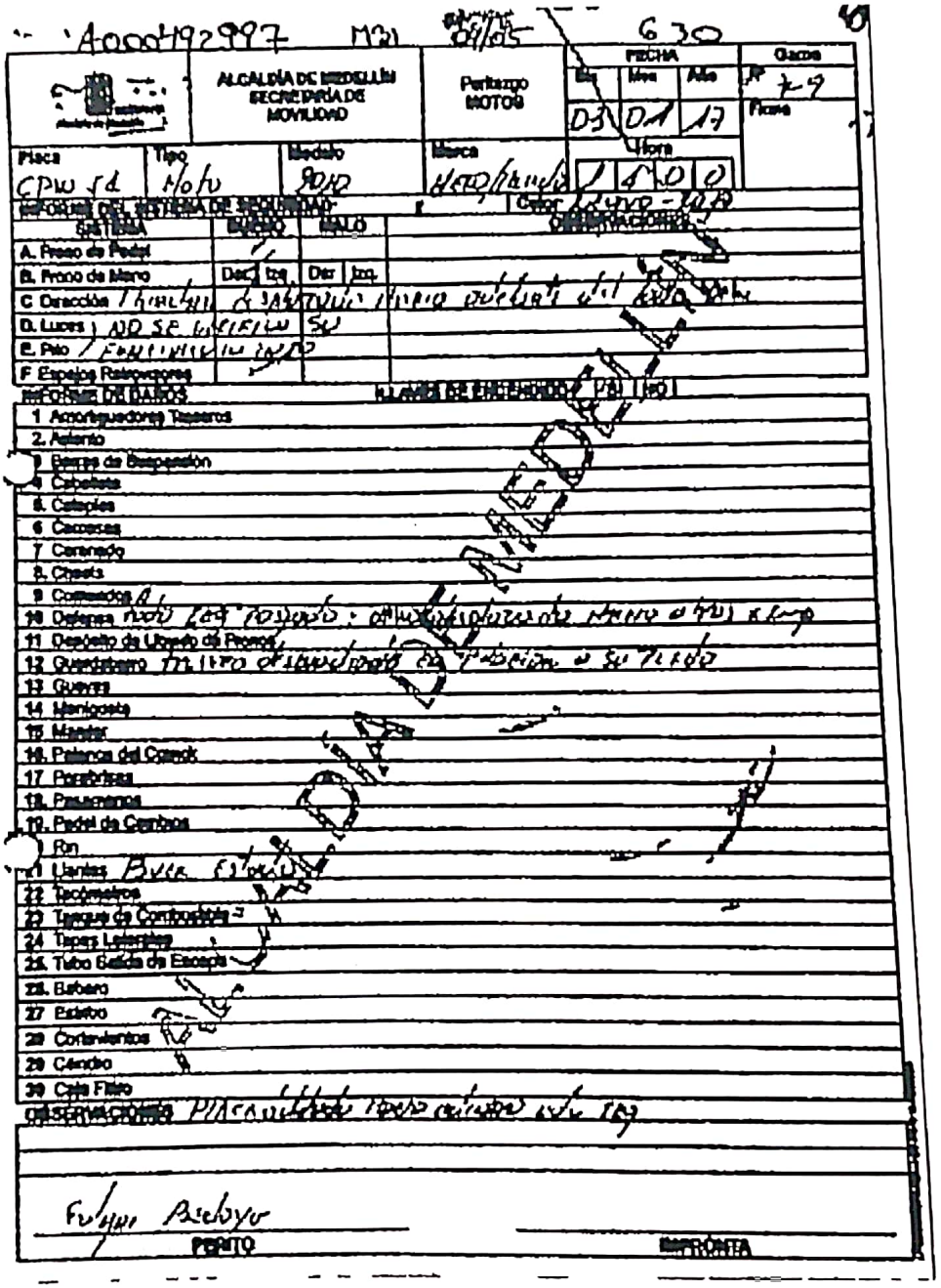

IMAGEN No 35 En esta imagen se aprecia el pentazgo realizado al vehiculo No 3 BAJAJ en la secretaria de movilidad de Medellin

Escaneado con CamScanner

2 4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO

En el formato de levantamiento de accidentes realizado por la autoridad se aprecian las siguientes evidencias

- Caracteristicas y geometria de la via
- Vehiculos en posicion final
- Huella de frenado
- Huella de derrape
- Punto de referencia y puntos de fijacion por coordenadas

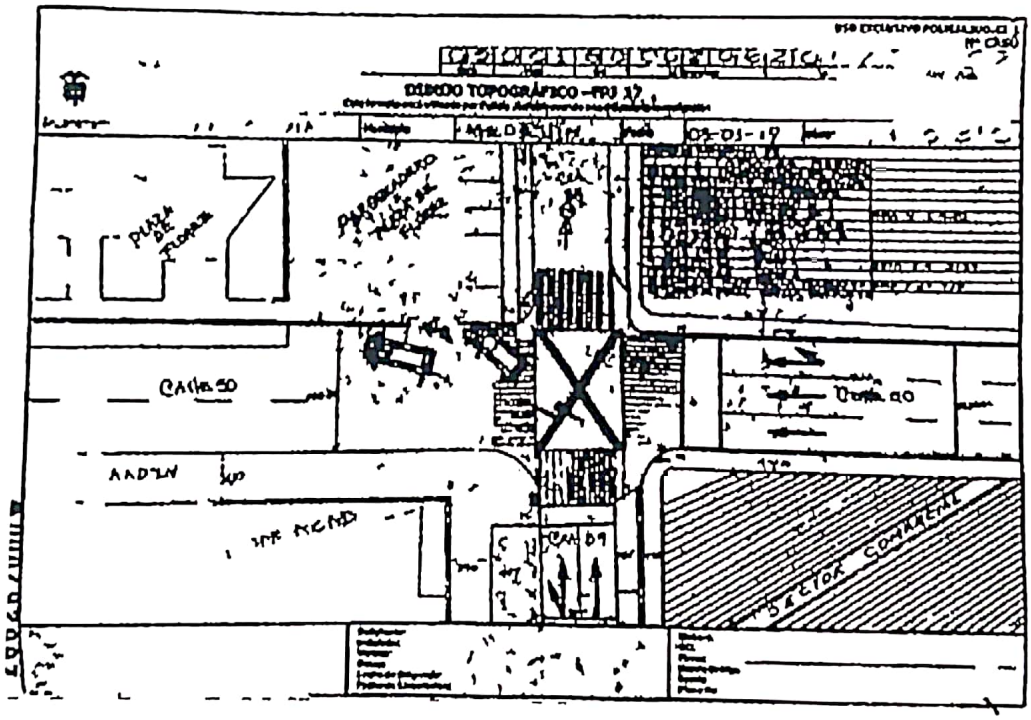

IMAGEN No 36 En esta imagen se muestra el croquis (Bosquejo topografico) del accidente realizado por la autoridad de transito

Escaneado con CamScanner

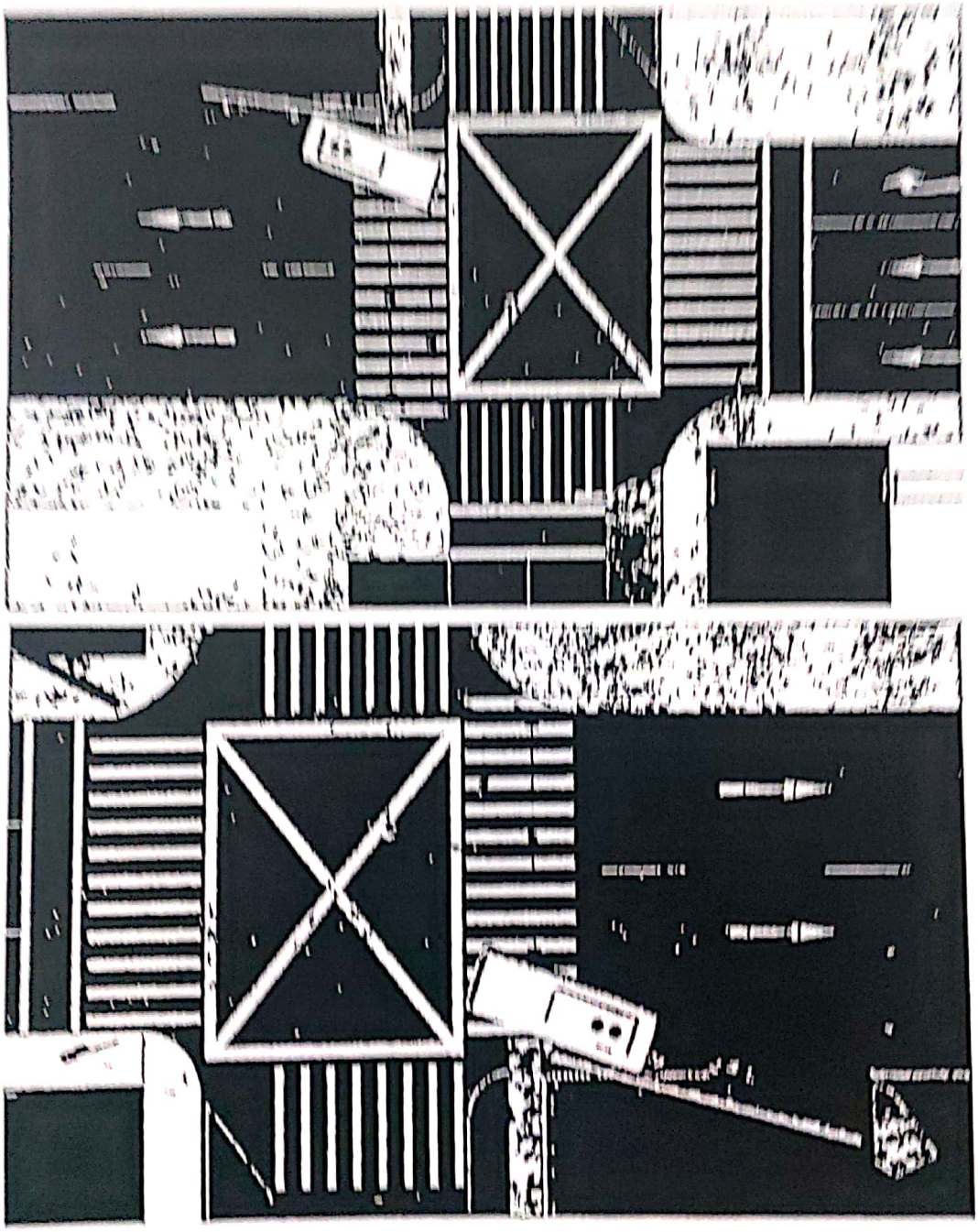

IMAGEN No 37 En estas imagenes de vista en planta se observa la posicion final de los vehiculos y las medidas tomadas por la autoridad de transito

Escaneado con CamScanner

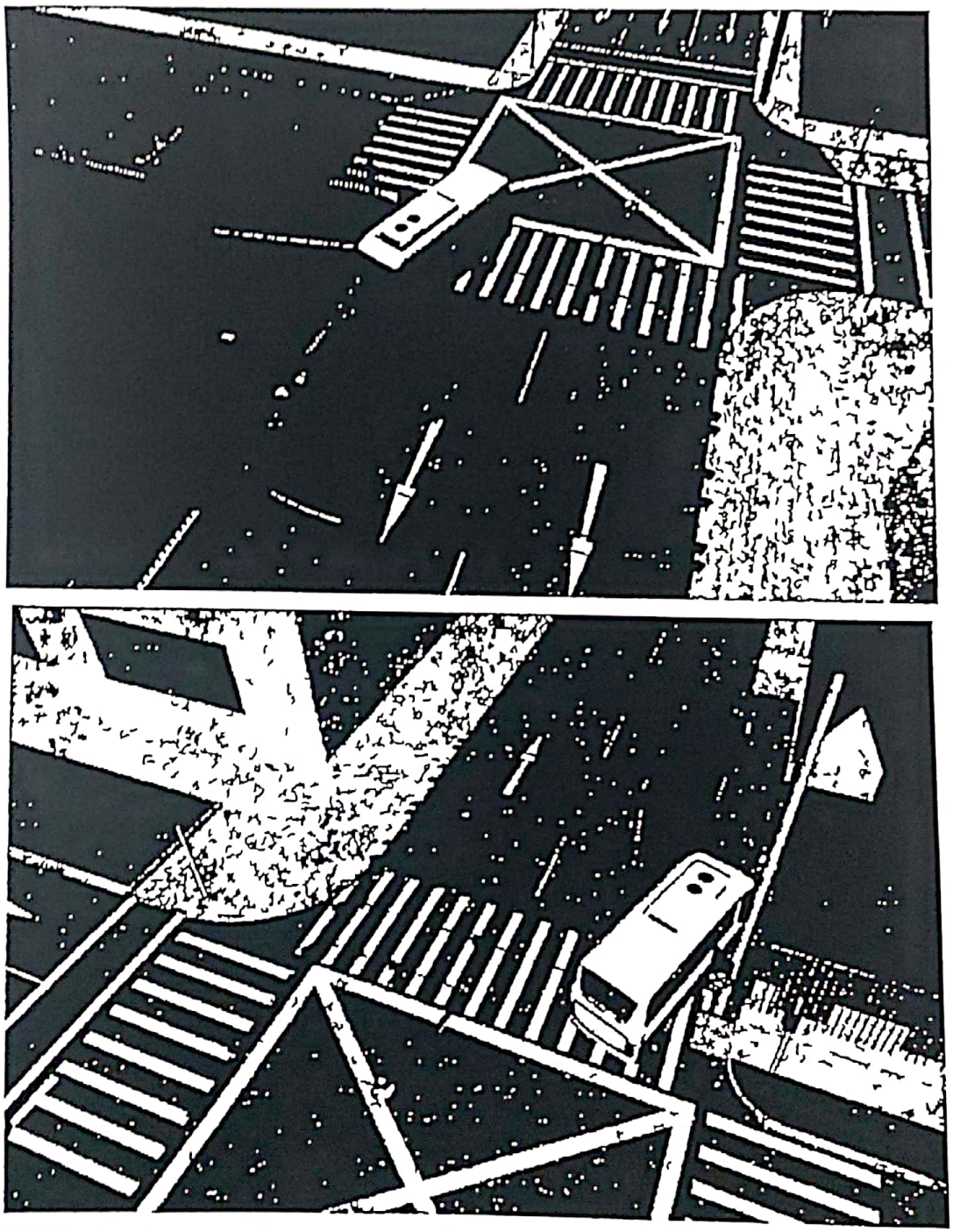

IMAGEN No 38 En estas imagenes de vista en 3D se observa la posicion final de los vehiculos las huellas de frenado y derrape sobre la via y las medidas tomadas por la autoridad de transito notese el poste inclinado

Escaneado con CamScanner

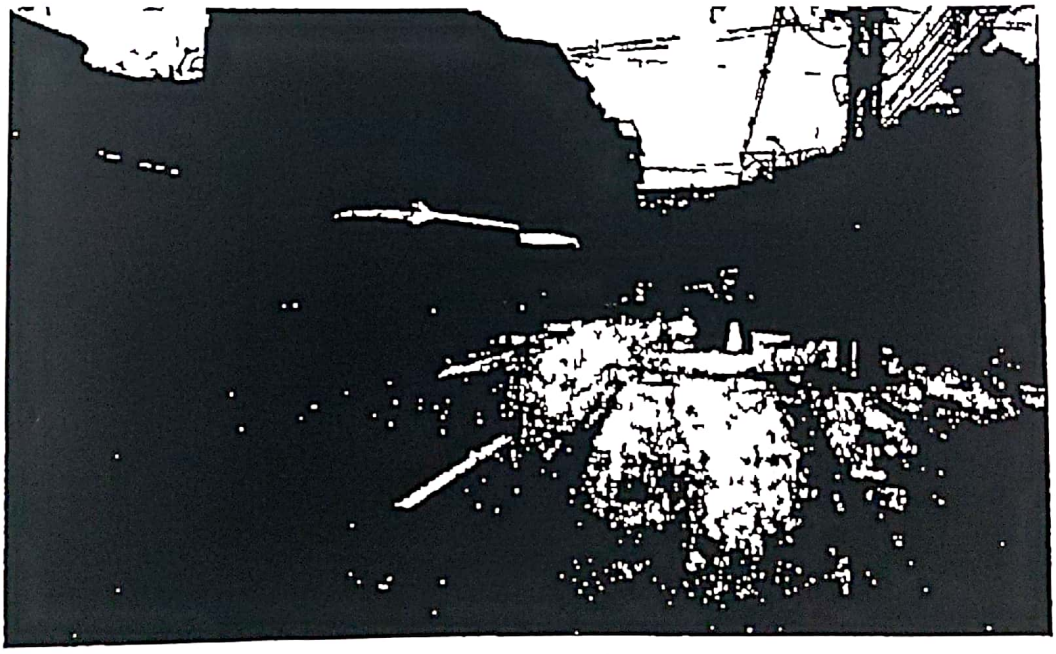

FOTOGRAFIAS No 6 y 7 En estas fotografias se aprecia la posicion final de los microbuses involucrados en el accidente estado de la via, vestigios, poste inclinado y labores de policia judicial

Escaneado con CamScanner

FOTOGRAFIA No 8 En esta fotografía se aprecia la posicion final de los microbuses y las motocicletas

Escaneado con CamScanner

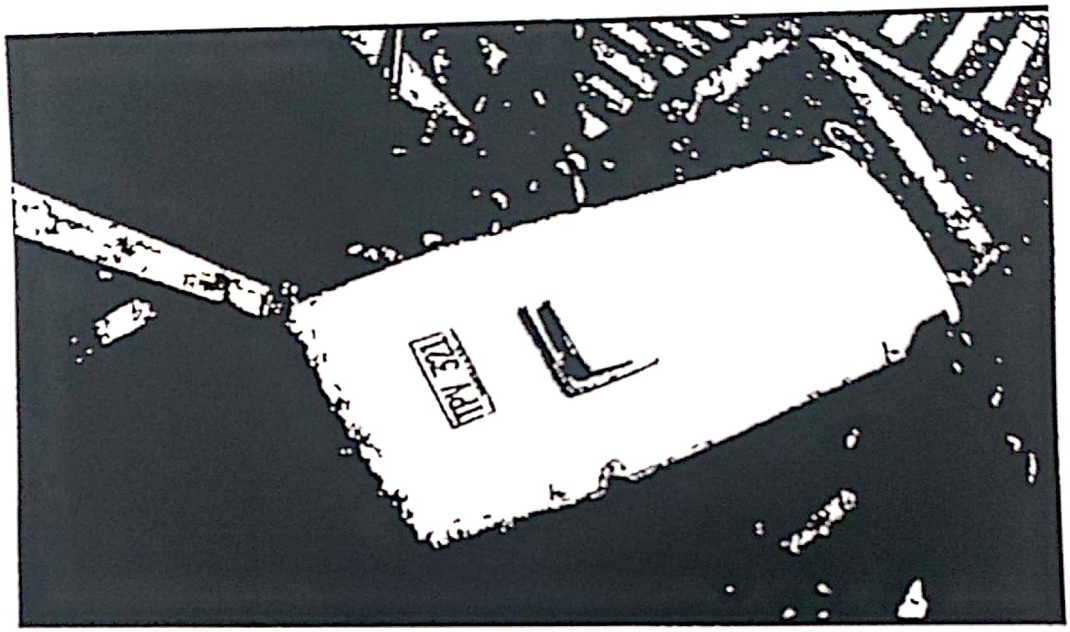

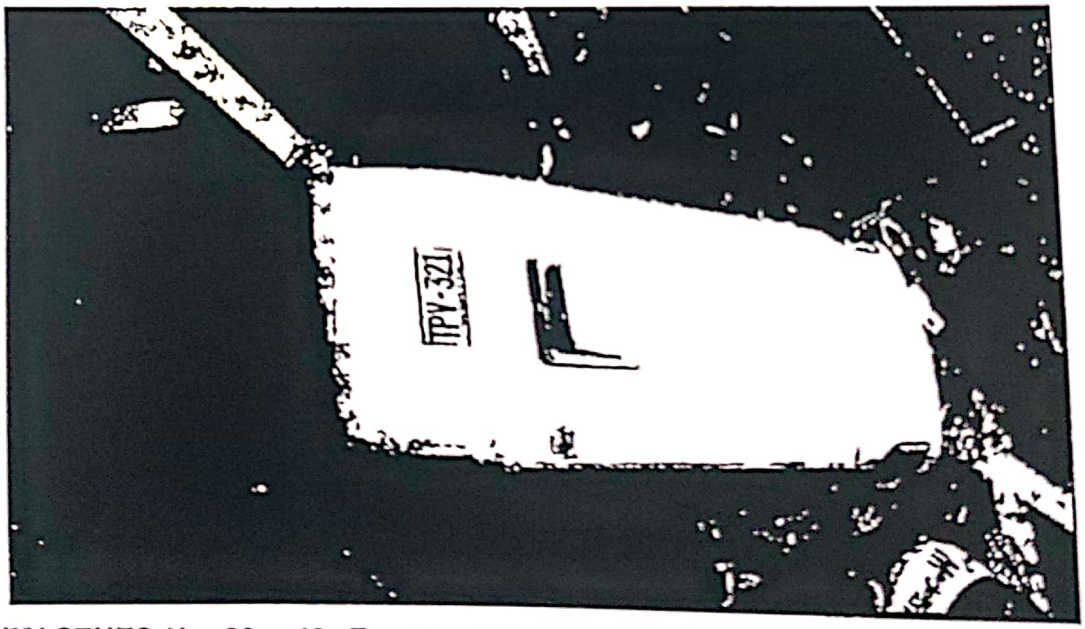

IMAGENES No 39 y 40 En estas imagenes extraidas de un video se aprecia la posicion final del vehiculo No 1 DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

IMAGENES No 41 y 42 En estas imagenes extraidas de un video se aprecia la posicion final del vehiculo No 2 CHEVROLET, el vehiculo No 3 HONDA y el panoramico frontal del vehiculo No 1 DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

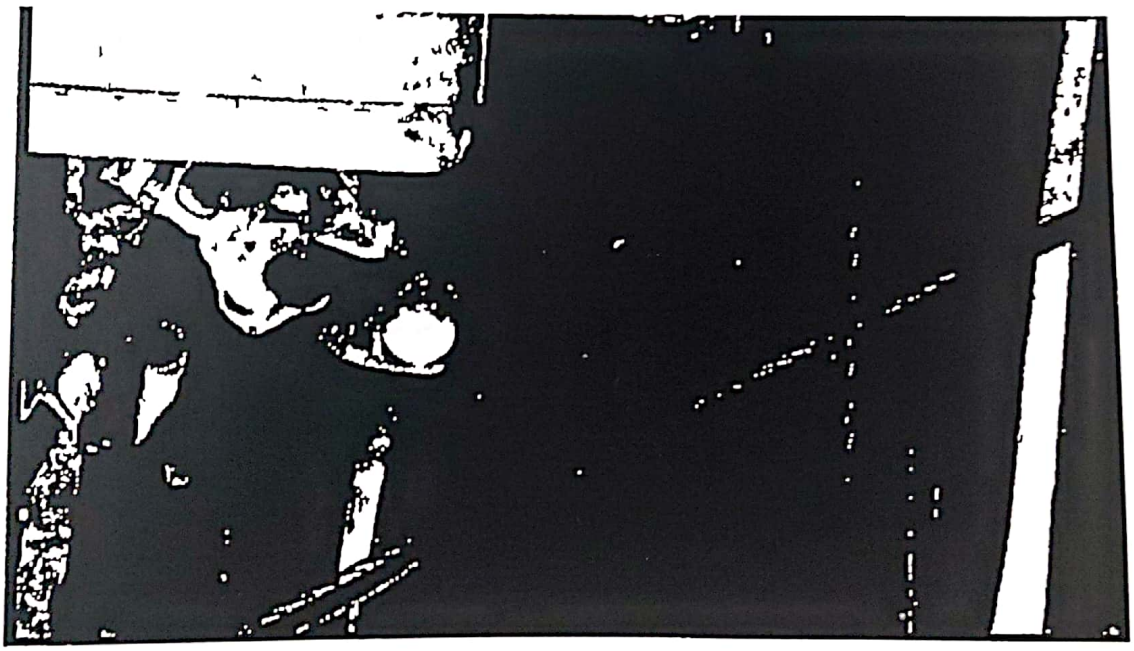

IMAGENES No 43 y 44 En estas imagenes extraidas de un video se aprecia la posicion final de los vehiculos involucrados y una persona lesionada (peaton)

Escaneado con CamScanner

2 5 VICTIMAS

1 Nombre Hector Aldineber David Vargas
C C 1 214 721 347
Conductor del vehiculo No 1 DAIHATSU
Estado Lesionado
Lesiones Trauma en tejidos blandos

2 Nombre Henry Giovanny David
C C 1 017 133 467
Conductor del vehiculo No 2 CHEVROLET
Estado Lesionado
Lesiones Trauma en tejidos blandos

3 Nombre Catalina Chavarria Anduquia
C C 1 017 253 506
Peaton
Estado Occisa
Lesionada Desprendimiento de calota facial – cabeza

4 Nombre Jaime de Jesus Viana Garcia
C C 70 076 787
Peaton
Estado Occiso
Lesiones Deformidad en cuello

5 Nombre Margoth Anduquia Serna
C C 30 274 573
Peaton
Estado Lesionada

Escaneado con CamScanner

6 Nombre Ana Cecilia Heredia Alvarez
C C 50 885 728
Pasajero del vehiculo No 2 CHEVROLET
Estado Lesionada

7 Nombre Lucirys Mora Aguilar
C C 1 023 940 006
Pasajero del vehiculo No 2 CHEVROLET
Estado Lesionada

8 Nombre Magda Hurtado Herrera
C C 42 778 058
Pasajero del vehiculo No 1 DAIHATSU
Estado Lesionado

9 Nombre Miryam Ospina
C C 47 475 815
Pasajero del vehiculo No 2 CHEVROLET
Estado Lesionada

10 Nombre Aramis Alberto Rasco Alcentra
C C 77 026 744
Pasajero del vehiculo No 1 DAIHATSU
Estado Lesionado

11 Nombre Maria Eugenia Garces Rodriguez
C C 43 013 325
Pasajera del vehiculo No 1 DAIHATSU
Estado Lesionada

Escaneado con CamScanner

2 6 VERSIONES

VERSION RENDIDA POR HECTOR ALDINEBER DAVID VARGAS quien se identifica con cedula de ciudadania No 1214721347 expedida en Medellin Seguidamente se la interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y DICE Mis nombres apellidos y documento son como están escritos natural de Urrao residio en la carrera 22 B No 56 BB 31 del Municipio de Medellin, mi teléfono es 2213471 estado civil soltero edad 23 ocupación u oficio conductor PREGUNTADO cuál es la placa del vehículo que conducia CONTESTO TPV331 PREGUNTADO Libre de juramento como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos CONTESTO yo me dirigia bajando por la calle 50 Colombia que es la ruta actual de la empresa y mi semáforo estaba en verde fijo a lo cual yo pasé confiado el otro vehiculo salió de la carrera 39 y me golpeó de ahí no recuerdo más PREGUNTADO está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente CONTESTO el PREGUNTADO hay testigos de lo sucedido CONTESTO si JORGE RAMIREZ BEDOYA, pasajero y BRAYAN ESTIVEN ARENAS pasajero PREGUNTADO sabe por qué no aparecen registrados en el informe como testigos CONTESTO porque en el momento en que hicieron el croquis ellos se habían ido del lugar fue después que se ofrecieron para servirnos de testigo PREGUNTADO a qué velocidad aproximada se desplazaba usted CONTESTO segun la intersección 35 40 más o menos PREGUNTADO antes de cruzar la intersección observó al vehiculo 2 CONTESTO en ningún momento alcancé a verlo por lo cual no pude frenar PREGUNTADO a qué distancia aproximada observa su señal semafórica en verde CONTESTO 60 metros antes PREGUNTADO con usted pasaban más vehículos CONTESTO no recuerdo Se le concede la palabra al doctor JOSE ELIECER VILLAMIZAR y manifiesta no preguntar Se le concede la palabra a la doctora DANIELA VALENCIA GALEANO y manifiesta no preguntar Se le concede la palabra al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO y manifiesta PREGUNTADO conforme al croquis elaborado el dia del accidente y a su aceptación del mismo indíquele al despacho por cuál de los carriles que trae dicha usted se desplazaba CONTESTO por el carril de la mitad ya que normalmente en esa zona parquean carros a la derecha y en el carril izquierdo diariamente PREGUNTADO indíquele al despacho desde la velocidad que manifestó a al cual se desplazaba se recuerda haber visto al señor JAIME VIANA el cual fue víctima y quien se encontraba sobre el andén CONTESTO habían muchas personas a lo cual en el momento del impacto perdí el control del vehículo y fui a dar donde estaban las victimas lo cual no recuerdo haber visto a nadie detalladamente PREGUNTADO indíquele al despacho en qué parte de su vehículo fue el impacto CONTESTO inicialmente con el otro vehículo el golpe fue en la esquina izquierda delantera al momento de rebotar terminó dañado el otro lado contra el poste PREGUNTADO POR EL DESPACHO sabe cómo fue la secuencia del choque teniendo en cuenta que hay relacionados o involucrados dos vehículos más CONTESTO primero colisiono con el número dos y finalmente colisiono con el numero 3 la otra moto no recuerdo haberla tocado estaba así parqueada según los testigos del lugar PREGUNTADO recuerda cómo estaba el flujo vehicular en el sitio CONTESTO ligero PREGUNTADO qué maniobra realiza o alcanza a realizar para evitar el accidente CONTESTO traté de girar la cabrilla hacia la derecha pero con el impacto el carro reventó la dirección a lo cual no tenía control sobre él y frené pero tampoco frenó PREGUNTADO se le pone de nuevo el croquis de presente las dos huellas de frenado que aparecen en el croquis y sobre el así bloque pertenecen a su vehículo CONTESTO si PREGUNTADO considera tener alguna responsabilidad en el accidente o haber aportado alguna causa para que se presentara CONTESTO no PREGUNTADO tiene algo más que agregar a la declaración material fotográfico o fílmico para anexar o algun otro documento que desee agregar al expediente CONTESTO NO no siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante

HECTOR ALDINEBER DAVID VARGAS
DECLARANTE

IMAGEN No 45 En esta imagen se aprecia la version rendida en el tramite contravencional por parte del conductor del vehiculo No 1 DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

VERSION RENDIDA POR. HENRY GIOVANNY DAVID quien se identifica con cedula de ciudadania No 1017133467 expedida en Medellin Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y DICE Mis nombres apellidos y documento son como están escritos natural de Medellin reside en la carrera 19 No 56 H 12 del Municipio de Medellin mi teléfono es 2913724 estado civil casado edad 32 ocupación u oficio conductor PREGUNTADO cuál es la placa del vehiculo que conducía CONTESTO TBG831 PREGUNTADO Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos CONTESTO yo me venia movilizando de norte a sur por el carril izquierdo de la carrera 39, a una velocidad moderada de 20 a 25 porque el lugar es comercial y zona escolar el semáforo se encontraba en verde cuando yo iba pasando cruzando cuando un pasajero gritó cuidado, en el momento solo sentí el impacto dando y quedando en el lugar en el cual se ve en el croquis sin tocar ningún vehiculo anterior ni víctimas PREGUNTADO está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente CONTESTO si PREGUNTADO hay testigos de lo sucedido CONTESTO si están en el informe (5) PREGUNTADO antes de sentir el impacto observa al vehículo 1 CONTESTO no PREGUNTADO sobre qué carril de la carrera 39 se desplazaba usted CONTESTO izquierdo PREGUNTADO a qué distancia observa su señal semafórica en verde CONTESTO de 40 a 50 PREGUNTADO sobre la carrera 39 se desplazaban más vehículos CONTESTO si en el momento había otro móvil que hizo la parada en todo el semáforo a recoger usuarios de la ruta de COOTRASMALLA PREGUNTADO recuerda si con usted pasaban más vehículos CONTESTO no en el momento no me acuerdo PREGUNTADO qué maniobra realiza o alcanza a realizar para evitar el accidente CONTESTO ninguna PREGUNTADO se le pone de presente el croquis pertenece a su rodante la huella de frenado ubicada tras la llanta trasera izquierda de su vehículo CONTESTO en el momento no me fijé en eso reconozco la de derrape es de mi vehículo Se le concede la palabra al doctor NESTOR VELEZ BOTERO y manifiesta PREGUNTADO manifestó usted en respuesta anterior que por su misma vía circulaba otro móvil que paró en el semáforo a recoger pasajeros de COOTRASMALLA esta ruta tiene la misma trayecto de vía que usted lleva hasta ENCISO CONTESTO si PREGUNTADO manifieste que vehículo colisiona a cual CONTESTO vehículo 1 al dos dando en la parte posterior izquierda del vehículo 2 dañando la puerta del usuario Se le concede la palabra a la doctora DANIELA VALENCIA GALEANO y manifiesta PREGUNTADO manifieste segun la ruta de su vehículo se disponía a girar sobre la calle 50 o dirigirse sobre la 39 CONTESTO me dirigía sobre la 39 por eso en el momento del impacto quedaron las huellas de derrape del vehículo mi y que dé en dirección de oriente a occidente Se le concede la palabra al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO y manifiesta no preguntar PREGUNTADO POR EL DESPACHO considera tener alguna responsabilidad en la colisión o haber aportado alguna causa para que se presentara CONTESTO no PREGUNTADO tiene algo más que agregar a la declaración material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente CONTESTO NO no siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante

HENRY GIOVANNY DAVID
DECLARANTE

IMAGEN No 46 En esta imagen se aprecia la version rendida en el tramite contravencional por parte del conductor del vehiculo No 2 CHEVROLET

Escaneado con CamScanner

VERSION RENDIDA POR MARGOT ANDUQUIA SERNA, quien se identifica con cedula de ciudadania No **30279573**, expedida en Manizales Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE.** Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de Supia, resido en la carrera 45 No 58 - 57 del Municipio de Medellin, mi teléfono es 3136231197, estado civil viuda, edad 57, ocupación u oficio secretaria En calidad de **PEATON PREGUNTADO** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos **CONTESTO** yo caminaba con mi hija Catalina cerca de la reja de la placita de flores de un momento a otro sentí un estruendo no me acuerdo de nada más

Margoth Anduquia Serna
MARGOT ANDUQUIA SERNA
DECLARANTE

IMAGEN No 47 En esta imagen se aprecia la version rendida en el tramite contravencional por parte de la señora MARGOT ANDUQUIA SERNA (Peaton) la cual resulto como lesionada

Escaneado con CamScanner

VERSIÓN RENDIDA POR BRAYAN ESTIVEN ARENAS GIRALDO Interrogado sobre sus datos personales manifestó Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, identificado con la cédula de ciudadanía número 1152710001 expedida en Medellín (Antioquia) soy hijo(a) de Adelaida y Victor estado civil soltero ocupación empleado edad 18 años residente en la calle 58 No 16 – 44 Int 201 barrio Villa Tina del Municipio de Medellín Teléfono 3014186508 PREGUNTADO Manifieste si usted tiene algún vínculo familiar o de amistad con alguno de los implicados en el hecho? CONTESTO no PREGUNTADO Sabe el motivo por el cual se encuentra en este Despacho? CONTESTO si PREGUNTADO Ya que sabe el motivo de su presencia en este Despacho y bajo la gravedad del juramento que fiene prestado sírvase indicarnos que fue lo que sucedió? CONTESTO nosotros estábamos en la placita el colectivo bajaba yo iba en el puesto de atrás a la derecha con don Jorge yo lo que me acuerdo es que hablaban tres negocios para pasar el semáforo lo último que vi fue que mi tío tuvo la expresión de mirar el semáforo entonces yo vi me agaché y me sorprendí de verlo a él de rascar de verlo que salio el semáforo sentí cuando el caballero del colectivo aceleró totalmente a fondo pues y pitó el semáforo todavía titilando en verde cuando pitó el otro colectivo azul no sé qué clase de empresa se aceleró totalmente el caballero impidió frenó y se tiró para la derecha para impedir el choque y sucedió lo que tenía que suceder chocaron arrolló mucha gente yo casi al puesto y pues ya eso es todo cuando yo me bajé del colectivo apretado pitó que el otro semáforo no habían arrancado los otros PREGUNTADO sírvase el despacho por donde se desplazaba el vehículo en el que usted iba CONTESTO no sé explicarla PREGUNTADO si sabe calcular a qué distancia aproximadamente observa el semáforo titilando en verde antes del impacto CONTESTO no sé Se le concede la palabra al doctor NESTOR FERNANDO VELEZ BOTERO y manifiesta no preguntar Se le concede la palabra al doctor JORGE VILLAMIZAR MENDOZA y manifiesta PREGUNTADO con base en la versión dada a este despacho sírvase responder las siguientes preguntas. usted se encontraba de pie o sentado al interior del bus CONTESTO sentado PREGUNTADO indique cual era el asiento y la fila a la que correspondía el lugar en el que estaba sentado CONTESTO fila derecha último puesto PREGUNTADO sírvase manifestar al despacho si el conductor del vehículo en el cual usted se movilizaba detuvo o redujo la marcha en el momento en el que usted dice haberlo observado CONTESTO no totalmente le dio a fondo, cuando lo vio en verde soltó freno cuando lo vio cercano PREGUNTADO sírvase manifestar al despacho los fundamentos que le permiten usted afirmar que este conductor aceleró a fondo CONTESTO el aceleró porque ya el semáforo estaba poniendo rojo esa lo último para seguir PREGUNTADO con base en la última respuesta aclare si cuando el aceleró a fondo usted percibe el estado del semáforo CONTESTO si percibo PREGUNTADO cuando usted percibe ese semáforo cuál era el color que esta señal presentaba CONTESTO verde Se el concede la palabra a la doctora DANIELA VALENCIA GALEANO y manifiesta no preguntar Se le concede la palabra al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO y manifiesta PREGUNTADO indíquele al despacho con qué regularidad utiliza o baja por esa vía CONTESTO lo normal lo esencial lo que se dice todos los días PREGUNTADO indíquele al despacho cuál es el nuemero de la ruta que cubre el bus o la buseta en la cual usted se desplazaba CONTESTO no sé PREGUNTADO con fundamento en la versión dada a la versión dada al despacho y la regularidad de tránsito en esa vía indíquele al despacho si recuerda con fundamento en su posición dentro del vehículo cuales son los tres locales o de que corresponden los tres locales se ubican ahí CONTESTO el gana una distribuidora y una distribuidora pero de alcohol PREGUNTADO indíquele al despacho si en calidad de ocupante del automotor involucrado en el accidente usted tuvo algún tipo de lesión CONTESTO dolor en la espalda PREGUNTADO fue atendido por el servicio médico o de emergencia que atendió el accidente CONTESTO no PREGUNTADO POR EL DESPACHO ¿Tiene algo más que agregar? CONTESTO no Luego de leer su versión y al

IMAGEN No 48 En esta imagen se aprecia la version rendida en el tramite contravencional por parte del señor BRAYAN ESTIVEN ARENAS GIRALDO el cual viajaba en calidad de pasajero del vehiculo No 1 DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

VERSIÓN RENDIDA POR JORGE WILLIAM RAMIREZ BEDOYA interrogado sobre sus datos personales manifestó Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos identificado con la cédula de ciudadanía número 71663231 expedida en Medellín (Antioquia), soy hijo(a) de Elvia y Ernesto estado civil casado ocupación contratista edad 63 años residente en la calle 55 No 16 – 44 barrio Caicedo Villa Tina del Municipio de Medellín Teléfono 3136061117 PREGUNTADO Manifieste si usted tiene algún vínculo familiar o de amistad con alguno de los implicados en el hecho? CONTESTO no PREGUNTADO Sabe el motivo por el cual se encuentra en este Despacho? CONTESTO si PREGUNTADO Ya que sabe el motivo de su presencia en este Despacho y bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sírvase indicarnos que fue lo que sucedió? CONTESTO yo todos los días cojo el colectivo en la iglesia de villa tina porque vivo por ese sector entonces yo venía transportándome en el colectivo en el que ocurrió el accidente eran como las 9 30 o 10 00 de la mañana yo venía sentado en la última banca en la ventanilla cuando el colectivo cogió la cuadra anterior antes de la plaza el como era en enero la calle estaba más bien sola entonces el colectivo venía a buena velocidad el carro venía más o menos a la altura del edificio teatro Colombia en ese instante yo miré el semáforo en ese momento el semáforo parpadeo a verde no puedo asegurar si había parpadeado antes o que pero en ese instante el carro venía rápido y cuando aceleró más en ese momento yo miré para el frente para el espejo cuando para el espejo no para el vidrio del frente cuando vi que un carro cuando vi que salió ese carro el otro colectivo entonces este lo impacto como en una esquina del otro carro y el carro se fue como por el aire y ya como quedó así de lado por el impacto lo único que oí fue un estruendo que tumbaba puertas rejas en ese momento yo me certifiqué que el sobrino mío viniera bien porque iba al lado mío y entonces ya cuando el carro quedó quieto empezaron los gritos y la bulla yo me bajé como todo mundo se bajó del carro y me dio impresión mirar esa niña como quedó ahí yo como no quedé como muy aporreado no vi la necesidad que me atendieran los carros cuando llegaron los organismos de socorro Se le concede la palabra al doctor NESTOR FERNANDO VELEZ BOTERO y manifiesta no preguntar Se le concede la palabra al doctor JORGE VILLAMIZAR MENDOZA y manifiesta PREGUNTADO sírvase manifestar al despacho la silla en la que usted se encontraba sentado a que fila del bus pertenece CONTESTO como dije anteriormente yo iba en la ultima banca en la derecha mía sentado al frente PREGUNTADO sírvase informar al despacho la distancia a la cual observa el semáforo a lo que hace alusión en su versión CONTESTO creo que podría estar entre 20 y 30 metros Se le concede la palabra a la doctora DANIELA VALENCIA GALEANO y manifiesta no preguntar Se le concede la palabra al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO y manifiesta PREGUNTADO indíquele al despacho si adelante del vehículo en el cual usted se desplazaba iban otros vehículos CONTESTO no yo no vi ningun carro adelante PREGUNTADO POR EL DESPACHO podría indicarle al despacho por donde circulaba el vehículo donde se desplazaba usted CONTESTO bajaba por Colombia PREGUNTADO POR EL DESPACHO ¿Tiene algo más que agregar? CONTESTO no Luego de leer su versión y al encontrarla correcta firma.

JORGE WILLIAM RAMIREZ BEDOYA
Testigo declarante

IMAGEN No 49 En esta imagen se aprecia la version rendida en el tramite contravencional por parte del señor JORGE WILLIAM RAMIREZ BEDOYA el cual viajaba en calidad de pasajero del vehiculo No 1 DAIHATSU

Escaneado con CamScanner

3 POSICION RELATIVA DE LOS VEHICULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO

Teniendo en cuenta las evidencias registradas, daños de los vehiculos y sus posiciones finales se establece la posicion relativa al momento del impacto se encuentra un contacto para el vehiculo No 1 DAIHATSU en su zona frontal tercio izquierdo y para el vehiculo No 2 CHEVROLET en su zona lateral derecha tercio anterior

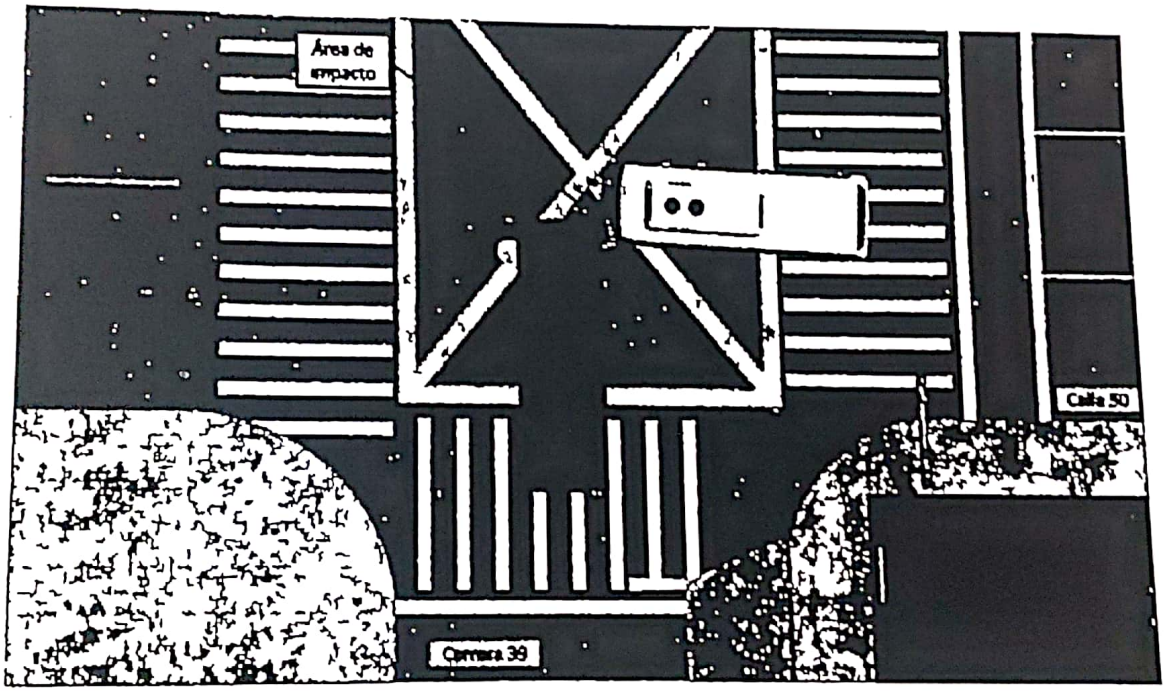

IMAGEN No 50 En esta imagen vista en planta se muestra la posicion relativa de los vehiculos al momento del impacto y el area sobre la via donde se presenta

El area verde de 1 0 x 1 0 m en las imagenes indica que el impacto entre los vehiculos microbuses se presento en cualquier punto de esta area y esta ubicada en la interseccion de la carrera 39 con calle 50

Escaneado con CamScanner

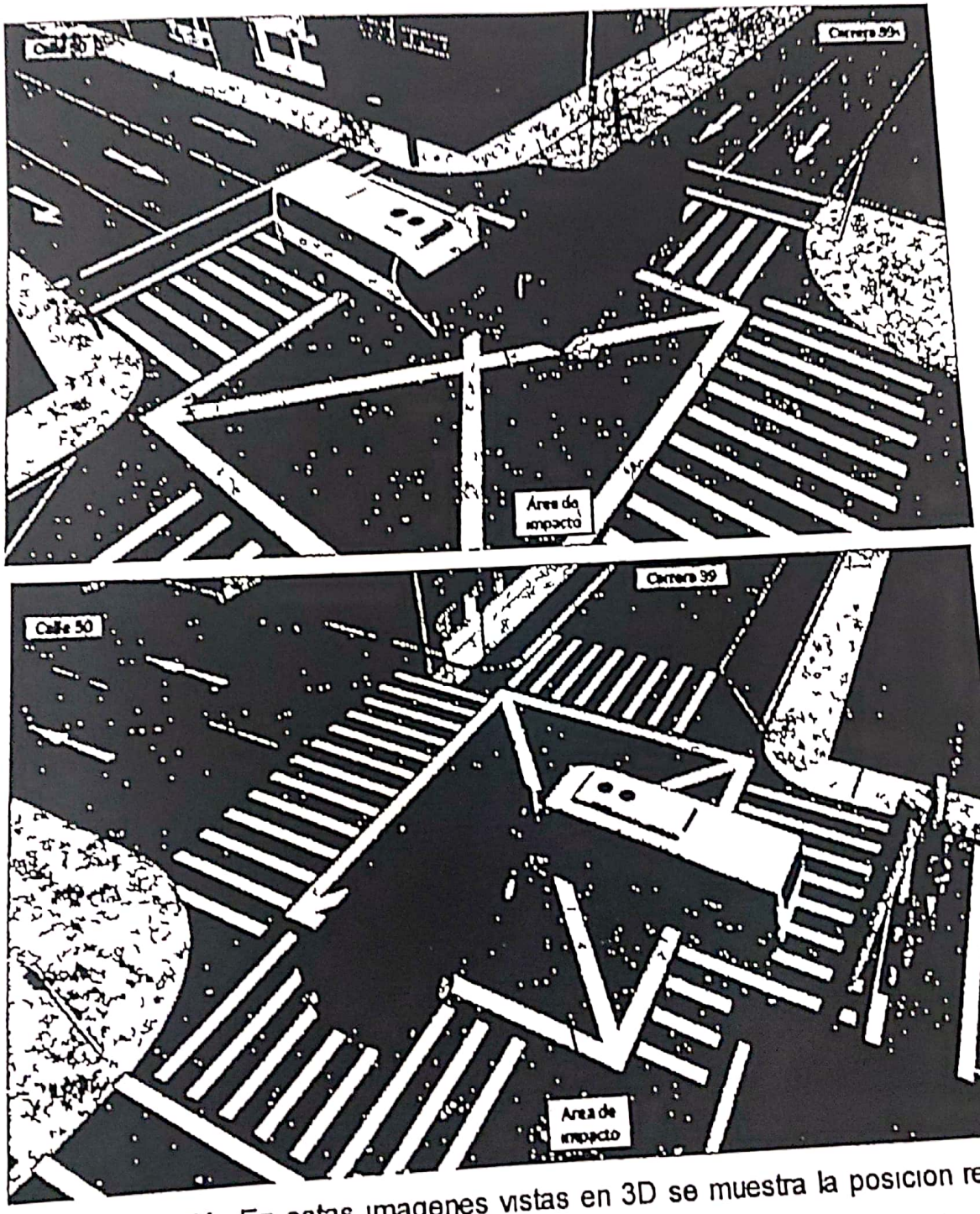

IMAGEN No 51 En estas imagenes vistas en 3D se muestra la posicion relativa de los vehiculos microbuses al momento del impacto y el area de color verde donde se presenta la colision

Escaneado con CamScanner

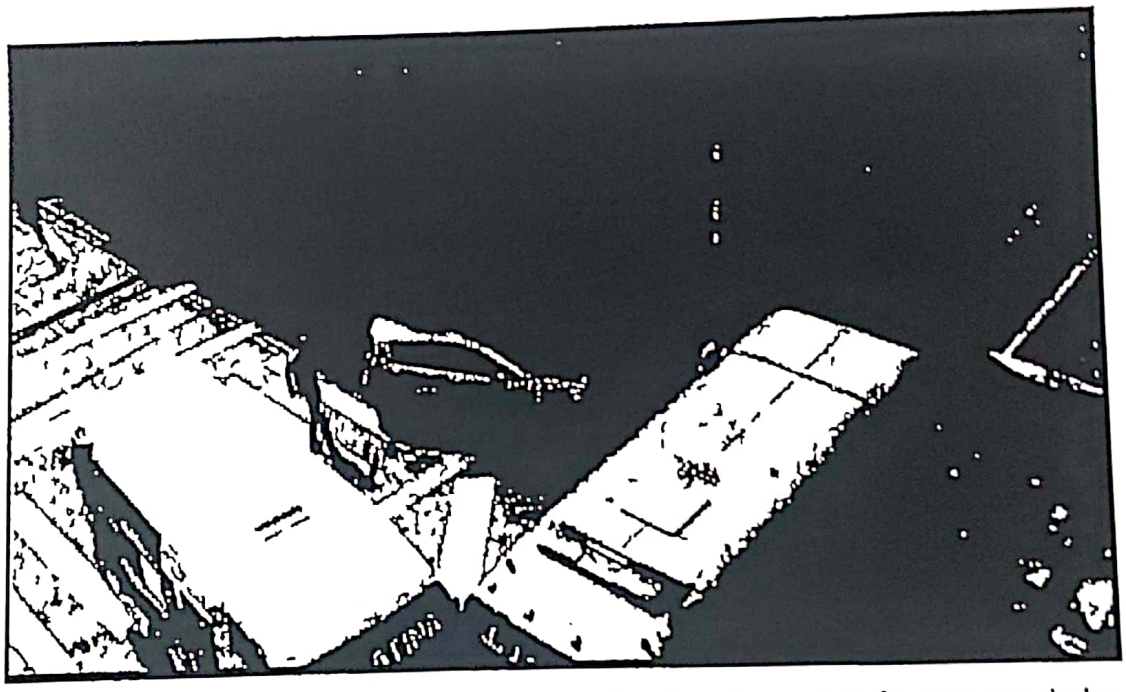

IMAGEN No 52 En esta imagen extraia de un video se aprecia la posicion de los microbuses al momento del impacto

Escaneado con CamScanner

4 DESARROLLO ANALITICO DE LA DINAMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHICULOS

Uno de los aspectos principales de la investigacion y la reconstruccion esta vinculado con la determinacion objetiva de la velocidad de circulacion de los vehiculos, momentos previos al accidente, el lugar de la via donde ocurre el impacto y la posicion relativa de los vehiculos en ese instante, asi como la secuencia de movimiento despues del impacto La valoracion de estos interrogantes permitira conocer la o las causas que desencadenaron el hecho

Conceptos basicos teoricos-fisicos

La deduccion analitica de la velocidad de circulacion de los vehiculos y la secuencia del accidente se basa en la utilizacion de un **MODELO FISICO** basado de las leyes de la fisica, leyes de la cinematica, que tengan en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro e involucre los parametros que determinan la ocurrencia del mismo, ademas se tuvo en cuenta las siguientes condiciones

- El area de impacto se localizo teniendo en cuenta las trayectorias que seguian los vehiculos antes y despues de las colisiones, el lugar de impacto en los automotores, daños sus posiciones finales y las evidencias en la via a partir de los resultados de los calculos realizados utilizando en conjunto las leyes de la cinematica, lugares diferentes no dieron resultados fisicamente posibles y por tal motivo se descartan
- Los vehiculos despues del impacto se detienen tanto por la accion del sistema de frenos como por impacto con elementos de la via

Escaneado con CamScanner

- Los coeficientes de rozamiento efectivo[1] despues del impacto que se usaron para realizar los calculos se tomaron de tal forma que involucraran todo el proceso de detencion de los vehiculos descrito anteriormente entre μ=0 3 y μ=0 4 para el DAIHATSU, y entre μ=0 5 y μ=0 6 para el CHEVROLET
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reaccion del conductor entre uno coma dos (1,2 s) y uno coma cinco (1 5 s) segundos, la desaceleracion del vehiculo durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de rozamiento efectivo* minimo de (μ=0 5) y maximo de (μ=0 6) para ambos automotores

NOTA *Los resultados del analisis y los calculos aqui hechos dependen en su totalidad de la informacion recibida sin embargo los rangos usados para los diferentes parametros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedio*

4 1 VELOCIDAD POS IMPACTO DEL VEHICULO No 2

$$V = 3{,}6\sqrt{2g(D_1\mu_1 + D_2\mu_2 + \alpha)}$$

V Velocidad del vehiculo en el instante de perder el control entre 28 y 30 km/h

μ_1 Coeficiente de rozamiento entre 0 5 y 0 6

D_1 Distancia recorrida por el vehiculo (huella frenado) 3,8 m

μ_2 Coeficiente de rozamiento sin huella 0 1

D_2 Distancia recorrida por el vehiculo entre 11 y 12 m

α pendiente de la via $0 = \beta$

g Valor de la aceleracion de la gravedad 9 8 m/s^2

[1] *Coeficiente de rozamiento efectivo significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleracion de los vehiculos impactos posteriores estado de la via pendiente de la via y estado de rotacion de las llantas (bloqueadas libres o aceleradas)*

Escaneado con CamScanner

4 2 VELOCIDAD DEL VEHICULO No 1 POS IMPACTO

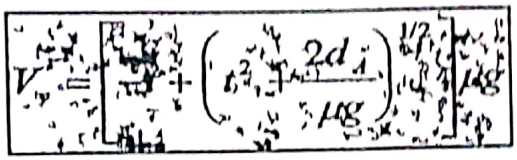

(2)

V_v Velocidad del vehiculo durante desaceleracion entre 20 y 27 km/h

μ Coeficiente de rozamiento efectivo entre 0,2 y 0,3

g Valor de la aceleracion de la gravedad 9,8 m/s^2

d_A Distancia total recorrida por el vehiculo entre 13 y 14 m

t Tiempo de respuesta del conductor del vehiculo entre 0 5 y 1 s

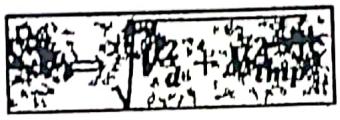

V Velocidad del vehiculo pos impacto entre 28 y 37 km/h

V_{mp} = Velocidad asociada a impactos (poste -motos) entre 20 y 25 km/h

V_d = Velocidad del vehiculo en desaceleracion entre 20 y 27 km/h

4 3 CALCULO DE VELOCIDAD DE LOS VEHICULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO

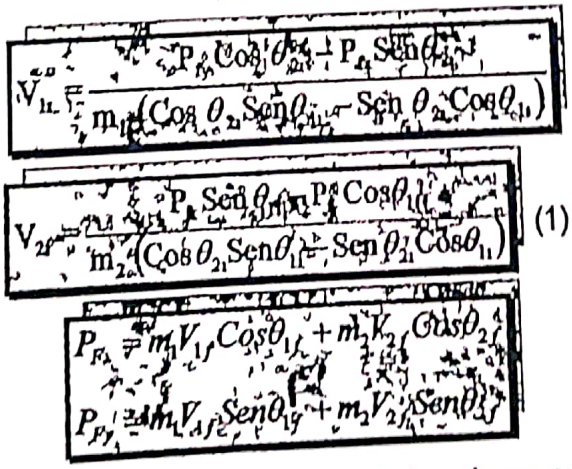

(1)

V_{1i} Velocidad del vehiculo 1 un instante antes de la colision entre 54 y 62 km/h

V_{2i} Velocidad del vehiculo 2 un instante antes de la colision entre 19 y 23 km/h

Escaneado con CamScanner

m_1 Masa del vehiculo1 entre 3000 y 3500 kg

m_2 Masa del vehiculo2 entre 3300 y 3700 kg

θ_{1i} Angulo del vehiculo 1 pre impacto 176 – 178°

θ_{2i} Angulo del vehiculo 2 pre impacto 90 – 92°

θ_{1f} Angulo de salida del vehiculo 1 entre 155 – 157°

θ_{2f} Angulo de salida del vehiculo 2 entre 155 – 157°

V_{1f} Velocidad del vehiculo 1 pos impacto 28 – 37 km/h

V_{2f} Velocidad del vehiculo 2 pos impacto 28 – 30 km/h

4 4 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHICULO PARA DETENERSE Y QUE SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD Vv

$$D_T = \frac{V_v^2}{2\mu g} + t_r V_v \quad (9)$$

D_T = Distancia total recorrida

V_V = Velocidad del vehiculo

t_r = tiempo de reaccion de una persona atenta

g Valor de la aceleracion de la gravedad 9 8 m/s^2

μ - Coeficiente de rozamiento entre las llantas del vehiculo y el piso humedo

4 5 RELACION TIEMPO-DISTANCIA-VELOCIDAD

$$t = \frac{\Delta D}{\Delta V_p}$$

t tiempo transcurrido s

V_p Velocidad m/s

D distancia m

Escaneado con CamScanner

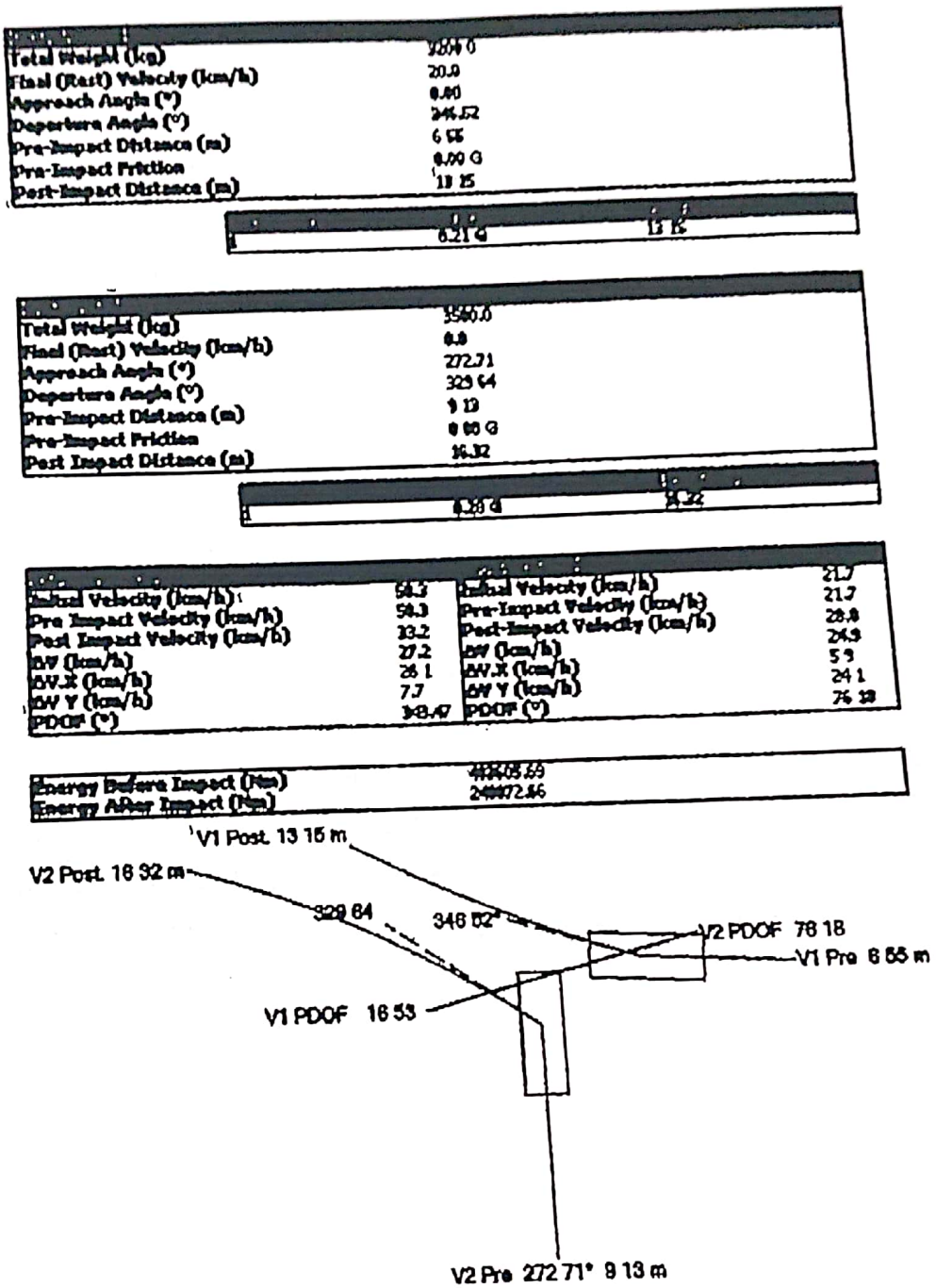

IMAGEN No 53 En esta imagen se muestra un resumen de los resultados del analisis de momentum en EDGEFx con el fin de corroborar mediante un software los resultados obtenidos en los calculos numericos

Escaneado con CamScanner

5 SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Basados en el registro de evidencias y el analisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable[2] para el accidente en donde un instante antes del impacto, el vehiculo No 1 **DAIHATSU** se desplazaba sobre el carril central de la calle 50 en sentido oriente – occidente y al ingresar a la interseccion con la carrera 39 colisiona a una velocidad comprendida entre cincuenta y cuatro **(54 km/h)** y sesenta y dos **(62 km/h)** kilometros por hora con el vehiculo No 2 **CHEVROLET** el cual se desplazaba sobre el carril derecho de la carrera 39 en sentido sur – norte a una velocidad al momento del impacto comprendida entre diecinueve **(19 km/h)** y veintitres **(23 km/h)** kilometros por hora

A raiz del impacto los vehiculos deforman sus estructuras marcan las huellas de arrastre y salen proyectados hacia el noroccidente en cuya trayectoria el vehiculo No 1 impacta con el poste en la acera, los peatones e interactua con las motocicletas las cuales se encontraban estacionadas paralelamente el Vehiculo No 2 pierde velocidad y posteriormente desacelera marcando una huella de frenado hasta detenerse totalmente en la posicion final registrada

[2] *Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen logico basado en un análisis objetivo de evidencias y con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido*

Escaneado con CamScanner

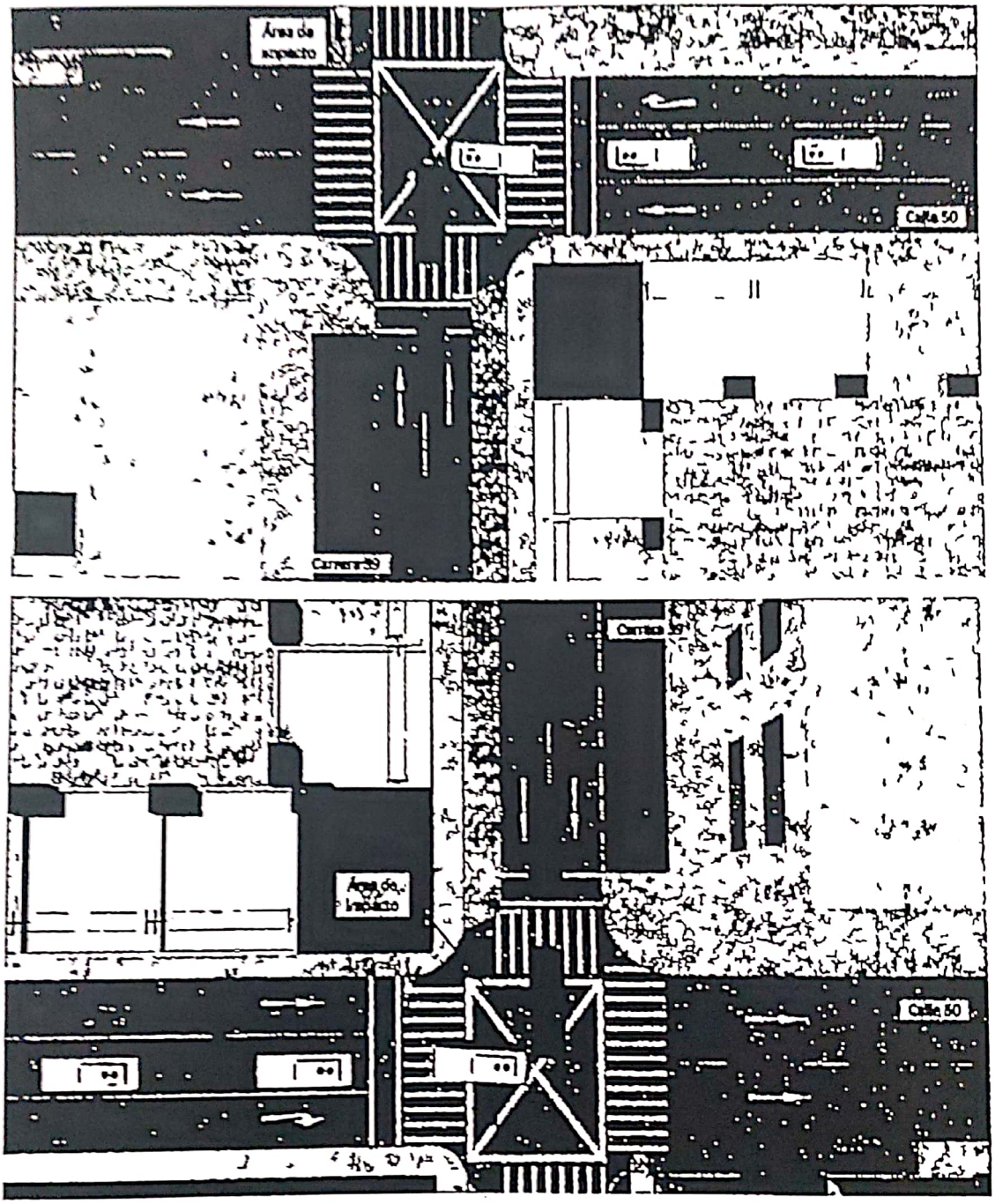

IMAGEN No 54 En estas imagenes vistas en planta se aprecia la secuencia del accidente antes del impacto entre los microbuses notese el area de color verde donde se presento la colision

Escaneado con CamScanner

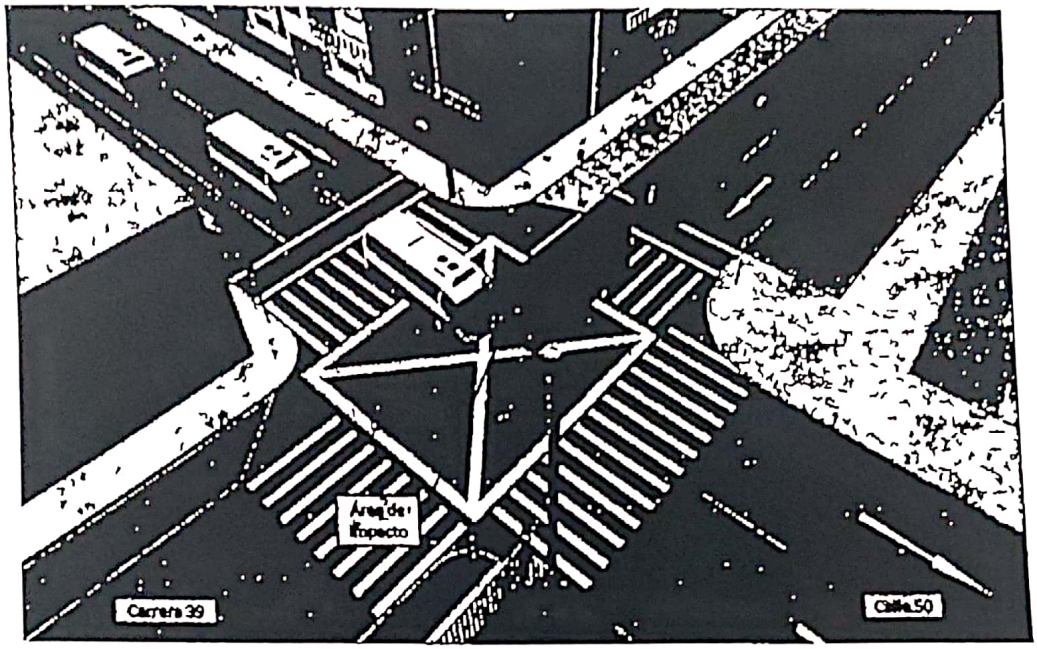

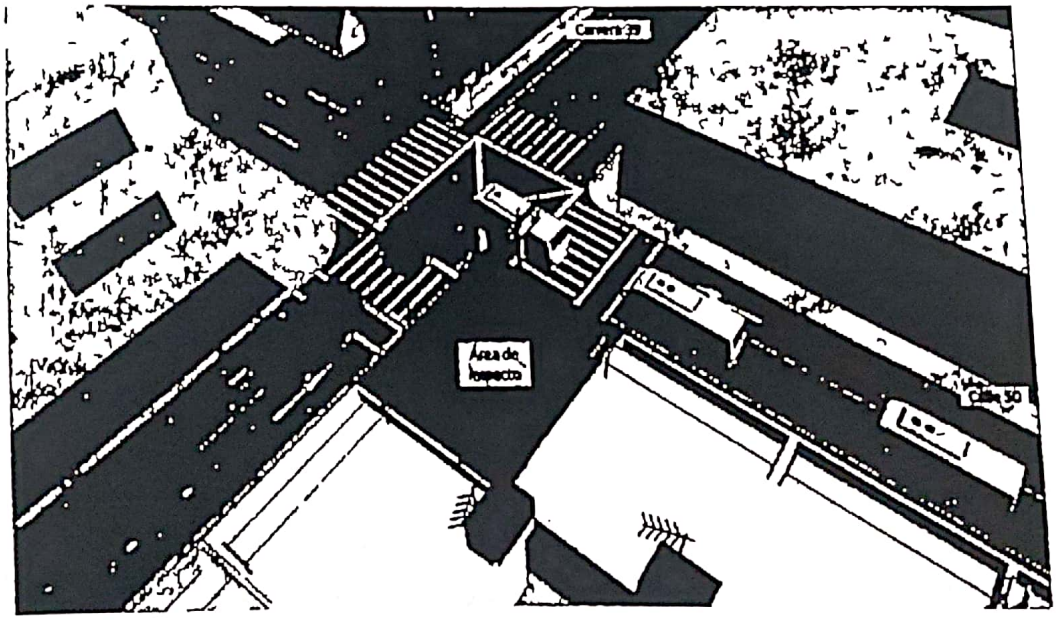

IMAGEN No 55 En estas imagenes vistas en 3D se aprecia la secuencia del accidente antes del impacto entre los vehiculos notese el area de color verde donde se presento la colision

Escaneado con CamScanner

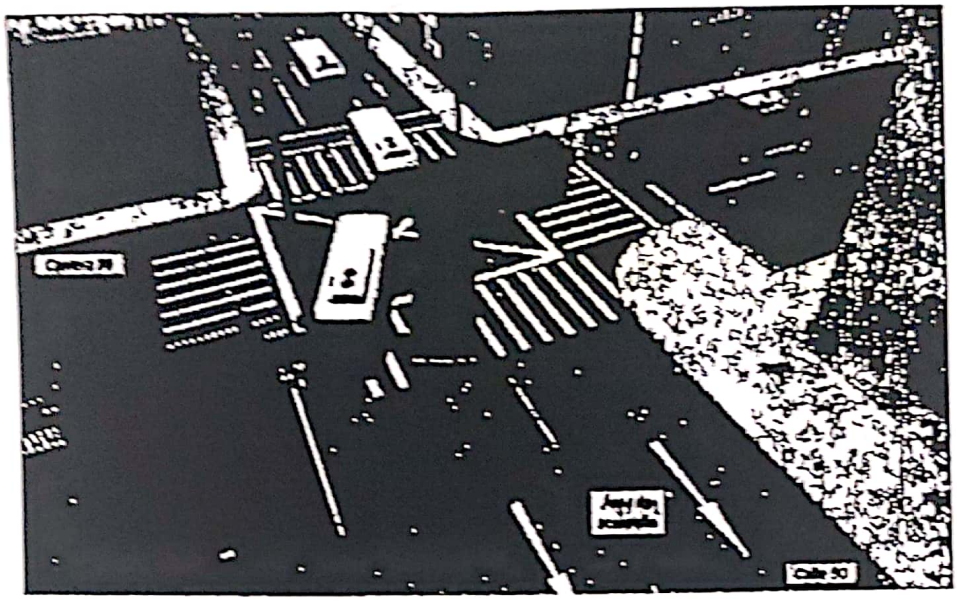

IMAGEN No 56 En esta imagen se aprecia la secuencia de los vehiculos despues del impacto entre los microbuses notese la posicion relativa del DAIHATSU al momento del impacto con los peatones y el poste

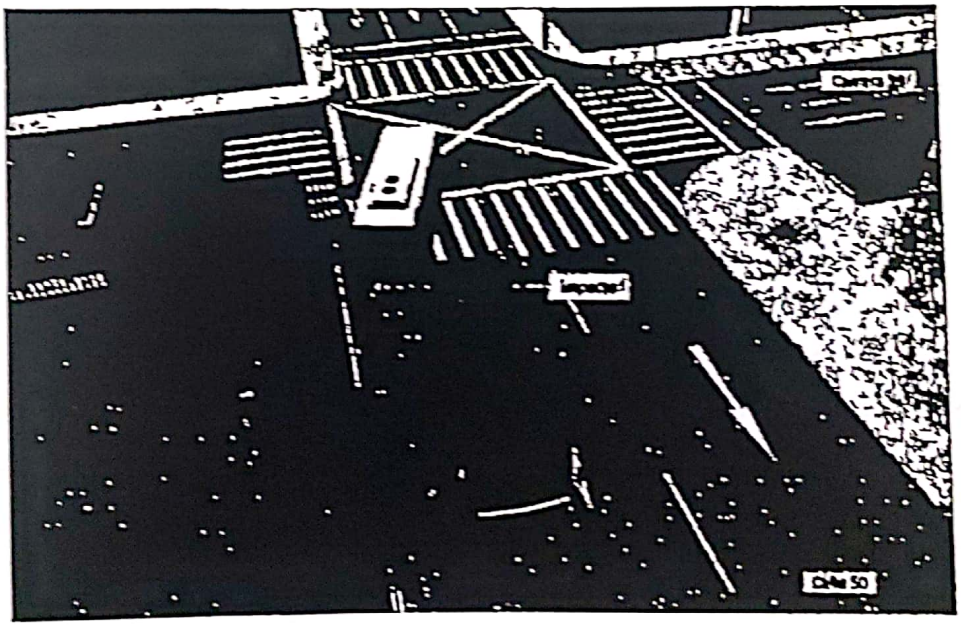

IMAGEN No 57 En esta imagen se aprecia el impacto entre el DAIHATSU y la motocicleta BAJAJ y la posicion final del CHEVROLET

Escaneado con CamScanner

6 ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANALISIS DE EVITABILIDAD

En la generacion de todo accidente se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores con el estado de la via y del vehiculo
Por evitabilidad se entiende el analisis realizado a la secuencia del accidente en las condiciones especificas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehiculos durante su proceso de conduccion una vez percibido el riesgo, podian o no realizar maniobras FISICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas la visibilidad tiempos de reaccion estado de los vehiculos etc Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos que se desarrollan con el unico fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave estos procesos dependen de aspectos dinamicos animicos conductuales, siendo los mas usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, asi como el proceso de frenada de emergencia
Para analizar la EVITABILIDAD del accidente se describe a continuacion un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma dos (1 2) y uno coma cinco (1,5 s) segundos[3], en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra por ejemplo girar si se elige por la frenada al actuar los frenos las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas por lo que el vehiculo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este ultimo caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehiculo

[3] Tiempo de reaccion normal para un conductor atento en condiciones ambientales diurnas via seca y con iluminacion natural

Escaneado con CamScanner

se desviara en la trayectoria que el conductor le de a la direccion, y dependiendo del angulo el vehiculo solamente cambiara de direccion sin derrapar lateralmente En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehiculo primero la distancia que recorre el vehiculo durante el tiempo de reaccion del conductor llamada distancia de reaccion **dR** y segundo la distancia que recorre el vehiculo durante la frenada **dF** la distancia total de parada **dT** es la suma de las dos, es decir **dT = dR + dF** Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conduccion

DAIHATSU *Entre **54** y **62** km/h*	*Entre 18 0 y 25 8 m*	*Entre 19 1 y 30 3 m*	*Entre 37 1 y 56 1 m*
CHEVROLET *Entre **19** y **23** km/h*	*Entre 6 3 y 9 6 m*	*Entre 2 4 y 4 2 m*	*Entre 8 7 y 13 8 m*
A 30 km/h	*Entre 10 0 y 12 5 m*	*Entre 5 9 y 7 1 m*	*Entre 15 9 y 19 6 m*

TABLA No 6

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en que lugar se encontraba cada vehiculo cuando podia percibir al otro como riesgo y asi realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos maniobras como frenar o girar, en ese orden de ideas se puede establecer para el presente caso lo siguiente

Escaneado con CamScanner

➢ ANALISIS SEMAFORICO CALLE 50 CON CARRERA 39

En respuesta al radicado del asunto, donde solicita la información sobre la secuencia semafórica de la intersección de la carrera 39 con calle 50, para el 3 de enero de 2017, entre las 09:16 y 09:50 horas, fecha en la que ocurrió el accidente con homicidio; la Unidad de Circulación de la Subsecretaría Técnica se permite informar

Para el cruce de su solicitud, el faseamiento de los semáforos en la fecha y hora requerida por usted, era el siguiente.

Fase 1 derecho de paso con luz verde para los vehículos que circulan por la calle 50 en dirección oriente – occidente y oriente – norte, con un tiempo de verde de 28 segundos, 3 segundos de amarillo y 69 segundos de rojo.

Fase 2 derecho de paso peatonal exclusivo con un tiempo de verde de 12 segundos, con 6 segundos de verde fijo y 6 segundos de verde intermitente

Fase 3 derecho de paso con luz verde para los vehículos que circulan por la carrera 39 en dirección sur – norte y sur – occidente, con un tiempo de verde de 44 segundos, 3 segundos de amarillo y 53 segundos de rojo

Nota los ultimos 3 segundos de verde de la fase vehicular se dan de forma intermitente

Continuamos atentos para resolver sus futuras inquietudes en materia de tránsito

F 3	100
3	100

IMAGEN No 58 imagen donde se observa el reporte por despacho de unidad de circulacion el reporte de los tiempos del ciclo semaforico de la interseccion y su interpretacion en una tabla que reporta el color y el tiempo en segundos

Escaneado con CamScanner

	3	100
	3	100

La tabla precedente muestra una reorganizacion del reporte tomando como referencia el cambio a luz verde sobre la carrera 30 una vez que cambia a luz roja en la calle 50 se identifica un lapso con los dos semaforos en rojo

En inspeccion al lugar de los hechos (año 2018) se registra en cuanto al ciclo semaforico los siguientes datos, siendo la fila superior la calle 50 y la inferior la carrera 39 (tiempo en segundos)

	3	77
	3	77

Se identifica que los ciclos de verde y amarillo son similares a los reportados en la Imagen y taba 58 sin embargo difieren en cuanto al lapso en luz roja para cada semaforo, se toma el cambio a verde sobre la carrera 39 una vez que cambia a rojo en la calle 50

Escaneado con CamScanner

➢ **ANALISIS DE VIDEO No 1**

A continuacion se describe la secuencia del accidente segun un video captado por una camara de seguridad

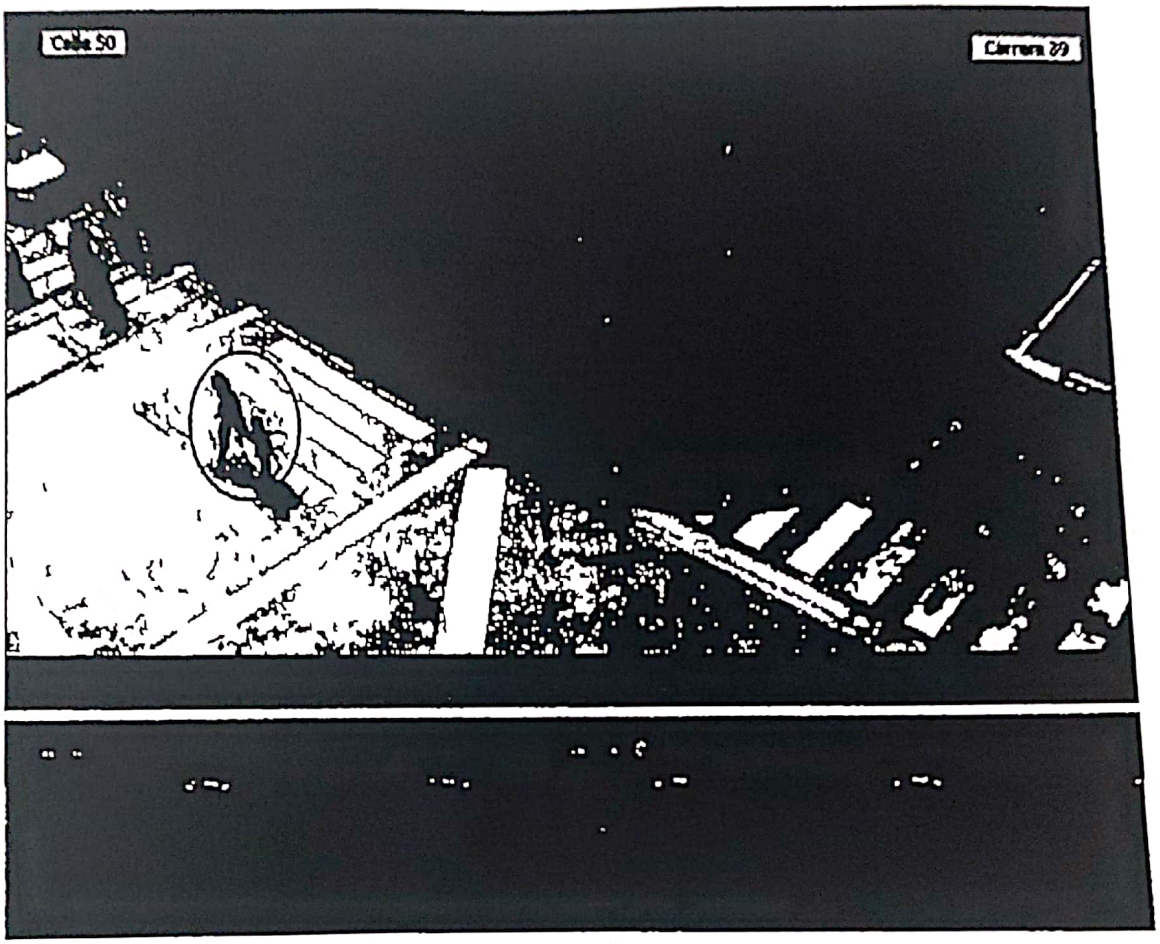

IMAGEN No 59 En esta imagen captada a las 9 40 39 769 a m se aprecia en el circulo amarillo una motocicleta en reposo esperando que el semaforo de la calle 50 pase de fase de color rojo a fase de color verde notese en el circulo de color rojo peatones cruzando la calzada

Escaneado con CamScanner

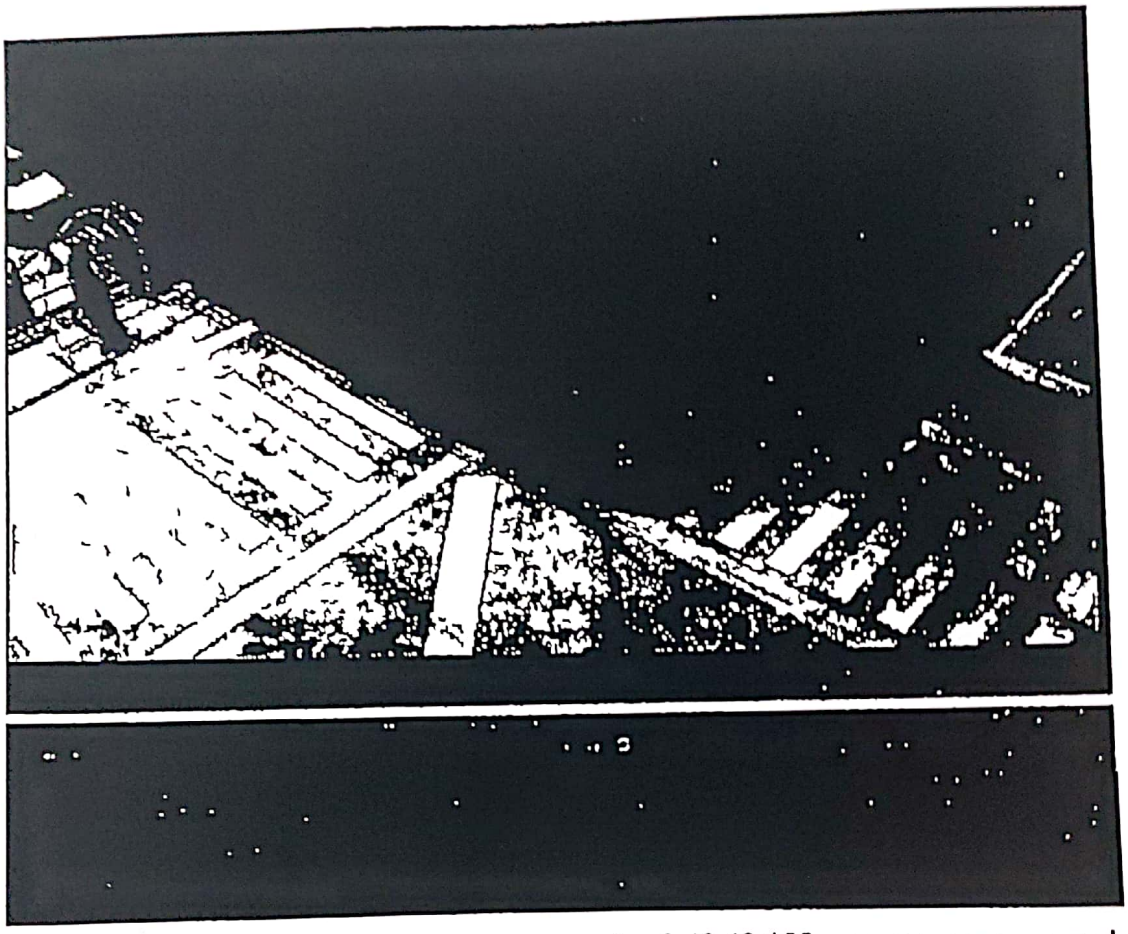

IMAGEN No 60 En esta imagen captada a las 9 40 49 168 a m se aprecia en el circulo amarillo la motocicleta iniciando la marcha, por lo cual puede asociarse teniendo en cuenta un lapso de percepcion y reaccion de los conductores que el cambio de semaforo de fase roja a fase verde se produjo aproximadamente entre 0 5 y 1 segundos antes es decir aproximadamente a las 9 40 48 a m

Escaneado con CamScanner

IMAGEN No 61 En esta imagen captada a las 9 41 14 171 a m se puede afirmar (segun el analisis semaforico descrito en el presente informe) que el semaforo de la calle 50 cambio de fase de color verde a color naranja y que el semaforo de la carrera 39 se encontraba en fase de color rojo en este momento los microbuses aun no han iniciado el cruce de la interseccion

Escaneado con CamScanner

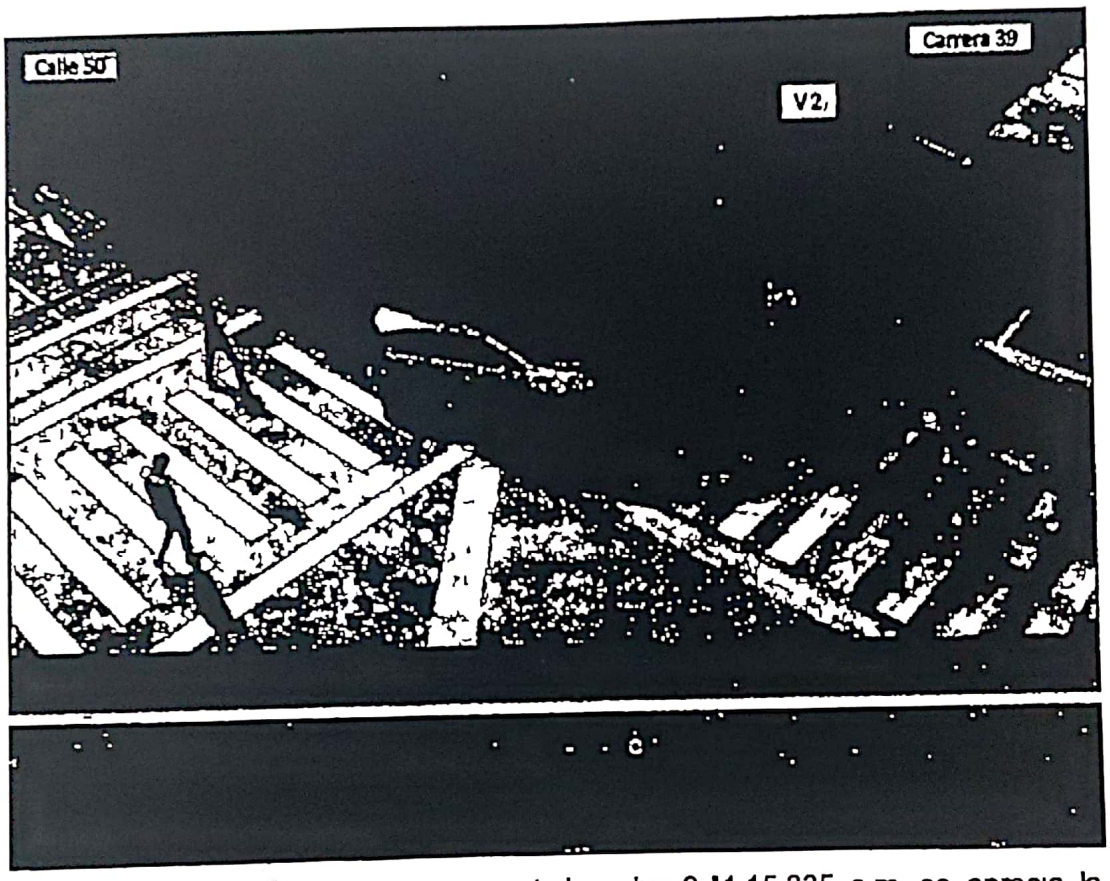

IMAGEN No 62 En esta imagen captada a las 9 41 15 335 a m se aprecia la aparicion del vehiculo No 2 CHEVROLET aproximandose a la interseccion se identifica segun el reporte del ciclo semaforico para la fecha de los hechos (imagen No 58) que el ciclo del semaforo sobre la calle 50 se encontraba en verde intermitente (9 40 48 + 28s = 9 40 16) justo antes de cambiar a amarillo

Escaneado con CamScanner

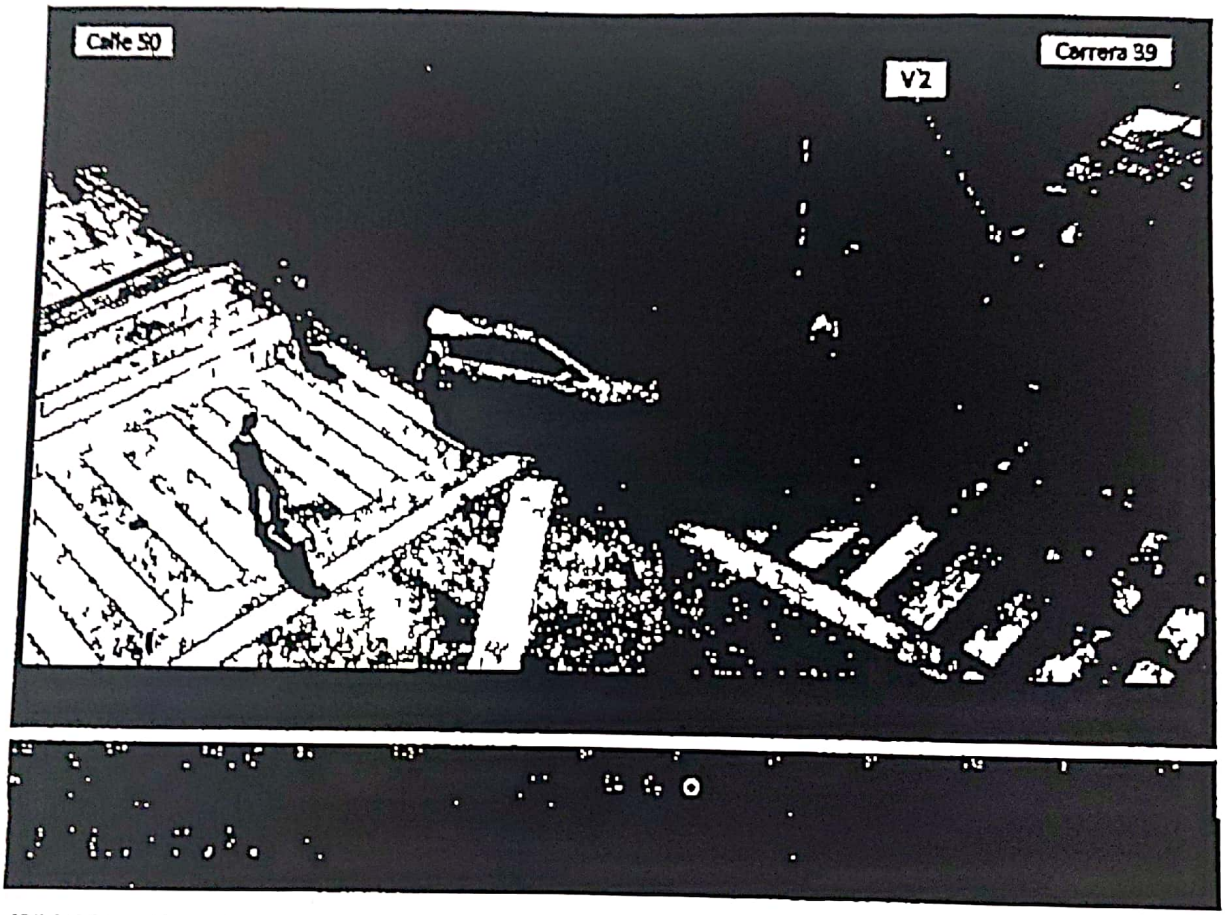

IMAGEN No 63 En esta imagen captada a las 9 41 16 039 a m se observa el vehiculo No 2 CHEVROLET sobrepasando las lineas de pare, se identifica por la sumatoria de segundos del ciclo del semaforo de la calle 50 que partiendo de la hora 9 40 48 el semaforo sobre la calle 50 se encuentra en amarillo y el de la carrera 39 en rojo

Escaneado con CamScanner

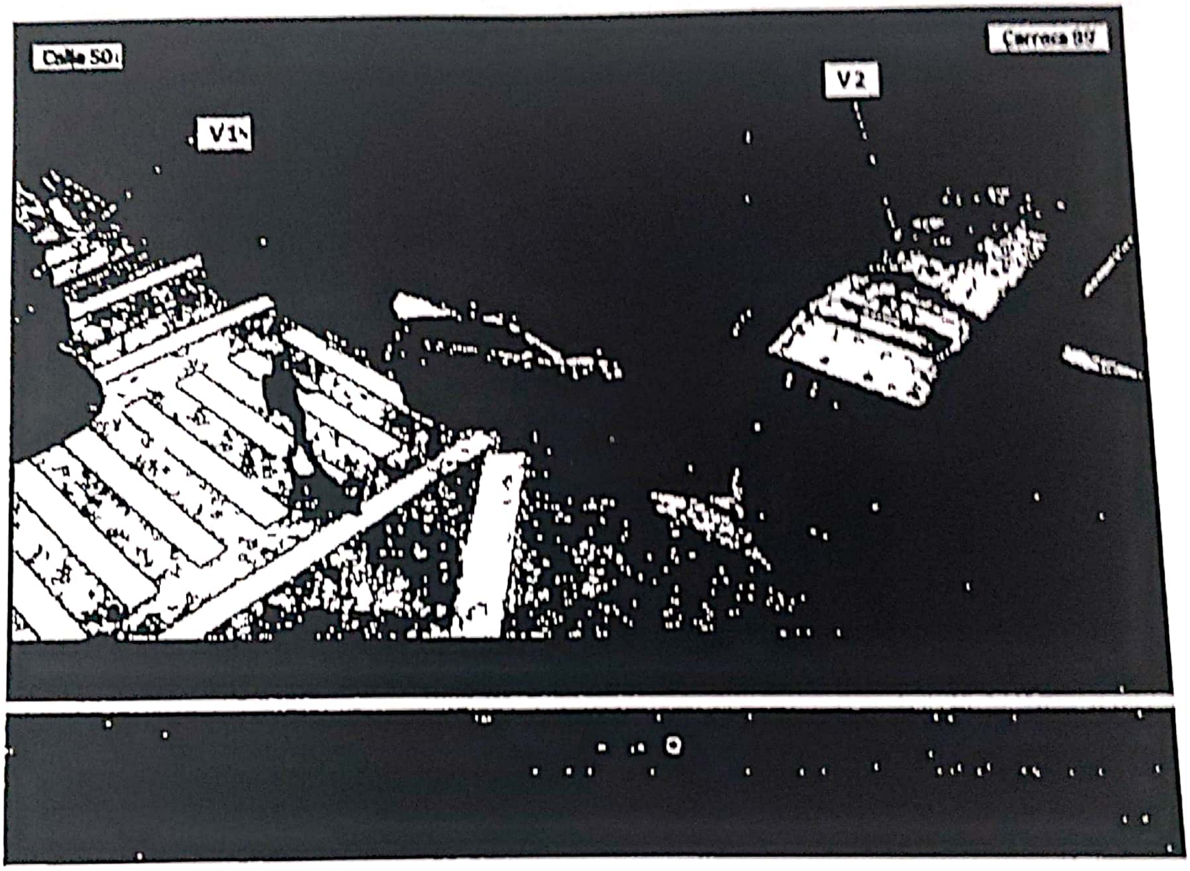

IMAGEN No 64 En esta imagen captada a las 9 41 16 902 a m se observa la aparicion del vehiculo No 1 cruzando las lineas de paro se identifica (segun el analisis semaforico descrito en el presente informe) que el semaforo de la calle 50 se encontraba en fase de color amarillo y que el semaforo de la carrera 39 se encontraba en fase de color rojo

Escaneado con CamScanner

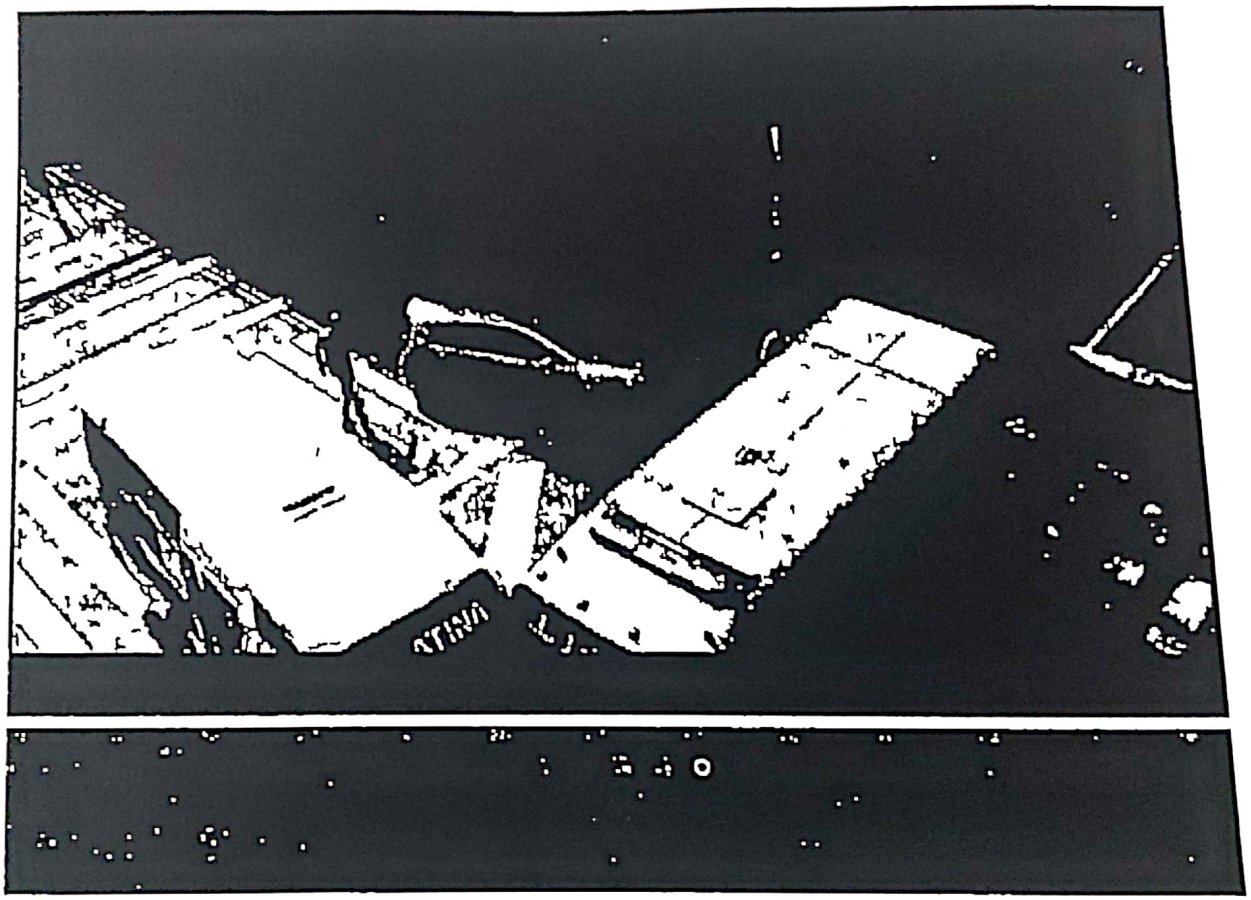

IMAGEN No 65 En esta imagen captada a las 9 41 17 769 a m se identifica el momento del impacto en donde partiendo de la adicion de tiempos del ciclo el semaforo de la calle 50 se encontraba en amarillo y el de la carrera 39 en rojo

Escaneado con CamScanner

➢ **ANALISIS DE VIDEO No 2**

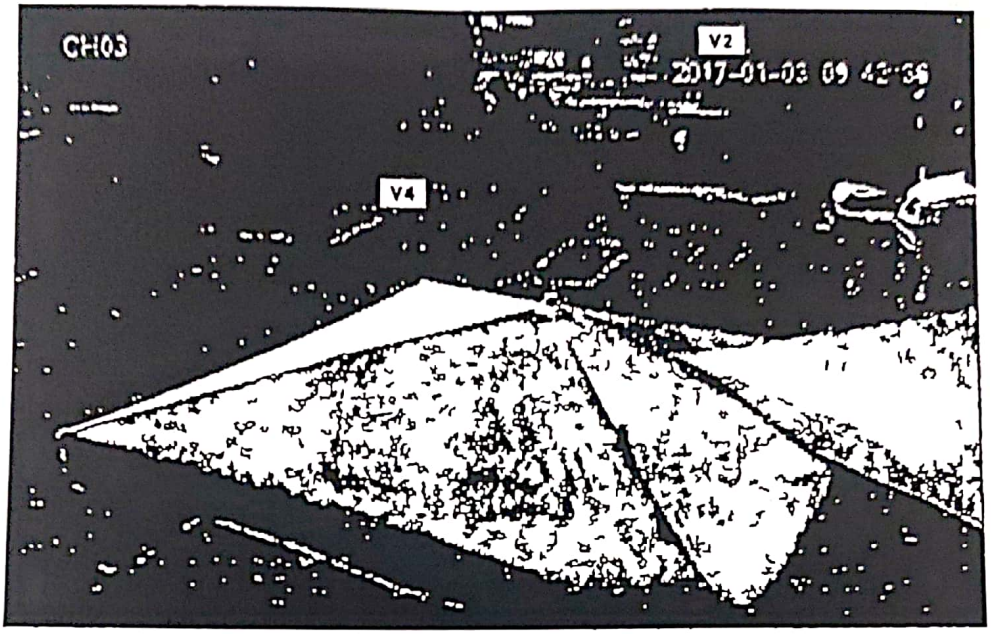

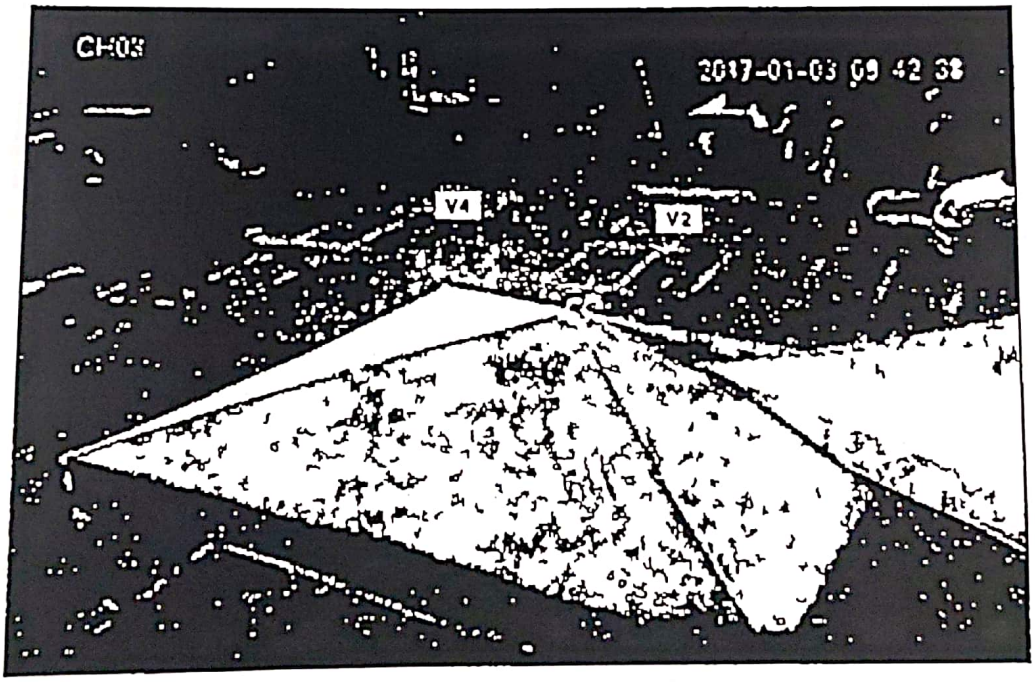

IMAGENES No 67 y 68 En estas imagenes extraidas de un video se aprecia respectivamente el momento del impacto del panoramico del DAIHATSU con el vehiculo No 4 HONDA, su posicion final y la posicion final del vehiculo No 2 CHEVROLET

Escaneado con CamScanner

➢ ANALISIS DE VIDEO No 3

IMAGENES No 69 y 70 En estas imagenes extraidas de un video, se aprecia respectivamente en el circulo rojo tres peatones realizando el cruce de la calzada y el vehiculo No 1 DAIHATSU un instante antes de la ocurrencia del accidente

Escaneado con CamScanner

7 HALLAZGOS

a Los resultados del analisis hecho son compatibles con el modelo fisico utilizado, en particular con las posiciones finales de los vehiculos las evidencias en la via, y los daños en los automotores

b La construccion del croquis en 3D se basa en el reporte de la autoridad de transito y en el registro de rastros y evidencias diagramado y referenciado en el croquis del IPAT, complementado con la inspeccion al lugar de los hechos

c Los vehiculos MOTOCICLETAS involucrados en el accidente se encontraban estacionadas al momento de la ocurrencia del accidente

d Los examenes de embriaguez realizados a los conductores de los vehiculos No 1 y No 2 MICROBUSES, arrojaron resultados negativos

e En el IPAT se registro como causa probable (Hipotesis) del accidente el codigo 142 (*Semaforo en rojo) "Pasar cuando el semaforo se encuentra en luz roja*

f No se registran ni identifican huellas asociadas a frenado de emergencia previo al area de impacto

g Es relevante mencionar que en la medida que sea suministrada para analisis informacion tecnica y objetiva sobre el evento tal como fotografias a color de inspeccion judicial del dia de los hechos y registro fotografico de la experticia es posible ratificar, ampliar los resultados del presente informe y reducir los rangos de variables utilizadas

h Las versiones sobre el evento que fueron plasmadas en el presente informe, hacen parte del proceso investigativo y de contextualizacion del mismo, pero no se constituyen como elementos objetivos de juicio, ni herramientas para la realizacion de calculos numericos o planteamiento de la dinamica del accidente

Escaneado con CamScanner

I Se identifica en el analisis cinematico del evento basado en las velocidades calculadas y de referencia normativa que aun transitando a 30 km/h por parte del vehiculo No 1 Daihatsu en aproximacion a la interseccion no era posible evitar el impacto ya que para detenerse totalmente antes del area de impacto se requiere un lapso en promedio de 2 8 segundos una vez que perciba al vehiculo No 2 como riesgo pero en ese lapso del tiempo y a la velocidad calculada para el vehiculo No 2 este se encuentra en promedio 16 m atras del area de impacto es decir totalmente por fuera del campo visual del vehiculo No 1

J Se establece sin embargo que a 30 km/h hay menos energia disponible en el impacto para la generacion de lesiones y daños y para el movimiento pos impacto lo que reduce sustancialmente la posibilidad de perder el control y desplazarse con suficiente energia hacia la acera donde se encontraban peatones y las motocicletas

k Se establece la presencia de un vehiculo en la esquina suroriental de la interseccion el cual puede fungir como elemento distractor u obstaculo visual al ubicarse de manera inadecuada sobre la via

l Se establece que por la relacion tiempo-distancia-velocidad y el ciclo semaforico reportado (partiendo de la hora 9 40 48) el vehiculo No 1 Daihatsu puede percibir circulando sobre la calle 50 el cambio de luz verde continua a verde intermitente

Escaneado con CamScanner

8 CONCLUSIONES

1 Basados en el registro de evidencias y el analisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable para el accidente en donde un instante antes del impacto, el vehiculo No 1 DAIHATSU se desplazaba sobre el carril central de la calle 50 en sentido oriente – occidente y al ingresar a la interseccion con la carrera 39 colisiona a una velocidad comprendida entre cincuenta y cuatro (54 km/h) y sesenta y dos (62 km/h) kilometros por hora con el vehiculo No 2 CHEVROLET el cual se desplazaba sobre el carril derecho de la carrera 39 en sentido sur – norte a una velocidad al momento del impacto comprendida entre diecinueve (19 km/h) y veintitres (23 km/h) kilometros por hora A raiz del impacto los vehiculos deforman sus estructuras, marcan las huellas de arrastre y salen proyectados hacia el noroccidente en cuya trayectoria el vehiculo No 1 impacta con el poste en la acera, los peatones e interactua con las motocicletas las cuales se encontraban estacionadas, paralelamente el Vehiculo No 2 pierde velocidad y posteriormente desacelera marcando una huella de frenado hasta detenerse totalmente en la posicion final registrada

2 La velocidad de circulacion calculada para el vehiculo No 1 DAIHATSU 58±4 km/h (58 km/h±7% margen de error), se identifica como inferior en promedio al limite para la circulacion el vias urbanas no residenciales, superior al limite para vias residenciales y para intersecciones segun el Art 74 del C N T

3 La velocidad de circulacion calculada para el vehiculo No 2 CHEVROLET 21±2 km/h (21 km/h±10% margen de error), se identifica como inferior al limite para vias urbanas y para intersecciones Art 74 del C N T

Escaneado con CamScanner

4 Respecto del factor vehiculo no se identifican elementos asociados a la causa generadora del accidente

5 Respecto del factor via no se identifican elementos asociados a la causa generadora del accidente

6 Basados en el analisis de la informacion objetiva suministrada se establece que la causa[4] del accidente de transito obedece al factor humano al presentarse como elemento determinante el ingreso a la interseccion de vias sin atender a la señal semaforica por parte del conductor del vehiculo No 2 Chevrolet (luz roja sobre la carrera 39) y como elemento contribuyente la velocidad de circulacion del vehiculo No 1 Daihatsu al aproximarse o ingresar a la interseccion

Nota Importante *Para la introduccion de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentacion en audiencia por parte de los pentos firmantes es necesaria la comunicacion a la direccion forense de IRSVIAL LTDA para su autorizacion*

[4] *CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL es decir se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales relacionados con el factor humano la via y los vehiculos no corresponden a juicios de valor o responsabilidad*

Escaneado con CamScanner

9 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1 Investigation Traffic Accident Manual University Northwestern Institute Traffic Stannard Baker & lynn Fike

2 Vehicular response to emergency braking" Walter S Reed University of Texas at Austin A Taner Keskin ALFA Engineering, Inc (Society of Automotive Engineers document number SAE 879501

3 "Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis Rudolf Limpert Fifth Edition 1999, Lexis Publishing

4 "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al (Society of Automotive Engineers document number SAE 830612)

5 Vehicular Deceleration and its Relationship to Friction Walter S Reed University of Texas at Austin A Taner Keskin ALFA Engineering, Inc (Society of Automotive Engineers document number SAE 870936)

7 A method for Quantifying Vehicle Crush Stiffness Coefficients James A Neptune George Y Blair y James E Flynn Blair Church & Flynn Consulting Engineers, SAE 920607

8 A Method for Determining Accident Specific Crush Stiffness Coefficients James A Neptune y James E Flynn J2 Engineering Inc SAE 940913

9 Delta V Basic Concepts, Computacional Methods and Misunderstandigs Ric D Robinette Richard J Fay y Rex E Paulsen Fay Engineering Corp SAE 940915

10 Collision Reconstruction using delta V from energy measurements as a parameter of control for momentum analysis , Alejandro Rico y Diego Lopez IRSVIAL, Poster in World Reconstruction Exposition 2016 Orlando Fl May 2016

11 Perception/reaction time values for accident reconstruction , Michael J , OH Philip H Cheng John F Wiechel S E A , Inc , Columbus OH Dennis A Guenther Ohio State Univ , Columbus OH SAE 890732

Escaneado con CamScanner

12 Cuantificacion de la probabilidad o chance de evitabilidad en un accidente de transito cuando se supera la velocidad limite en un tramo vial Alejandro Rico Leon, Diego Lopez Morales Revista Escuela Colombiana de Ingenieria No 102 2016 37-41

Alejandro Rico Leon
Fisico Forense

Diego M Lopez Morales
Fisico Forense

Escaneado con CamScanner

Alejandro Rico Leon

- Fisico Universidad de los Andes
- Especialista en Investigacion Criminal DIJIN-PONAL
- Especialista en Reconstruccion de Accidentes de Trafico Universitat de Valencia
- Perito, investigador-Reconstructor Gabinete de Fisica Forense del Grupo de Criminalistica de la Policia de Transito de Bogota 2009 - 2014
- Investigador y reconstructor de mas de 600 accidentes de transito
- PERITO FORENSE AVANZADO certificado en hechos de transito OIAV-DEKRA
- Autor de articulos cientificos sobre reconstruccion de accidentes
- Docente Universitario en temas de investigacion y reconstruccion de A/T
- Presentador y asistente en World Reconstruction Exposition 2016
- Miembro NAPARS(National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist)

Ms Diego Manuel Lopez Morales

- Fisico y Magister en ciencias Fisico Matematicas
- Fisico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de transito
- Fisico Forense - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 1994 - 2005
- Centro Internacional Forense FCI, ex director Forense FCI 2005 – 2007
- Reconstructor de mas de 3100 accidentes de transito
- Perito experto en las cortes de Colombia
- Docente Universitario, autor de articulos sobre accidentologia y seguridad vial
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Transito Organizacion Internacional de Accidentologia Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA** ISO/IEC 17024 -2012 PFT 0010
- Miembro NAPARS(National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist)

Escaneado con CamScanner

24012014-1502-DS-C.02.02-Automóviles-003

CLAUSULADO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

Somos la **Tercera Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**

GREAT PLACE TO WORK. Las Mejores Empresas para Trabajar 2013 Colombia

Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Somos la **Tercera Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**

GREAT PLACE TO WORK. Las Mejores Empresas para Trabajar 2013 América Latina

Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

CONDICIÓNES GENERALES

EL PRESENTE CONDICIÓNADO REGLAMENTA EL CONTRATO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y ESTABLECE EL MARCO EN QUE SE D E S A R R O L L A R Á E L M I S M O E N T R E ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN ADELANTE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN ESTE CONDICIÓNADO SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CÓDIGO CIVIL C O L O M B I A N O Y D E M Á S N O R M A S REGULATORIAS Y CONCORDANTES.

CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO, LOS PERJUICIOS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIÓNES GENERALES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN Y A LAS PARTICULARES INDICADAS EN LA CARÁTULA O ANEXOS.

SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA D E L A P Ó L I Z A , S E O TO R G A R Á N L O S SIGUIENTES AMPAROS, LOS CUALES SON DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN TERCERA:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL

- R E S P O N S A B I L I D A D C I V I L EXTRACONTRACTUAL

- AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
- ASISTENCIA JURÍDICA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- MUERTE ACCIDENTAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS
- AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
- ASISTENCIA JURÍDICA

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, SI SE PRESENTA UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1.1 CUANDO EXISTA DOLO, CULPA GRAVE EN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.1.2 PERJUICIOS MORALES Y/O EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

2.1.3 CUANDO EXISTA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA PRESENTACIÓN DEL RECLAMO, O CUANDO PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PRESENTE DOCUMENTOS FALSOS Y/O ADULTERADOS.

2.1.4 DAÑOS O LESIONES OCASIONADOS A TERCEROS CUANDO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE ÉSTE SE ENCUENTRE CON SOBRE-CUPO DE PASAJEROS DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA SIDO LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SE LE HAYA DADO UN USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA, HAYA SIDO UTILIZADO PARA LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN NO AUTORIZADA POR LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y EL MINISTERIO

N A C I O N A L D E T R A N S P O R T E , H AYA PA RT I C I PA D O E N C O M P E T E N C I A S O ENTRENAMIENTOS AUTOMOVILÍSTICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO.

2.1.5 CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA, NO PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

2.1.6 CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE NUNCA LE FUE EXPEDIDA LICENCIA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE PORTE LICENCIA PERO LA MISMA NO APARECE REGISTRADA COMO EXPEDIDA O
AVALADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA POR ACTO DE AUTORIDAD.

2.1.7 CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO
INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA O TRADICIÓN NO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES O LOS HAYA CUMPLIDO DEFECTUOSAMENTE, O FIGURE CON DOBLE MATRÍCULA, O SE HAYA OBTENIDO
L A M I S M A A T R A V É S D E M E D I O S
FRAUDULENTOS; SU POSESIÓN O TENENCIA RESULTEN ILEGALES, O HAYA SIDO OBJETO MATERIAL DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, SEAN ESTAS C I R C U N S TA N C I A S C O N O C I D A S O N O P R E V I A M E N T E P O R E L A S E G U R A D O ,
BENEFICIARIO O ACREEDOR PRENDARIO.

2.1.8 INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE AQUELLAS RECLAMACIONES EN LAS CUALES SE DEMUESTRE UNA FALSA DECLARACIÓN, OMISIÓN Ó EL OCULTAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A LOS DAÑOS RECLAMADOS Ó CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL HECHO QUE DA LUGAR A LA RECLAMACIÓN.

2.2 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA ASEGURADORA QUEDA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

2.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR MUERTE, LESIONES CORPORALES O DAÑOS A COSAS, CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

2.2.2 MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DE LA ACCIDENTE SE ENCONTRARE NRE PARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASI COMO A QUIENES ACTÚEN COMO AYUDANTES DEL CONDUCTOR EN LAS OPERACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2.3. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES POR CONSANGUINEIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL DEL TOMADOR, ASEGURADO O CONDUCTOR.

2.2.4 DAÑOS CAUSADOS A COSAS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, O DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A BIENES, COSAS O VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS SOCIOS DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR, O LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO O SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O

AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA O CONTROL.

2.2.5 DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.2.6 MUERTE LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO NO SE ENCENTRE EN MOVIMIENTO COMO TAMPOCO DAÑOS O PÉRDIDA DE LA CARGA O EL EQUIPAJE.

2.2.7 HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O CUALQUIER TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN H E C H A P O R E L A S E G U R A D O Y / O E L CONDUCTOR AUTORIZADO CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES O ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASEGURADORA O DEL ASESOR JURÍDICO NOMBRADO POR ELLA.

2.2.8 R E S P O N S A B I L I D A D C I V I L EXTRACONTRACTUAL DECLARADA POR SENTENCIA JUDICIAL, Ó LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL RESULTANTE DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO EMITIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN PROCESO EN LA CUAL EL ASEGURADO NO HAYA COMPARECIDO POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO A NINGUNA DILIGENCIA Y SEA RENUENTE AL OTORGAMIENTO DEL RESPECTIVO PODER AL ABOGADO NOMBRADO POR LA ASEGURADORA.

2.2.9 DAÑOS DE VEHÍCULOS TERCEROS QUE N O S E A N D E R I V A D O S D I R E C T A Y EXCLUSIVAMENTE DEL ACCIDENTE DE T R Á N S I TO E N E L C U A L R E C L A M A E L ASEGURADO.

2.2.10 C U A N D O E L A S E G U R A D O O E L CONDUCTOR AFRONTEN EL PROCESO CIVIL Y/O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PENAL SIN DAR AVISO OPORTUNO A LA ASEGURADORA, O SIN LLAMARLA EN GARANTÍA.

2.2.11 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO QUE ESTÉN O SEAN CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), ARL, EPS, ARS, ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGADA, PLANES COMPLEMENTARIOS, FONDOS DE PENSIONES O DE OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LOS COBROS QUE POR SUBROGACIÓN ESTÉ FACULTADA DE MANERA LEGAL O CONVENCIONAL, LAS ENTIDADES ANTES CITADAS, CON OCASIÓN DE LAS PRESTACIONES CANCELADAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES.

2.2.12 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO DE CARÁCTER CONTRACTUAL Y LABORAL.

2.2.13 MUERTE O LESIONES A PASAJEROS, O A PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2.14 MUERTE O LESIONES AL ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO O A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

2.1.15 MUERTE, LESIONES O DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN O POR ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

2.1.16 MUERTE, LESIONES O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE TRANSPORTE, NORMAS TÉCNICAS O DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO O DE LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS PARA SU CONDUCTOR.

2.3 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL QUE LE PUDIERA SURGIR AL

ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

2.3.1 LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS AL ASEGURADO Y/O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD INCLUSIVE, SU PADRE O MADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O NO DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL O COMPAÑERA (O) PERMANENTE. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE SOCIEDAD UNIPERSONAL O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EXCEPTO CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SE TRANSPORTEN EN CALIDAD DE PASAJEROS Y QUE HAYAN PAGADO EL PASAJE RESPECTIVO.

2.3.2 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE ORIGINADAS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO POR FUERA DE LAS RUTAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2.3.3 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, SEA CONDUCIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO O EMPRESA AFILIADORA.

2.3.4 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO LA CAUSA EFICIENTE DE LA LESIÓN O LA MUERTE SEAN ORIGINADAS POR LAS MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO DE LA SEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA.

2.3.5 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD. O SEA OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO O DECOMISO.

2.3.6 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.

2.3.7 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO O HURTO VEHÍCULOS, HUELGAS O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DE LO ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE LO DETERMINEN

2.3.8 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE OCURRIDAS POR CULPA EXCLUSIVA DEL PASAJERO O POR EL HECHO DE TERCERAS PERSONAS. Y/O DE LAS PERSONAS O COSAS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO DE ESTAS.

2.3.9 LOS DAÑOS A CARGA, BIENES O EQUIPAJES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.3.10 ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL GENERADA POR EL ASEGURADO, TOMADOR Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, CUANDO SE PRETENDA COBRAR A LA ASEGURADORA A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN Y DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA Y EN GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ÉSTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

2.3.11 DAÑOS, PÉRDIDAS, LESIONES O MUERTE CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO E INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE TRANSPORTE.

2.3.12 MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES O LESIONES SUFRIDAS O PADECIDAS ANTES DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

2.3.13 OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO DE CARÁCTER CONTRACTUAL Y LABORAL.

2.4 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA.

EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA NO RECONOCERÁ PAGOS O REEMBOLSOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.4.1 CUANDO EL PROCESO PENAL NO SE ORIGINE POR LESIONES O MUERTE CULPOSA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

2.4.2 CUANDO EL PROCESO ES AFRONTADO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASEGURADORA S O L I D A R I A D E C O L O M B I A E N T I D A D COOPERATIVA.

CLÁUSULA TERCERA - DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS

3.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

.En desarrollo del inciso 2º. del artículo 4º de la ley 389 de 1997, la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la presente póliza se circunscribe a los hechos ocurridos dentro de su vigencia y reclamados dentro de los dos (2) años siguientes al hecho externo imputable al asegurado.

En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, la aseguradora podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar en contra del tomador o asegurado.

Costos del proceso

La Aseguradora responderá, aún en exceso del límite o límites asegurados, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado o conductor autorizado, fijados por la autoridad competente con las salvedades siguientes:

a. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de este contrato.

b. Si el conductor o el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la Aseguradora.

c. Si la condena por los perjuicios ocasionados al tercero excede el límite o límites asegurados, la Aseguradora sólo responderá por las costas del proceso en proporción a aquella que le corresponda en la indemnización.

3.2 Amparo de Asistencia Jurídica

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta cobertura la Aseguradora, asignara con cargo a la póliza una firma de abogados para que asista, asesore y represente los intereses del asegurado, tomador, conductor autorizado del vehículo asegurado en los siguientes procesos:

Proceso penal:

3.2.1 Hasta sentencia de segunda instancia en procesos penales por lesiones personales culposas y homicidio culposo derivados en accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza.

Proceso civil:

3.2.2 Hasta sentencia de segunda instancia en los procesos ordinarios de responsabilidad civil extracontractual que se adelanten en contra del asegurado, tomador, conductor por daños a las personas y a las cosas derivados de accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza.

Proceso contravencional:

3.2.3 Hasta fallo de primera instancia en los procesos contravencionales administrativos de tránsito derivados única y exclusivamente por accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza adelantados por las respectivas inspecciones municipales de tránsito y en los lugares que opera dicho procedimiento. Se entienden excluidos de este amparo los procesos contravencionales de tránsito derivados por comparendos, objeciones a comparendos, multas y retenciones de licencia por embriaguez o por cualquier otra causa.

Es deber del tomador, asegurado, conductor autorizado otorgar el respectivo poder a favor del abogado nombrado y asignado por la aseguradora.

Parágrafo: Para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de la Aseguradora. De no contar con esta autorización la Aseguradora no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.

En caso que el tomador, asegurado rehusara a consentir el acuerdo propuesto por la Aseguradora para terminar el proceso judicial o prejudicial por conciliación y optara por la continuación de la acción judicial o cualquier otro procedimiento legal relacionado con el reclamo de un tercero, deberá dejarse por escrito entre la Aseguradora y el tomador o asegurado que la responsabilidad total de la Aseguradora por dicho siniestro no podrá exceder el monto por el cual el reclamo hubiese sido conciliado o transado, incluyendo los gastos, costos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo por parte del tomador o asegurado.

3.3 Amparo de Protección Patrimonial

Teniendo en cuenta las coberturas contratadas en la póliza la Aseguradora indemnizará el daño que se cause al vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros, cuando el asegurado o el conductor autorizado incurra en las causales de exclusión señaladas en la cláusula 2.1.5. queda entendido que esta cláusula no exime de responsabilidad al conductor del vehículo, a menos que se trate del asegurado, sus

parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por lo cual la Aseguradora podrá subrogarse contra el conductor, hasta por la totalidad de la indemnización pagada.

3.4 Responsabilidad Civil Contractual

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta cobertura, la Aseguradora indemnizará hasta el limite y sub limites designados para cada amparo, los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales (daño emergente, daño moral, lucro cesante), siempre y cuando se encuentre debidamente acreditados, conforme a la ley, que cause el asegurado o conductor autorizado a los pasajeros, derivados de un accidente de transito, en los cuales de acuerdo con la ley, sea civil y contra actualmente responsable,

3.5 Muerte Accidental

El fallecimiento del pasajero como consecuencia del accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, del cual sea civil y contractualmente responsable, siempre que el deceso se produzca dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde la ocurrencia del mismo.

3.5 Incapacidad Permanente

La disminución irreparable total o parcial de la capacidad laboral del pasajero, como consecuencia del accidente de tránsito del vehículo asegurado relacionado en la póliza, del cual el asegurado y conductor sean civilmente responsables, siempre que ésta se estructure dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario contados desde la ocurrencia del mismo. cualquier pago de indemnización realizado bajo este amparo, deberá descontarse de la indemnización que por muerte accidental se deba pagar, cuando la muerte se produce posteriormente a declaratoria de incapacidad permanente.

3.6 Incapacidad Temporal

Es la disminución transitoria de la capacidad de trabajo que impide al pasajero lesionado desempeñar su actividad laboral normal. Como consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, y del cual el asegurado y conductor sean civilmente responsables.

Las sumas indemnizadas bajo este amparo no son acumulables, con las indemnizaciones derivadas de los amparos de incapacidad permanente y muerte accidental. lo anterior sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava.

3.7 Gastos Médicos

Son las erogaciones por las lesiones corporales sufridas por el pasajero en un accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, que corresponden a tratamientos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, absolutamente esenciales o necesarios para la atención de las mismas. este amparo solo opera siempre y cuando el conductor y asegurado sean civil y contractualmente responsables, y cubre en exceso de los límites de indemnización amparados bajo el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (soat), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR ASEGURADO

4.1. LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Los valores asegurados establecidos para la presente póliza serán los indicados en la carátula de la misma, y constituyen el límite máximo de responsabilidad que asume la Aseguradora por concepto de los daños materiales causados por el asegurado o por las personas expresamente autorizadas por él para conducir el vehículo asegurado descrito en la carátula de esta póliza, cuya causa sea en un mismo siniestro, esto es, un mismo accidente de tránsito. Dicho límite de cobertura se establece por accidente, independiente del número de víctimas.

La cobertura otorgada por esta póliza por muerte o lesiones a las personas, solamente se afectará en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y a los gastos funerarios otorgados por la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat) del vehículo descrito en la carátula de esta póliza y de la coberturas de fidusalud, E.P.S y A.R.L.

Parágrafo. – El valor asegurado, que se indica en la carátula de la póliza, en todo caso, será el límite máximo a cargo de la Aseguradora en cualquier evento amparado, incluyendo la suma de los perjuicios patrimoniales o materiales, de los cuales sea responsable el asegurado. En consecuencia, en ningún caso o evento derivado de un solo siniestro, la Aseguradora pagará una suma superior al valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

Costas del proceso: La Aseguradora responderá, por las costas del proceso civil, que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del conductor o la del asegurado con las salvedades siguientes:

Si la responsabilidad proviene de dolo, está expresamente excluida de este contrato.
Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la Aseguradora.

Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite o límites asegurados, la Aseguradora solo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

4.2. LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

4.2.1 SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

La suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, delimita la máxima responsabilidad de la Aseguradora, en caso de accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, por cada pasajero, de acuerdo con la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo del asegurado relacionado en la póliza.

4.2.2 Límite máximo de responsabilidad. La máxima responsabilidad de la Aseguradora en la presente póliza, equivale a la suma asegurada individual multiplicada por el número total de cupos para pasajeros que figuran en la tarjeta de operación del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, otorgados por la autoridad competente.

Parágrafo: La cobertura otorgada por esta póliza por muerte o lesiones a las personas, solamente se afectará en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y a los gastos funerarios otorgados por la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat) del vehículo descrito en la carátula de esta póliza y de la coberturas de Fidusalud, E.P.S. y A.R.L. asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal, no son acumulables.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

5.1 Al ocurrir cualquier accidente, el asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho.

5.2 Así mismo deberá dar aviso a la Aseguradora de toda comunicación, reclamación, notificación, citación, demanda, procedimiento o diligencia que reciba, judicial o extrajudicialmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia relacionada con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación de acuerdo con la presente póliza.

5.3 Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.

Si el Asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, la Aseguradora podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Para acreditar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, el asegurado y/o beneficiario podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, tales como:

6.1 Muerte: Reclamación escrita, fotocopia del informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, registro civil de defunción, acreditación de la calidad de beneficiario.

6.2 Incapacidad permanente: Reclamación escrita, informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, certificación de la junta regional de calificación de invalidez.

6.3 Incapacidad temporal: Reclamación escrita, informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, documento que acredite ingresos, certificado de incapacidad expedido por la eps a la cual se encuentre afiliado el pasajero, o por la institución tratante en caso de no afiliación.

6.4 Gastos médicos: Reclamación escrita, informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, certificado de atención médica para víctimas de accidente de tránsito, expedido por la institución prestadora de servicios de salud, facturas en original por la prestación de servicios con constancia de cancelado.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

7.1. La Aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario haya formalizado la reclamación, con la documentación que acredite la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y la calidad de beneficiario.

7.2. La Aseguradora indemnizará a la víctima, quien se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios materiales que le hayan sido causados por el asegurado cuando este sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía.

Para tal efecto debe presentarse la prueba de la calidad del beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

7.3. Salvo autorización previa de la Aseguradora otorgada por escrito, el asegurado no estará autorizado para:

7.3.1. Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

7.3.2. Hacer pagos, celebrar acuerdos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el Asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando esté cubierto por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito.

7.4. En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, la Aseguradora podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.

7.5. La Aseguradora no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

CLÁUSULA OCTAVA - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

La Aseguradora pagará la indemnización a la que se encuentre obligada dentro del mes siguiente a la fecha en que se le acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

La Aseguradora indemnizará por el fallecimiento del pasajero, hasta la cuantía indicada en la carátula de la póliza, a los beneficiarios considerados como tales, por las leyes vigentes al momento del siniestro.

Si las lesiones sufridas a consecuencia del mismo accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, dan lugar al pago de indemnización por la incapacidad permanente y posteriormente fallece el pasajero como consecuencia de dichas lesiones, la Aseguradora sólo pagará hasta el límite del valor de la suma asegurada por muerte, descontando de este valor la indemnización previamente pagada bajo el amparo de incapacidad permanente.

La Aseguradora podrá pagar la indemnización por incapacidad permanente del pasajero, teniendo en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del pasajero, determinada por medicina legal, o la AFP, o la EPS, o la ARL o de conformidad con la calificación de la Junta Regional de Calificación de invalidez, conforme a las normas vigentes al momento del accidente de tránsito.

La Aseguradora en caso de indemnización por incapacidad permanente del pasajero, subsiguiente al pago de la indemnización de incapacidad temporal de éste, descontará cualquier suma pagada en exceso de los primeros 90 días indemnizados por concepto del amparo de incapacidad temporal.
Salvo que medie autorización previa de la Aseguradora otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado, en relación con siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir obligaciones, o efectuar transacciones.

CLÁUSULA NOVENA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN PARA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

9.1 La Aseguradora quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado y/o pasajero y/o beneficiario según el caso, perderán todo derecho a la indemnización, si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado, pasajero o beneficiario, o por terceras personas que obre por cuenta suya o con su

consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de este seguro.

9.2 cuando el asegurado o conductor asegurado realice transacción, conciliación o celebre acuerdos con terceros afectados sin la previa autorización de la Aseguradora.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEDUCIBLE

Deducible es el monto o porcentaje de la indemnización que invariablemente se deduce de ésta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado, independiente de que el tomador, asegurado o conductor autorizado sea responsable o no.

En todo caso, los porcentajes y montos convenidos como deducible se estipularán en los renglones correspondientes del cuadro de amparos de este contrato, o en los certificados de seguro que se expidan en su aplicación.

El deducible será aplicado por cada evento constitutivo de daño o pérdida amparada por la presente póliza.

El valor del SMMLV será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si en el momento de un siniestro existiera otro u otros seguros amparando la responsabilidad civil o el vehículo asegurado, la Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y las pérdidas proporcionales a la cantidad cubierta en cada amparo, excepto cuando se omita maliciosamente la información previa a la Aseguradora sobre la coexistencia de seguros amparando los mismos intereses, en cuyo caso el asegurado o beneficiario perderá todo derecho a la indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La transferencia por acto entre vivos del interés Asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro,

producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del Asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia al asegurador dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de transferencia.

La extinción del contrato de seguro creará a cargo del asegurador la obligación de devolver la prima no devengada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Aseguradora, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora y su efecto será a partir de la fecha de radicación de la solicitud ante la Aseguradora.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato.

La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

C L Á U S U L A D É C I M A C U A R T A – NOTIFICACIONES

Cualquier aclaración o notificación que deban hacerse el asegurado y Aseguradora Solidaria de Colombia, para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (siempre y cuando así lo exija la ley).

Será prueba suficiente de la notificación la constancia de su envío del aviso por escrito por correo recomendado o certificado a la última dirección registrada por cada uno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados por la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier diferencia o controversia relacionada con la interpretación y aplicación o efectividad de este contrato de seguros, será dirimida única y exclusivamente por la jurisdicción ordinaria colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO

Sin perjuicio a las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Bogotá D.C. En la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley para las partes. Para las materias y puntos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas relativas al contrato de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador y Asegurado autorizan a la Aseguradora para que, con los fines estadísticos, de información entre compañías, consulta o transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera, consulte, informe, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgos que considere necesario o, a cualquier otra entidad, la información que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o se le otorgue en el futuro, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el tema de sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT, el tomador, el(los) asegurado(s) y el(los) beneficiario(s), se obligan con la Aseguradora a diligenciar con datos ciertos y reales el formato que para tal menester se le entregue y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza, de la renovación de la misma, y al momento del pago de indemnizaciones.

Así mismo se obliga(n) a actualizar sus datos por lo menos una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio.

En el evento en que se incumpla con la presente obligación, la Aseguradora hará uso de su facultad de revocar unilateralmente el contrato de seguro.

ANEXO DE ASISTENCIA SOLIDARIA

PRIMERA OBJETO DEL ANEXO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta cobertura. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, denominada en adelante la Aseguradora, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

La cobertura de asistencia jurídica ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

- Desde Bogotá: 5460101
- Desde su celular: #789
- Línea gratuita nacional: 018000-512021
- Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada a la compañía a través de línea de asistencia.

Queda entendido que la obligación de la Aseguradora se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero cuando previamente haya sido autorizado por la misma o mediante reposición, de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

En virtud del presente anexo, la Aseguradora garantiza la puesta a disposición del asegurado y/o del beneficiario de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando estos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado de acuerdo con los términos, condiciones y ámbito territorial determinado y consignados en el presente anexo y por los hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tomador de Seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

2. Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien le corresponde, en su caso, los derechos derivados del contrato.

3. Beneficiarios:
a) Para los vehículos de servicio público: El conductor del vehículo asegurado, cuando resulte afectado por un accidente, con motivo de su circulación.

4. Vehículo Asegurado: Se entiende por tal el vehículo destinado al transporte público o particular de pasajeros.

5. SMLD: Salario mínimo legal diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

TERCERA: ASISTENCIA JURÍDICA:

ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO: EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO
ASEGURADO, LA ASEGURADORA ASESORARÁ AL CONDUCTOR DEL MISMO, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O, CUANDO A SU JUICIO LO ESTIME, MEDIANTE PRESENCIA DEL ABOGADO EN EL SITIO DEL ACCIDENTE.

PARÁGRAFO: LA COBERTURA AQUÍ OTORGADA SE RESTRINGE A LAS ACCIONES PRELIMINARES, Y POR TANTO NO SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES QUE SE GENEREN POR PROCESOS CIVILES Y/O PENALES GENERADOS CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES Y AMPAROS CUBIERTOS EN LAS DEMÁS COBERTURAS OTORGADAS EN LA PÓLIZA.

CUARTA: EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS DEL ANEXO DE ASISTENCIA

NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE ANEXO LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA ASEGURADORA.

QUINTA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE

DINERO DERIVADA DE LAS COBERTURAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, RESPECTO DE LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SEXTA: SINIESTROS

ADEMÁS DE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE EL PRESENTE ANEXO, REFERENTE A INDEMNIZACIONES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

INCUMPLIMIENTO

LA ASEGURADORA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR DECISIÓN AUTÓNOMA DEL ASEGURADO O DE SUS RESPONSABLES, NO PUEDA EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE ANEXO.

ASÍ MISMO LA ASEGURADORA NO SE RESPONSABILIZA DE LOS RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS DEBIDOS A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS O POLÍTICAS DE UN PAÍS DETERMINADO. EN TODO CASO, SI EL ASEGURADO SOLICITARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA NO PUDIERA INTERVENIR DIRECTAMENTE, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA SERÁN REEMBOLSADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS, AL REGRESO DEL ASEGURADO A COLOMBIA, SIEMPRE QUE TALES GASTOS SE HALLEN CUBIERTOS.

LÍNEA
Solidaria

Nuestra **Línea Solidaria** le brinda la mejor atención las 24 horas, 365 días del año.

Línea Nacional Solidaria **018000 512021**, gratis desde cualquier ciudad del país - **#789** gratis desde cualquier operador de telefonía celular

Centro de Atención Automóviles

Bogotá: Av. Cra. 79 No. 98 - 36 - Tel.: (1) 613 4840
Cali: Av. 6N No. 47N - 58 - Tel.: (2)485 2902
Medellín: Cra. 43A No. 31 - 75 - Tel.: (4) 232 7575

GRATIS
#789
Desde Cualquier celular

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

www.solidaria.com.co